

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Viernes 27 de junio de 1958

Núm. 153

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>
Comisión interministerial para redactar propuesta de una disposición reguladora de las funciones de los Topógrafos.—Orden por la que se dispone la constitución de la mencionada Comisión ... ..	Transportes por carretera.—Orden por la que se prorroga en sus mismos términos hasta el 30 de octubre del año en curso la Orden de 31 de mayo de 1957, que fijaba las condiciones en que podrán autorizarse los de frutas y verduras frescas ... ..
* 1139	* 1143
Distintivos.—Orden por la que se modifica la de 17 de mayo de 1956, por la que se creó el de las Fuerzas, Servicios y Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire de los Territorios de Africa Occidental Española. ... ..	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>
* 1140	Enseñanza Laboral.—Resolución por la que se dan instrucciones sobre la formalización de matrícula de los alumnos de las Universidades Laborales y otros servicios derivados de la misma ... ..
Tarifas telegráficas.—Decreto por el que se autorizan las nuevas tarifas telegráficas para Marruecos ... ..	* 1143
* 1140	Enseñanza Media.—Orden por la que se dan instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios en el curso 1958-59 ... ..
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	* 1144
Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de los Notarios ... ..	Eseuelas del Magisterio.—Orden por la que se dictan normas para regular los traslados de expediente y de estudios de los alumnos de las de los Centros citados. ... ..
* 1140	* 1144

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Paraguay ... ..	6017
Ascensos.—Orden por la que se disponen de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Emilio Molinello Alamango ... ..	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
6017	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Eladio Martínez Albercio ... ..	6018
Bajas.—Orden por la que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles ... ..	Excedencias.—Orden por la que se concede la voluntaria al Registrador de la Propiedad don Pedro J. Amengual Pons ... ..	6018
6017	Otra por la que se concede la voluntaria al Médico forense don Manuel Castillo Gómez ... ..	6018
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Emilio Molinello Alamango ... ..	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
6017	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Joaquin Nebreda de Miguel para la plaza de Catedrático numerario del Grupo IV «Elasticidad y Resistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao ... ..	6018
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los opositores aprobados en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos ... ..		
6017		
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Manuel Arburúa y de la Miyar como Embajador extraordinario para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión		





*ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se modifica la de 17 de mayo de 1956 que creó el distintivo de las Fuerzas, Servicios y Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire de los Territorios del Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: La división en dos provincias de los Territorios del Africa Occidental Española, establecida en el Decreto de 10 de enero de 1958, hace necesario sustituir el distintivo creado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 para premiar la permanencia en los mismos por otros que, refiriéndose a cada una de las provincias creadas, se adapten a la situación actual.

Asimismo, por entender que las situaciones de permanencia de los Gobernadores generales de cada una de dichas provincias responden a circunstancias especiales, en algunos casos ajenas a la propia voluntad, se considera conveniente también introducir en la Orden citada una modificación tendente a reducir, con respecto a los Oficiales Generales del Ejército que ocupen estos cargos, el tiempo de permanencia mínima hasta ahora exigida para la concesión del distintivo correspondiente.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien modificar la Orden de 17 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 156), disponiendo lo siguiente:

Artículo 1.º El distintivo especial creado en el artículo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 para premiar la permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Técnicos y Auxiliares en las Fuerzas y Servicios y Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno o de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, será sustituido por un distintivo especial para cada una de las provincias de Ifni y Sahara Español.

Los distintivos serán de construcción metálica, revestida de esmalte; llevarán en azul la franja comprendida entre los dos círculos concéntricos y en blanco el fondo interior, conforme a los modelos anexos y con sus mismas dimensiones. La franja azul llevará la inscripción en letras doradas de la provincia de que se trate.



Art. 2.º El plazo de permanencia establecido en el artículo tercero de la citada Orden de 17 de mayo de 1956 queda reducido a un año para la obtención de los mismos, cuando se trate de Oficiales Generales del Ejército que desempeñen o hayan desempeñado durante ese tiempo el cargo de Gobernador general en cualquiera de las dos provincias.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se autorizan las nuevas tarifas telegráficas para Marruecos.*

Procede unificar las tasas que actualmente existen entre el Reino de Marruecos y España, de conformidad con las prescripciones del Reglamento Telegráfico Internacional vigente y con la cláusula primera del Acuerdo postal-telegráfico hispano-marroquí concluido en Rabat en primero de febrero del año en curso.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de julio próximo la tasa aplicable a los telegramas ordinarios expedidos en España y cursados por las vías de la Administración española con destino al Reino de Marruecos será de dieciséis céntimos y medio de franco oro por palabra, con mínimo de percepción igual al importe de diez palabras. Este mínimo de percepción será igualmente aplicable a los telegramas urgentes, a los acuses de recibo telegráficos y a las respuestas pagadas.

Artículo segundo.—La tasa mencionada en el artículo primero se incrementará en dos céntimos de franco oro por palabra ordinaria para los telegramas Canarias-Marruecos y en la cuantía correspondiente a los trayectos adicionales respectivos para los cambiados entre las provincias españolas de África y Marruecos y viceversa.

Artículo tercero.—Las tasas relativas a los servicios especiales no previstos en el presente Decreto serán las que correspondan por aplicación de los preceptos internacionales respectivos.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de julio próximo, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de junio de 1958 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de los Notarios.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de mayo último que regula la tributación de los Notarios a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal dispone que las declaraciones que se presenten por estos profesionales deberán ajustarse a modelo oficial.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el modelo anexo, al que deberán ajustarse, incluso en sus medidas, de 210 x 297 milímetros, las declaraciones de los Notarios a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Segundo.—Las oficinas correspondientes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda rechazarán de plano las declaraciones no ajustadas estrictamente al modelo aprobado, incluso en sus dimensiones.

Tercero.—El plazo para presentar las declaraciones, señalado en el párrafo segundo del número séptimo de la Orden de 31 de mayo último, deberá contarse a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL**

Tributación de los Notarios (Orden de 31 de mayo de 1958)

FOLIOS QUE SE DECLARAN

(Consigrense los datos correspondientes al trimestre, excepto en la declaración del cuarto, en la que se refundirán los de todo el año)

Clase o cuantía	Número de instauramientos	Número de folios	Valor folio	Ingresos íntegros
Folio de protesto			15	
Poderes, testamentos, actos, documentos sin cuantía y de cuantía no superior a 25.000 pesetas			45	
De más de 25.000 hasta 100.000			60	
» 100.000 » 500.000			70	
» 500.000 » 2.500.000			80	
» 2.500.000 » 5.000.000			90	
» 5.000.000 » 7.500.000			100	
» 7.500.000 » 10.000.000			115	
» 10.000.000 » 15.000.000			125	
» 15.000.000 » 20.000.000			135	
» 20.000.000			150	
<b>Totales</b>				

**Deducciones:**

Sueldos etc.	.....
Seguros Sociales, etc	.....
<b>Total</b>	.....
<b>Diferencia</b>	.....

**Deducciones sobre la diferencia:**

10 por 100 por Seguro y Previsión	.....
(Hasta el tope de 40.000 pesetas al año) 15 por 100 de gastos	.....
<b>Total</b>	.....

Coefficiente reductor ..... Base de Imposición .....  
 Cuota al 15 por 100 .....  
 Deducción de la cuarta parte de la Cuota de Licencia.....

**A deducir:**

(La deducción de lo ingresado por declaraciones anteriores se efectuará en la del cuarto trimestre.)

Ingresado en el primer trimestre	.....
Ingresado en el segundo trimestre	.....
Ingresado en el tercer trimestre	.....
<b>Diferencia</b>	.....
<b>Total a ingresar</b>	.....

Notario don ..... Domicilio fiscal: .....  
 ..... Provincia de ..... Notarias a que se refiere la declaración ..... Trimestre .....

Declaración que de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1958 presenta ante el Colegio Notarial de ..... el Notario que suscribe a los efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 El interesado,

Presentada ante el Colegio Notarial la declaración, se remite a la Administración de Rentas Públicas correspondiente para que surta sus efectos.

Se hacen constar las siguientes observaciones .....  
 ..... de 19.....  
 Por el Colegio,

**Registro de entrada**

Número de Registro .....  
 Fecha de entrada .....

Admitese el ingreso de la cantidad declarada, importante pesetas ..... céntimos, con .....  
 El Liquidador de Utilidades,

Importa esta liquidación provisional la cantidad líquida de pesetas ..... céntimos, con .....  
 debiendo pasar a Intervención a los efectos reglamentarios.

..... de ..... de 19.....  
 El Liquidador de Utilidades,

Conforme:  
 El Administrador.

El ingreso en la cuota declarada se ha efectuado en el día de la fecha según Carta de pago número .....  
 ..... de ..... de 19.....  
 El Jefe de Contabilidad,



## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 1 de junio de 1958 por la que se prorroga en sus mismos términos hasta el 30 de octubre del año en curso la Orden de 31 de mayo de 1957 que fijaba las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera de frutas y verduras frescas.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio) fija las condiciones en que podrá autorizarse el transporte por carretera de frutas y verduras frescas mediante servicios públicos discrecionales con carga fraccionada, con radio de acción limitado e itinerarios previamente señalados, aun cuando éstos rebasen el ámbito comarcal.

Esta Orden restringía su vigencia hasta el 30 de octubre de 1957. La experiencia adquirida durante el periodo en que ha estado en vigor ha demostrado la conveniencia de prorrogar dicho plazo, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Orden de 31 de mayo de 1957 citada se entenderá prorrogada en sus mismos términos hasta el 30 de octubre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones sobre la formalización de matrícula de los alumnos de las Universidades Laborales y otros servicios derivados de la misma.*

Por Orden ministerial de 3 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 del mismo mes) y Circular de esta Dirección General de la misma fecha se fijaron las normas a las que debían ajustarse la matrícula de los alumnos que siguen en las Universidades Laborales el curso de transformación de Bachilleres Elementales en Laborales. El carácter de las referidas disposiciones, limitado a aquella convocatoria, y el hecho de que en los citados Centros se impartan todas las demás enseñanzas del Bachillerato Laboral, determinan la necesidad de dictar las pertinentes instrucciones para que, dentro de las directrices marcadas en la Orden ministerial de 3 de marzo del año en curso antes aludida, se señalen de manera permanente los plazos en que habrán de realizarse las matrículas, tanto de ingreso como de los distintos cursos, y se regulen los demás servicios que se deriven de las mismas. En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La formalización de las matrículas de los alumnos de las Universidades Laborales se efectuarán en la Sección de Enseñanza Laboral de este Ministerio mediante el cumplimiento de los trámites y requisitos reglamentarios que más abajo se detallan.

Segundo.—Matrícula de Ingreso.—La matrícula de los alumnos para examen de Ingreso se realizará, preceptivamente, en los meses de mayo y agosto, según opten por efectuar las pruebas correspondientes en la convocatoria ordinaria de junio o en la extraordinaria de septiembre, respectivamente.

Para formalizar la referida matrícula se precisa que los alumnos cuenten, como mínimo, con la edad de diez años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural. Lo solicitarán mediante instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas, suscrita de su puño y letra por los interesados y dirigida al Director General de Enseñanza Laboral, acompañada de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento del Registro Civil, legitimada y legalizada, en su caso.

b) Certificado facultativo extendido en impreso oficial del

Colegio Médico, acreditativo de hallarse vacunado y revacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) Una fotografía reciente de tamaño carnet.

Los derechos de matrícula que habrán de abonarse son: 4 pesetas en papel de pagos al Estado y 4.50 pesetas en metálico.

Tercero.—Matriculas de cursos.—El plazo de matrícula para los distintos cursos, con inclusión del de transformación de Bachilleres Universitarios en Laborales, será el de todo el mes de octubre, con derechos sencillos, y el de noviembre, con derechos dobles.

Para poder formalizar la matrícula del primer año será necesario que el alumno tenga aprobado el examen de ingreso en el Bachillerato Laboral o en la Enseñanza Media, o en el Grado Pericial de la Carrera de Comercio, o esté en posesión del certificado de estudios primarios previsto en el Decreto de 21 de marzo del año en curso, extremos que necesariamente deberán ser aprobados documentalmente. Para verificar los exámenes del primer año se precisa que los alumnos tengan cumplidos los once años de edad o que los cumplan dentro del año natural.

Los derechos que habrán de abonarse por cada una de las asignaturas, cualquiera que sea el curso de que se trate, serán los siguientes: 4 pesetas en papel de pagos al Estado y 4.50 pesetas en metálico. A estos efectos, y no obstante las calificaciones, que serán independientes, se considerarán como únicas asignaturas las de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, así como las de Dibujo y Trabajos Manuales o Taller.

En lo referente a las tasas anteriormente señaladas, tanto para el ingreso como para las matrículas de asignaturas de los distintos cursos, se tendrán en cuenta que son de aplicación cuantas disposiciones rigen sobre reducción o gratuidad de las mismas en las Leyes de Protección Escolar y de Familias Numerosas, en sus distintas variedades.

Cuarto.—La matrícula de examen final de Reválida del Bachillerato Laboral se realizará asimismo en la Sección de Enseñanza Laboral de este Departamento.

Quinto.—Para mayor facilidad y rapidez en la formalización de las matrículas, las Secretarías Generales de las Universidades Laborales recibirán las de sus propios alumnos, cuidando de que el papel de pagos al Estado (parte inferior del mismo) esté diligenciado a nombre del interesado y uniéndose a una solicitud (cuyo modelo se facilitará para su impresión por cada Universidad), reintegrándolo con póliza de 3 pesetas.

Inmediatamente después de finalizados los distintos plazos que se señalan para cada una de las matrículas serán éstas remitidas a la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, acompañadas de relación, por triplicado, en la que consten los siguientes datos: nombre y apellidos del alumno, curso que estudia, cantidad que abona en papel de pagos al Estado e importe del metálico, uniéndose a las citadas relaciones el resguardo de haber ingresado el total de la recaudación en metálico en la cuenta corriente número 275, abierta a la Central del Banco de España, de Madrid, a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, bajo la rúbrica «Organismos autónomos de la Administración del Estado». Hechas las comprobaciones pertinentes, uno de los ejemplares de la relación será devuelto a la Secretaría General de la Universidad Laboral de que se trate, debidamente diligenciado.

Sexto.—Por esa Sección de Enseñanza Laboral se llevarán los registros de matrículas, que deberán ser distintos para cada una de las Universidades y se abrirá a cada alumno su correspondiente expediente personal y ficha respectiva.

Dentro de los diez días siguientes a la celebración de los exámenes de ingreso o de los distintos cursos del Bachillerato Laboral, la Secretaría General de las respectivas Universidades remitirá a esa Sección de Enseñanza Laboral un ejemplar autORIZADO de las actas de examen para su constancia y custodia. Este requisito será indispensable para la validez y efecto académico de las calificaciones.

Séptimo.—Las certificaciones de estudios, traslados de matrículas y expedientes para el título de Bachiller Laboral serán tramitados por la Sección de Enseñanza Laboral de este Ministerio.

Disposición transitoria.—Para regularizar los expedientes académicos de los alumnos que han realizado estudios del Bachillerato Laboral, en el presente y anteriores cursos, y que no han formalizado sus matrículas de manera oficial ni abonado las tasas de las mismas, por las Secretarías Generales de las respectivas Universidades Laborales se extenderá y remitirá a la Sección de Enseñanza Laboral de este Departamento una certificación por cada uno de los alumnos en la que conste: nombre y apellidos, naturaleza y fecha de nacimiento, cali-

caciones obtenidas, tanto en el examen de ingreso como en las distintas asignaturas de los años cursados. A la referida certificación se unirá instancia de cada interesado solicitando la legalización de sus matriculas, acompañada de una fotografía, tamaño carnet, y del importe de las tasas dejadas de abonar, que serán liquidadas conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958—El Director general G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se dan instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios de Enseñanza Media en el curso 1958-59.*

Ilmo. Sr.: Los trámites reglamentarios que han de seguirse para la clasificación definitiva de un Colegio no han permitido clasificar durante el curso 1957-58 todos los Centros no oficiales de Enseñanza Media, pese a la diligencia puesta por los organismos encargados de informar y dictaminar, y para evitar un estado de incertidumbre sobre la clasificación de tales Centros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Centros no oficiales de Enseñanza Media que vienen funcionando provisionalmente en virtud de concesión anterior al 1 de enero de 1956 y que no han sido clasificados aún de modo definitivo por el Ministerio de Educación Nacional podrán continuar funcionando en el curso 1958-59 como en el anterior con tal que cumplan las siguientes condiciones:

a) Número de Profesores Licenciados necesarios para la categoría académica que ostentan.

b) Número de alumnos becarios y externos gratuitos que corresponden a su categoría conforme a los tantos por ciento establecidos por la Comisaría de Protección Escolar (o en las disposiciones vigentes).

c) Dedicación exclusiva a alumnos de un mismo sexo.

d) No tener inscritos como colegiados alumnos que no asisten normalmente y con asiduidad a las clases y complementos educativos del Centro.

2.º Los Colegios que no posean desde el comienzo del curso 1958-59 el número de Profesores Licenciados necesarios conforme a su categoría pasarán a la categoría inferior que corresponda al número de Profesores Licenciados con que empezaron el curso, tan pronto sea comprobada la falta por el Ministerio.

Asimismo pasarán a la categoría inferior que les corresponda los Centros que, sin causa justificada, concedan menos plazas de becarios o gratuitos externos que las establecidas para su categoría, tan pronto sea comprobada la falta por el Ministerio.

3.º El cumplimiento de las condiciones c) y d) hará decaer el derecho a la prórroga que se concede por la presente Orden y dará lugar al cese como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo cuarto del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, tan pronto sea comprobado tal incumplimiento por el Ministerio.

4.º La clasificación definitiva de los Colegios que el Ministerio pueda hacer durante el nuevo curso en alguna de las categorías académicas establecidas en el artículo cuarto del citado Reglamento sólo comenzarán a producir efectos al iniciarse el curso 1959-60.

5.º Las normas anteriores no afectarán a los Centros no oficiales que tienen en tramitación el expediente de creación y clasificación incoado para poder iniciar sus actividades docentes.

Estos Centros, si son clasificados antes de terminar el curso 1958-59, gozarán de la clasificación concedida desde la fecha en que se les otorgue, siempre que el expediente de creación y clasificación haya sido presentado en el Registro General del Ministerio antes del día 15 de octubre próximo.

Los Colegios que presenten su expediente de creación después de esta fecha no podrán empezar a funcionar en la categoría concedida hasta el curso 1959-60, aunque se les haya clasificado con anterioridad al 30 de septiembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se dictan normas para regular los traslados de expediente y de estudios de los alumnos de las Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 y capitulo VIII y XII del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, se han creado y vienen funcionando en forma reglamentaria varias Escuelas de la Iglesia y privadas. Los artículos 53 y 54 del referido Reglamento señalan las normas que deben observar los alumnos de las Escuelas del Magisterio privadas para trasladarse de un centro a otro de la misma clase, sin que en dichos preceptos se haga referencia alguna en relación con los alumnos de las Escuelas del Magisterio oficiales, de la Iglesia y privadas, respecto de establecer la debida reciprocidad de derechos entre las Escuelas del Magisterio oficiales, de la Iglesia y privadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los alumnos pertenecientes a las Escuelas del Magisterio de la Iglesia y privadas podrán trasladarse y seguir sus estudios en los Escuelas del Magisterio del Estado y pasar los de éstas a las de la Iglesia y privadas.

Segundo.—Los traslados de estudios para alumnos que no se encuentran matriculados o que renuncian a su matrícula, pueden solicitarse y otorgarse en cualquier época pudiendo efectuarse a Escuela de igual clase o de las de una clase a otra indistintamente, si bien con las limitaciones que se establecen en los números siguientes.

Tercero.—En todo caso de traslado de estudios deberán cumplirse los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 27 y en el artículo 29, ambos del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Cuarto.—Cuando se trate de alumnos de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia o privadas que deseen trasladar sus estudios a Escuelas del Magisterio del Estado deberán acreditar, para que el traslado se les conceda, que reúnen los requisitos del artículo sexto del expresado Reglamento, modificado por Decreto de 13 de mayo de 1953 y, en su caso, los de los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, modificado por Decreto de 14 de mayo de 1956 y Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y además tener aprobado el examen de ingreso en la Escuela del Magisterio o, en su defecto, haber aprobado el examen de grado de Bachiller Superior y haber seguido sus estudios de Magisterio por un plan que se ajuste al artículo 31 del Reglamento citado.

Al emitir el Claustro el informe a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, podrá acordar que el solicitante verifique, sin exacción de tasa ni derecho alguno, una prueba conjunta sobre las asignaturas aprobadas en la Escuela de procedencia, cuya superación será requisito para el traslado.

Quinto.—La renuncia de matrícula a que se refiere el número segundo de esta Orden no implica modificación de las disposiciones que regulan la inscripción de matriculas y, por consiguiente, quien hiciera tal renuncia únicamente podrá volver a matricularse, con los requisitos reglamentarios, en los plazos correspondientes.

Sexto.—Cuando el alumno se encuentre matriculado oficialmente no podrá hacer traslado de matrícula a otra de la misma capital durante el curso académico, pudiendo solicitar el traslado de estudios para el curso siguiente.

Cuando el traslado sea a Escuela de otra población, además de los requisitos establecidos para el traslado de estudios se observará lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Séptimo.—Los alumnos procedentes de Escuelas de la Iglesia o privadas que deseen trasladar su matrícula a Escuelas del Estado deberán abonar en éstos todos los derechos correspondientes.

Octavo.—El traslado de los alumnos acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad se regirá por las reglas anteriores, aplicándose las que procedan según estén o no matriculados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de junio de 1958 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Emilio Molinello Alamango.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Superior, Jefe Superior de Administración Civil, producida por jubilación de don Emilio Molinello Alamango, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 11 del corriente mes de junio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafos Ayudantes Superiores, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Vicente Serradilla Seco, excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación, y don Manuel Pontes Hinestrosa, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 12 de junio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

*ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de La Legión don Marcelino Arranz Lázaro de «Reemplazo voluntario» en Monforte de Lemos (Lugo).—Retirado en 2-6-58

Sargento de Infantería don Eutimio Gozalo Aparicio, en Gran Hospital de la Beneficencia General, Madrid.—Retirado en 27-3-58.

Sargento de Caballería don Antonio Gómez Freijo, en C. A. M. P. S. A. (Agencia de Lugo).—Retirado en 9-6-58.

Brigada de Caballería don Eduardo Velayos Fernández, de «Reemplazo voluntario» en Alcalá de Henares, Madrid.—Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro y que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

*ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se jubila a don Emilio Molinello Alamango.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 11 del corriente mes de junio la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil don Emilio Molinello Alamango,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

*ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se dispone el nombramiento de los opositores oprobados en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.*

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, convocadas por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística con fecha 20 de septiembre de 1957, y a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, con sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan:

Don Juan Ortega Martínez, don Enrique Lozano Rodríguez, don Enrique Soria Medina, don Fernando Carrasco Canals, don Manuel Ballón de Valluega, don Pedro Rodrigo Molinos, don Alfonso Fernández Rodríguez, don César Martín Cuesta

Todos ellos deberán figurar en su día en el Escalafón del Cuerpo por el orden que se indica.

El nombramiento del último opositor, don César Martín Cuesta, se entenderá conferido en comisión, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955, referente a los funcionarios que prestan servicio en África y Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

• • •

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO de 6 de junio de 1958 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Paraguay a don Manuel Arburúa y de la Miyar.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador Extraordinario para que en misión especial represente a España en los actos de toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Paraguay a don Manuel Arburúa y de la Miyar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Eladio Martínez Albericio*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 16 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Eladio Martínez Albericio, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 14 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Teodoro Pérez Camarón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad don Pedro J. Amengual Pons.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Registrador de la Propiedad de Riaño, don Pedro J. Amengual Pons, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Pedro J. Amengual Pons en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por incompatibilidad con el cargo de Notario, y por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitara, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

\* \* \*

*ORDEN de 18 de junio de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Manuel Castillo Gómez.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Castillo Gómez, Médico forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela,

y de conformidad con lo prevenido en el artículo 54, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de mayo de 1958 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo IV «Elasticidad y Resistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Joaquín Nebreda de Miguel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto del pasado año se anunció a concurso-oposición la provisión de la plaza de Catedrático numerario del Grupo IV, «Elasticidad y Resistencia de Materiales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que la Comisión Calificadora, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante, don Joaquín Nebreda de Miguel, lo propone para cubrir la vacante sin acudir a los ejercicios de la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo quinto, específicamente dedicado a este caso de propuesta;

Considerando que la elección del candidato a la vacante ha sido por unanimidad, sin haberse producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del Grupo IV, «Elasticidad y Resistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Joaquín Nebreda de Miguel, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—P. D., J. Maldonado

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 18 de junio de 1958 por el que se autoriza al Consejo de Administración de Patrimonio Nacional para enajenar una parcela de terreno en la glorieta de Puerta de Hierro, de esta capital.*

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional solicita la necesaria tramitación que previene la Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta para proceder a la enajenación de una parcela de terreno en la glorieta de Puerta de Hierro, de esta capital.

Fundamentase esta enajenación, cuyo producto servirá para atender a la ingente obra de reconstrucción de los Palacios integrados en el Patrimonio Nacional, en que la parcela de terreno de referencia está ubicada como independiente y fuera de los límites de El Pardo y en que por su proximidad a importantes vías de comunicación en el extrarradio de Madrid se convierte de modo natural en terreno propio para la edificación, por lo que se estimó conveniente a los intereses del Patrimonio Nacional y de la expansión urbana de la capital de España el proceder a su venta. Por otra parte, el referido terreno se halla aislado de las restantes propiedades del Patrimonio Nacional y carece de valor histórico o artístico.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, para enajenar lo siguiente:

«Parcela de terreno procedente de los que estuvieron destinados al Instituto Agrícola de Alfonso XII y que formó parte de la finca que se constituyó por la denominada La Florida y La Moncloa, situada en esta Corte, que linda: por el Sur, con la carretera a la Dehesa de la Villa; por el Oeste, con la glorieta de Puerta de Hierro; por el Este, con terrenos de la finca de donde se segregó, limitados por la carretera de la Dehesa de la Villa, y por el Norte, con terrenos pertenecientes al monte de El Pardo, ocupando una extensión de ochenta mil metros cuadrados.»

Artículo segundo.—El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional podrá realizar la venta de la expresada parcela en la forma que estime conveniente para lograr las mejores condiciones económicas.

Artículo tercero.—Las cantidades que se obtengan con las enajenaciones habrán de invertirse necesariamente en el saneamiento y mejora de los bienes constitutivos del Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

*DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de expediente para la exacción por vía de apremio de 959,84 pesetas en el pago de cuotas de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí.*

En los expedientes de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Magistrado de Trabajo número dos de la capital de dicha provincia, con motivo del expediente para la exacción por vía de apremio de noventa y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos en el pago de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí, y de los cuales resulta:

Primero.—Que la Magistratura de Trabajo de Córdoba número dos, sobre la base del correspondiente certificado de la Inspección Provincial de Trabajo, relativo a descubierto de noventa y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Segundo.—Que cuando aún no se había llevado a efecto la diligencia de embargo provida se planteó por el Gobernador civil de Córdoba al Magistrado de Trabajo una cuestión de competencia, que fué declarada mal suscitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por haberse englobado en el oficio requiriendo de inhibición los requerimientos relativos a varios expedientes distintos.

Tercero.—Que repuestas las actuaciones al momento anterior al requerimiento el Gobernador lo repitió, refiriéndose ya por separado a este expediente concreto en dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba, fundándose en que debiendo aplicarse como supletoria la Ley de Administración y Contabilidad, según la disposición adicional del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y prohibiendo el artículo trece de dicha Ley que puedan los Tribunales despachar mandamientos de ejecución y dictar providencias de embargo contra la Hacienda, no pueden éstos tampoco despachar tales mandamientos ni dictar esas providencias contra las rentas y caudales de los Municipios, criterio que se advierte también en el artículo seiscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, que menciona dentro del estado de gastos de los Municipios los derivados de resoluciones judiciales y que se recoge en la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según la cual las deudas de las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, cumpliéndose los fallos judiciales contra ellas por la Cor-

poración dentro de su presupuesto o mediante habilitación de crédito.

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento, el Magistrado de Trabajo ordenó la suspensión del procedimiento y después de comunicar el asunto a las partes, que no formularon escrito, y al Fiscal, que estimó que procedía acceder a la inhibición solicitada, dictó un auto en veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se declaró competente para conocer del expediente de exacción de descubierto en cuotas de seguros sociales, no por vía de apremio, sino en la forma prevenida en la citada Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en su apartado dos, según el cual el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas locales y en favor de particulares, cuando sean firmes, corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a lo dispuesto legalmente y dentro de los límites del presupuesto, o en su caso, mediante una habilitación de crédito.

Quinto.—Que comunicada esta resolución al requirente ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuera resuelta por los trámites correspondientes.

Vistos la última parte del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «El requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días declarándose competente o incompetente»:

Considerando: Primero. Que en el presente caso no existe, en realidad, una verdadera cuestión de competencia, puesto que están de acuerdo tanto el criterio que sirve de base al requerimiento de inhibición del Gobernador civil como el sustentado por el Magistrado de Trabajo en el auto con que responde al mismo. De lo que se trata es de la apertura de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento, en el que, como aparece expresamente, el Magistrado de Trabajo declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido y ordenó proceder al embargo de sus bienes; pues bien, el requerimiento de inhibición del Gobernador se dirige concretamente para que el Magistrado se abstenga de conocer en el procedimiento de apremio, indicando el cauce de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y aquello para lo que se ha declarado competente en su auto dicho Magistrado ha sido para conocer «no por la vía de apremio, sino en la forma que previene la Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres». Segundo. Que falta, por consiguiente, la contienda propiamente dicha, puesto que el requerimiento se refiere a un procedimiento de apremio, para el cual el propio requerido estima que no es competente, por lo que, no existiendo competencia discutida no puede haber lugar a decidirla.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no existe en este caso cuestión de competencia, y que, por lo tanto, no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

*DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y el Juez de Primera Instancia de Castuera sobre juicio de interdicto promovido por don Antonio Tena Pérez y otros contra el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.*

En el expediente y autos de competencia practicados por el Gobernador civil de Badajoz y el Juez de Primera Instancia de Castuera, relativo al juicio de interdicto promovido por don Antonio Tena Pérez y otros, contra el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, de los que resulta: que don Antonio y doña Concepción Tena Pérez y doña Rosalía Tena y Tena, alegando estar en quieta y pacífica posesión de determinada finca urbana situada en la plaza de España de la villa de Monterrubio de la Serena, señalada en ella con el número dieciséis, interpusieron interdicto de obra nueva contra el Ayuntamiento de dicha localidad, manifestando que dicha finca fué incendiada durante la pasada Guerra de Liberación, por lo que se encuentra en la actualidad destechada, pero permaneciendo en pie parte de sus paredes exteriores; que en cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis el Ayuntamiento de Monterrubio de la

Serena comenzó a demoler parte de la fachada que dicha casa tiene a la plaza de España, habiendo, además, detrás de ella los cimientos necesarios para levantar otra pared dentro de la alineación general de la misma plaza, empleando a dichos fines los materiales que los aludidos señores Tena tenían almacenados dentro de su finca; que tales actos fueron realizados sin autorización de los propietarios ni expediente de expropiación de ninguna clase, invocando los referidos señores Tena el artículo ciento veinticinco de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que autoriza la interposición de interdictos cuando las autoridades administrativas se entrometen en propiedad ajena sin realizar el justiprecio de la parte afectada por las obras.

Que a consecuencia de dicha demanda el Juzgado, el mismo día seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, dictó auto suspendiendo la realización de las obras por parte del Ayuntamiento y citando a las partes a juicio oral para pronunciarse sobre el fondo del asunto, y que, en once del propio mes de julio, el referido Juzgado de Castuera fué requerido por el Gobernador civil de la provincia para que se abstuviera de seguir conociendo en el mencionado interdicto, alegando sustancialmente que el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena había instruido el correspondiente expediente para realizar obras de alineación y ensanche en la plaza de España de la indicada localidad, expediente que fué aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis; que como consecuencia del expresado expediente se incoó el de expropiación forzosa de la casa aludida, hoy solar, en cuyo expediente se había llegado a la ocupación y toma de posesión del referido solar, invocando además, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuatrocientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, según el cual «no se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y corporaciones locales en materia de su competencia», justificando que se trata de una materia de competencia municipal, así como los textos legales relativos al justiprecio de fincas expropiadas y a la forma de suscitarse cuestiones de competencia, añadiendo, finalmente, que en todo caso sería imprescindible dar cumplimiento al artículo trescientos setenta y seis del texto refundido de la Ley de Régimen Local. Al citado requerimiento acompañaba informe de la Abogacía del Estado, que contenía, en síntesis, los mismos argumentos y puntos de vista desarrollados por el requerimiento del Gobernador civil, desprendiéndose, además, del expediente gubernativo que el Ayuntamiento había depositado, a disposición de quien resultase propietario de la finca, el justiprecio de una zona de treinta y ocho con setenta y cuatro metros cuadrados, que fué el objeto de la expropiación, habiéndose, además, deslindado dicha zona del resto de la finca, que, hasta completar cien metros cuadrados de superficie, quedaba sin expropiar.

Que el Juzgado de Castuera trasladó el expresado requerimiento a la parte demandante y al Fiscal, reconociendo aquélla que, efectivamente el Ayuntamiento había realizado el correspondiente expediente para la ejecución de las obras de alineación de la plaza de España de Monterrubio de la Serena; que sólo de una franja de ella, paralela a la plaza, que es la que realmente estaba fuera de la línea y respecto a la cual no se ha suscitado por los interesados reclamación alguna, va que la pared que el Ayuntamiento está construyendo la construye dentro de la alineación y, por tanto, fuera de la zona expropiada; que no ha habido justiprecio ni depósito previo de precio alguno respecto a dicha zona; que, además, el Ayuntamiento carece en absoluto de competencia para levantar una pared en terreno ajeno, que es, en definitiva, contra lo que se reclamaba, y que, por tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, acompañando ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», correspondiente al día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, del que resulta que la expropiación se refería sólo a la zona de treinta y ocho con setenta y cuatro metros cuadrados, necesarios para la alineación y ensanche de la Plaza de España en la mencionada localidad. Y que el Fiscal evacuó su informe en el sentido de que en los autos no aparece prueba alguna de las manifestaciones hechas por el Gobierno Civil de la provincia en su requerimiento de inhibición, por lo que, a su juicio, debe continuar entendiéndose de los mismos la jurisdicción ordinaria.

Que en treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, el Juzgado dictó auto declarando que la construcción fuera de la zona expropiada no es competencia municipal; que, en consecuencia, no afecta tal conducta el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local; que la vía previa administrativa no puede servir para determinar la competencia de la autoridad a quien en definitiva corresponde el conocimiento del fondo del asunto, y por todo lo cual insistía en mantener su competencia.

Que notificada dicha resolución al Gobernador Civil, ambas Autoridades enviaron las actuaciones a la Presidencia del Gobierno, que las remitió a informe del Consejo de Estado;

Vistos el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, en su párrafo segundo, «No se admitirán interdictos contra las providencias administrativas de las autoridades y Corporaciones locales en materia de su competencia».

Artículo trescientos setenta y seis del propio texto legal: «No se podrán ejercitar acciones civiles contra las Autoridades y Corporaciones Locales sin previa reclamación ante las mismas, que se entenderá denegado si no recayese resolución en el plazo de dos meses».

El artículo quinientos treinta y tres, párrafo séptimo de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Sólo serán admisibles como excepciones dilatorias: Primero.—La falta de reclamación previa en la vía gubernativa, cuando la demanda se dirija contra la Hacienda Pública»

El artículo ciento veinticinco de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: «Siempre que, sin haberse cumplido los requisitos sustanciales de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación y previo pago o depósito, según proceda, en los términos establecidos en esta Ley, la Administración ocupare o intentare ocupar la cosa objeto de la expropiación, el interesado podrá utilizar, aparte de los demás medios legales procedentes, los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces le amparen y, en su caso, le reintegren en su posesión amenazada o perdida».

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Juzgado de Primera Instancia de Castuera y el Gobernador civil de Badajoz, por pretender esta última autoridad que el Juzgado se abstenga de seguir conociendo del interdicto de obra nueva interpuesto por don Antonio Tena Pérez para suspender determinadas obras realizadas por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena en un solar poseído por aquél;

Considerando que la invocación del párrafo segundo del artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local es a todas luces insuficiente para fundar la competencia de la Administración en el presente caso, pues dicho texto se limita a recoger explícitamente el principio general, recogido por la Jurisprudencia y por numerosísimos Decretos resolutorios de competencia, de que consta la Administración, no procede la vía interdictal; pero su principio general cede ante la norma especial contenida en el artículo ciento veinticinco de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, cuya finalidad, según manifiesta con toda claridad el preámbulo de esta última Ley, es, precisamente, proteger a los administrados contra la actuación de hecho de la Administración

Considerando que tampoco es eficaz a los efectos dichos de invocación del artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Régimen Local, que no contiene norma ninguna determinadora de competencia, sino que se limita a señalar uno de los presupuestos indispensables para entrar a conocer en el fondo del asunto, conforme dispone el número séptimo del artículo quinientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Considerando que, ello no obstante, y aun habida cuenta de los razonamientos anteriores, resulta claro que en el presente caso existe un procedimiento expropiatorio seguido con todas las formalidades legales y que no consta haya sido objeto de impugnación por parte de nadie; se ha realizado el requisito del justiprecio, y lo que es más relevante, consta que se ha deslindado el terreno objeto de expropiación, sin que del expediente resulte que tal deslinde ha merecido oposición; en tales circunstancias la presunción de que la Administración obra siempre legítimamente se ataca por el demandante con la única alegación—no probada—de que la Administración ha invadido terreno que no fué objeto del expediente expropiatorio; materia ésta de la que no puede conocer la jurisdicción ordinaria, conforme se ha declarado en otros Decretos resolutorios de competencia (Reales Decretos de cinco de junio de mil ochocientos ochenta y siete, dieciocho de febrero de mil novecientos uno);

De conformidad con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Gobernador civil de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve el conflicto de atribuciones entre el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y la Delegación de Hacienda de Barcelona sobre hallazgo de tabaco por la tripulación de la embarcación «Trinidad».*

En el expediente del conflicto de atribuciones surgido entre el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y la Delegación de Hacienda de Barcelona sobre hallazgo de tabaco por la tripulación de la embarcación «Trinidad», y del que resulta:

Primero.—Que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la autoridad de Marina de Villanueva y Geltrú entregó a la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, de la misma localidad, diversos bultos hallados en el mar por la embarcación «Trinidad» en veintinueve de febrero del mismo año, que contenían determinadas cantidades de tabaco extranjero, procediéndose seguidamente por el representante de Tabacalera, Sociedad Anónima, a su recuento, escogido y envasado, valorándose el tabaco útil en ciento cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas, y el inútil en cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas; instruyéndose, con motivo del hallazgo, el correspondiente expediente por la Ayudantía Militar de Marina de Villanueva y Geltrú, en el que el Instructor, con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ofreció la entrega del tabaco hallado a la representación de la Tabacalera una vez que fuesen satisfechos por ésta los gastos de expediente y el premio, que según la legislación de Marina correspondía a los halladores.

Segundo.—Que en catorce del propio mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, se opuso al pago de los gastos tal como los cifraba la Ayudantía Militar de Marina, entendiendo procedente que por la misma se realizase una nueva valoración de los mismos y que de todos modos el tabaco quedase a disposición del Delegado de Hacienda de la provincia; a lo que en veintinueve de junio siguiente contestó la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cartagena que era improcedente una nueva valoración; ante lo cual la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, manifestó en veintidós de julio siguiente que no estaba autorizada para abonar por los gastos reclamados por Marina más del diez por ciento de la valoración del tabaco hallado.

Tercero.—Que ante esta resistencia de Tabacalera, Sociedad Anónima, a abonar los gastos del expediente y del hallazgo, el Fiscal del Departamento Marítimo de Cartagena, en seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entendió que la situación no podía continuar en tal forma, ya que se trataba de resoluciones firmes del Jefe del Departamento, que debían ser acatadas por Tabacalera, Sociedad Anónima, acudiendo en consulta dicha autoridad marítima al Ministro de Marina, el cual solicitó, en primer lugar, el informe del Consejo Supremo de Justicia Militar, que lo dió en veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entendiendo que las autoridades marítimas se habían ajustado estrictamente a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco, sobre hallazgos de objetos en el mar; que la resolución de tales autoridades marítimas era firme, y que, en consecuencia, debía procederse sin más dilación a su cumplimiento en la forma prevista en los artículos cuarenta y cinco, párrafo quinto, y cuarenta y seis del citado Real Decreto, que constituyen el título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina de Guerra, manifestándose el Ministro conforme con la expresada resolución y comunicándose así al Jefe del Departamento Marítimo de Cartagena, que a su vez, en ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, lo trasladó, para su cumplimiento, a Tabacalera, Sociedad Anónima.

Cuarto.—Que en diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Delegación de Hacienda de Barcelona, previo informe de su Abogacía del Estado, que por copia certificada se acompañaba al requerimiento, requirió de inhibición, en el mencionado asunto, al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, por entender que la legislación general reguladora de hallazgos en el mar, invocada por el Departamento, debe ceder ante la legislación especial relativa a géneros estancados, ya que aquella regulación no es aplicable a estos géneros, puesto que el tabaco, como género estanco, tiene dueño conocido, que no es otro que el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley de dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y uno; que este es el significado del artículo cuarto del Reglamento de la Ley de Puertos, cuando afirma que la Hacienda Pública tendrá la intervención señalada en la legislación de su ramo, y que en el mismo sentido se

pronuncia el artículo cuarenta y nueve del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que es, en este punto, conforme con la legislación precedente; que lo mismo se deduce del Decreto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y del contrato celebrado entre la Tabacalera, Sociedad Anónima, y el Estado, aprobado por Decreto de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, porque, con arreglo a lo prevenido en la base número veintidós de aquélla, la Compañía no ha de soportar otros gastos que los ocasionados por el transporte y seguro de las labores hasta los almacenes, pero nada se dice de los gastos de los expedientes de hallazgo ni de los premios concedidos a los halladores; que la cuantía de estos últimos se fijó en el Real Decreto de quince de octubre de mil novecientos veintinueve, que continúa aplicándose en la actualidad con total independencia de lo que prescriba sobre el caso de la legislación marítima, por lo que entiende que en el susodicho expediente se ha infringido por la autoridad de Marina toda la legislación especial relativa a la aprehensión del contrabando, y manifestando, finalmente, que se trataba de una contienda de jurisdicciones entre una autoridad judicial, la de Marina, y otra administrativa, la Delegación de Hacienda, requería a aquélla de inhibición en la forma prevista en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Quinto.—Que trasladado el anterior requerimiento al Fiscal del Departamento Marítimo de Cartagena, éste sostuvo la competencia de las autoridades de Marina por las propias razones que fundamentaran la resolución del Jefe del Departamento de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, así como por las alegadas en su informe por el Consejo Supremo de Justicia Militar, entendiendo, además, que no se trataba de una cuestión de competencia surgida entre una autoridad administrativa y otra judicial, porque las autoridades de Marina habían actuado en el expresado expediente con el carácter de autoridades administrativas que les reconoce la propia Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que en realidad se trataba de un conflicto de atribuciones, si bien el cauce a seguir para su tramitación había de ser, por imperio de lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres de la repetida Ley, el mismo que si se tratase de una cuestión de competencia.

Vistos: el párrafo segundo del artículo cincuenta del Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco: «contra las resoluciones de los Capitanes Generales de Departamentos podrán interponerse los recursos que especifica el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Marina, o los que autorice el que en lo sucesivo se dicte». El artículo cincuenta y cinco del Real Decreto-ley de veinticinco de abril de mil ochocientos noventa, que aprobó el Reglamento provisional de procedimiento administrativo para el Ministerio de Marina: «Las resoluciones que se adopten en la vía administrativa causan estado y son ejecutivas...» El artículo cincuenta y seis del propio texto legal: «Los recursos establecidos para los procedimientos administrativos son los siguientes: de alzada o apelación, de queja y nulidad y el contencioso-administrativo...» El artículo cincuenta y siete: «Son apelables las providencias de las autoridades o funcionarios administrativos cuando sean resolutorias del expediente. El plazo para interponer las apelaciones será de ocho días, improrrogables, desde el siguiente al de la notificación.» El artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Tampoco podrán suscitarse cuestiones de competencia a la Administración: Primero. En los asuntos en que ésta haya dictado decisión firme, bien porque la resolución haya causado estado o apurado la vía gubernativa, bien porque siendo susceptible de recurso de alzada u otro cualesquier ordinario haya transcurrido el plazo sin interponerlo».

Considerando que se hace preciso, en primer lugar, determinar si en el presente caso se trata de un conflicto de atribuciones, como pretende el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, o de una cuestión de competencia, como sostiene el Delegado de Hacienda en su requerimiento de inhibición;

Considerando que es forzoso resolver esta primera cuestión en el sentido de que se trata de un auténtico conflicto de atribuciones, porque, con independencia de que las autoridades de Marina informen que actuaron como auténticas autoridades administrativas (y en tal sentido lo hace el Fiscal del Departamento Marítimo de Cartagena en su informe de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, sosteniendo la competencia de aquel Departamento para conocer del asunto), es lo cierto que la calificación judicial o administrativa de las

autoridades de Marina que intervinieron en las actuaciones objeto del conflicto se deduce inequívocamente de su propia naturaleza y de los textos porque se reguló la tramitación del expediente en cuestión, siendo de notar que, habiéndose atendido las autoridades de Marina, en la tramitación del mismo, a las normas contenidas en el Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco, este texto reglamentario califica de administrativa la actuación, como se desprende de los artículos veinticinco y treinta y tres del mismo, al que se remite el artículo cuarenta y cinco, y del propio artículo cincuenta:

Considerando, ello supuesto, que en el expediente en cuestión existe una resolución firme dictada en veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, la cual fué notificada a la representación de Tabacalera, Sociedad Anónima, sin que contra la misma se interpusiera recurso alguno, y menos en los plazos procedentes, y que, posteriormente, tal resolución fué reiterada en ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a la propia representación, sin que se interpusiera contra la misma recurso de ninguna clase, ni menos de los autorizados en los artículos cincuenta y siete y siguientes del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Marina de veinticinco de abril de mil ochocientos noventa, no produciéndose el requerimiento de inhibición, formulado por la Delegación de Hacienda de Barcelona, hasta un año después, en diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que es notorio que las resoluciones indicadas habían adquirido firmeza, de acuerdo con los artículos cincuenta del Real Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos veinticinco y cincuenta y seis y cincuenta y siete del Reglamento de veinticinco de abril de mil ochocientos noventa, y que, en consecuencia, se encuentra el presente caso comprendido en la prohibición explícita del párrafo primero del artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que impide suscitarse cuestiones de competencia en los asuntos administrativos fenecidos por resolución firme; precepto que es aplicable a los conflictos de atribuciones entre diversas autoridades administrativas por la remisión que al capítulo segundo de la Ley hace el artículo cincuenta y tres de la misma, de donde se infiere que el presente conflicto de atribuciones no pudo llegar a plantearse.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal suscitado el presente conflicto de atribuciones y que no ha lugar a resolver.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

**DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de expediente para exacción por vía de apremio de 16.290,81 pesetas en el pago de cuotas de seguros sociales, seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí.**

En los expedientes de cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Magistrado de Trabajo número dos, de la capital de dicha provincia, con motivo del expediente para la exacción por vía de apremio de dieciséis mil doscientas noventa pesetas con ochenta y un céntimos en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes, propiedad del mismo, en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Primero.—Que la Magistratura de Trabajo de Córdoba número dos, sobre la base del correspondiente certificado de la Inspección Provincial de Trabajo, relativa a descubierta de dieciséis mil doscientas noventa pesetas con ochenta y un céntimos en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes, propiedad del mismo, en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Segundo.—Que cuando aún no se había llevado a efecto la diligencia de embargo proveída se planteó por el Gobernador civil de Córdoba al Magistrado de Trabajo una cuestión de

competencia, que fué declarada mal suscitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por haberse englobado en el oficio requiriendo de inhibición requerimientos relativos a varios expedientes distintos.

Tercero.—Que repuestas las actuaciones al momento anterior al requerimiento, el Gobernador lo repitió, refiriéndose ya por separado a este expediente concreto en cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba, fundándose en que debiendo aplicarse como supletoria la Ley de Administración y Contabilidad, según disposición adicional del Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y prohibiendo el artículo quince de dicha Ley, que puedan los Tribunales despachar mandamientos de ejecución y dictar providencias de embargo contra la Hacienda, no pueden éstos tampoco despachar tales mandamientos ni dictar esas providencias contra las rentas y caudales de los Municipios, criterio que se advierte también en el artículo seiscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Local que menciona dentro del estado de gastos de los municipios los derivados de resoluciones judiciales y que se recoge en la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según la cual las deudas de las Corporaciones Locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, cumpliéndose los fallos judiciales contra ellas por la Corporación dentro de su presupuesto o mediante habilitación de crédito.

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento el Magistrado de Trabajo ordenó la suspensión del procedimiento, y después de comunicar el asunto a las partes, que no formularon escrito, y al Fiscal, que estimó que procedía acceder a la inhibición solicitada, dictó un auto en veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se declaró competente para conocer del expediente exacción de descubierta en cuotas de seguros sociales no por vía de apremio, sino en la forma prevenida en la citada Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres en su apartado dos, según el cual el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de crédito a cargo de las Haciendas locales y en favor de particulares, cuando sean firmes, corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a las disposiciones legales y dentro de los límites del presupuesto, o en su caso, mediante una habilitación de crédito.

Quinto. Que comunicada esta resolución al requerente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelto por los trámites correspondientes:

Vistos la última parte del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «el requerente dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días declarándose competente o incompetente»:

Considerando. Primero. Que en el presente caso no existe, en realidad, una verdadera cuestión de competencia, puesto que están de acuerdo tanto el criterio que sirve de base al requerimiento de inhibición del Gobernador civil como el sustentado por el Magistrado de Trabajo en el auto con que responde al mismo. De lo que se trata es de la apertura de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento en el que, como aparece bien claro, el Magistrado de Trabajo declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido y ordenó proceder al embargo de sus bienes. Pues bien; el requerimiento de inhibición del Gobernador se dirige concretamente para que el Magistrado se abstenga de conocer en el procedimiento de apremio, indicando el cauce de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y aquello para lo que se ha declarado competente en su auto dicho Magistrado ha sido para conocer «no por la vía de apremio, sino en la forma que previene la Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres». Segundo. Que falta, por consiguiente, la contienda propiamente dicha, puesto que el requerimiento se refiere a un procedimiento de apremio para el cual el propio requerido estima que no es competente; por lo que no existiendo competencia discutida no puede haber lugar a decidirla;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no existe en este caso cuestión de competencia, y que por tanto, no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se acuerda la compra para el Estado de la finca denominada «Antiguo Olivar y Huerta de Atocha», propiedad de la Fundación de Nuestra Señora de Atocha.*

Para regularizar la situación jurídica de los terrenos integrantes del antiguo Olivar y Huerta de Atocha, propiedad de la Fundación de Nuestra Señora de Atocha y que hoy ocupa el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional en la forma más conveniente para los respectivos intereses, procede que el Estado adquiriera de dicha Fundación la expresada finca por el precio y condiciones que los representantes de las partes interesadas, a través de la Comisión interministerial designada al efecto, han considerado justa para ello y dar cumplimiento a los preceptos legales sobre adquisición de terrenos por el Estado; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la compra para el Estado de la finca denominada Antiguo Olivar y Huerta de Atocha, propiedad de la Fundación Nuestra Señora de Atocha y cuya descripción es la siguiente:

Terreno procedente del antiguo Olivar de Atocha, de cuatrocientos mil pies, en forma de polígono irregular de doce lados y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con la cerca del Buen Retiro, en una línea recta de ciento cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de longitud; Oeste, con la Escuela de Ingenieros de Caminos, con tres lados rectos de ciento ochenta metros veintisiete metros cinco centímetros y noventa y dos metros noventa y nueve centímetros de longitud cada uno; los linderos Sur y Este, tomados en sentido contrario al del giro de las agujas del reloj, son: dos líneas rectas fachadas a las calles de José Antonio Clavé y de Agustín Querol, con longitudes respectivas de cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros y ochenta y siete metros veintiocho centímetros; un lado de veintisiete metros cincuenta centímetros con la finca propiedad de don Rafael Rodríguez; otro, de dieciséis metros, con la propiedad de don Juan Oliván; una línea recta formada por una linde de treinta y un metros también con la finca de don Juan Oliván y una fachada de once metros a la calle de Juan Valera; una línea recta perpendicular a la anterior, de fachada a esta última calle, con noventa y ocho metros de longitud y, por último, otro fachada a la calle de Julián Garrayar, con ochenta y dos metros treinta centímetros de largo, formando estas dos fachadas un pequeño chaflán de encuentro.

Artículo segundo.—El precio de la compra será el de treinta y nueve millones de pesetas, a satisfacer en dos anualidades, de diecinueve millones quinientas mil pesetas cada una.

Artículo tercero.—La descrita finca se adscribirá al Ministerio de Educación Nacional para la satisfacción de fines docentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se incoará el oportuno expediente para la concesión del crédito extraordinario preciso para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda o autoridad en quien delegue se procederá a otorgar, en representación del Estado, la oportuna escritura pública de compraventa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre los Gremios de Fabricantes de Tabacos de las islas Canarias y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabacos en las citadas islas.*

Imo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta establecida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, in-

tegrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, en forma de Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Canarias, y de la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco en las islas Canarias

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Canarias, integrados en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco en las islas Canarias.

Ambito: Islas Canarias.

Periodo: Primero de enero a 31 de diciembre de 1958.

Alcance: Es objeto de este Convenio el Impuesto sobre el Lujo que grava el consumo de tabaco en las islas Canarias.

Cuota global: Se conviene como cuota global para el ejercicio 1958 para el conjunto de contribuyentes la de veinte millones quinientas mil pesetas (20.500.000), a ingresar en partes iguales por cada uno de los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1958, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Para el reparto de la cuota global entre los contribuyentes se establecerá por los Gremios Fiscales de Fabricantes de cada una de las dos provincias un sistema de precintado de labores, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La confección y venta de las diversas clases de precintas correrá a cargo de dichos Gremios.

b) Será requisito previo a la venta adherir a cada unidad la precinta del Gremio Fiscal de la provincia en que se realice el consumo.

c) El precio de la precinta será el que proporcionalmente corresponda al de venta de la labor, en función de los tipos de gravamen vigentes

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará dentro de los Gremios Fiscales una Comisión ejecutiva, la cual realizará su misión en la forma que establecen las normas procesales para la determinación de cuotas de la presente Orden.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

2.º Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

3.º Garantías: Los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, se obligan a prestar mancomunada y solidariamente cuantas garantías estime convenientes la Hacienda Pública en relación con el pago de la cuota global y con el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

4.º Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957, extendiéndose esta vigilancia a los servicios administrativos y de Tesorería de los Gremios Fiscales.

5.º Quedan en vigor las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, normas de esta Orden ministerial y de las generales sobre Convenios para el pago de los

Impuestos sobre el Gasto, contenidas en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se exige a Perfumería Floralía, S. A. y Perfumería Gal S. A., con domicilio ambas en Madrid, del precepto de la extracción de muestras de los productos que destinan a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por las razones sociales Perfumería Gal y Perfumería Floralía, S. A., establecidas en Madrid, solicitando ambas se modifiquen las Ordenes ministeriales de fecha 6 de diciembre de 1954, por las que se concedía el derecho a la devolución del impuesto sobre el alcohol contenido en aquellos productos que se relacionaban cuando fueran destinados a la exportación;

Resultando que las citadas Ordenes ministeriales, de fecha 6 de diciembre de 1954, reconocían el derecho a la devolución del impuesto sobre el alcohol cuando las entidades solicitantes exportaran los productos que concretamente se citaban, siempre que se cumplieran determinadas formalidades, una de las cuales, la señalada con el número 5, establece «que en el acto de la exportación se saque en forma reglamentaria doble muestra de cada uno de los productos que comprende la expedición, remitiéndose una de cada clase a esa Dirección General para su análisis», precepto que tenía por objeto garantizar en cada caso la graduación del producto exportado;

Tanto la Perfumería Floralía como Perfumería Gal, en las instancias que remiten, solicitan se les releve del requisito de extracción de muestras, alegando en favor de su petición que el cumplimiento de dicho requisito les causa perjuicios, como consecuencia del elevado precio que en algunos casos tienen los productos exportados, y que, además, ello obliga a romper precintos y embalajes que luego no pueden reconstruirse en la misma forma que salen de fábrica. Terminan las Empresas de que se trata suplicando se sustituya el requisito de extracción de muestras por una inspección en fábrica, al igual que otras entidades tienen concedido;

Visto el Reglamento de Alcoholes:

Considerando que el artículo 108, regla cuarta, al establecer los preceptos a que (deberá atenderse la devolución del impuesto cuando se trate de exportación de productos químicos, perfumería, etc., no incluye el de extracción de muestras, sino que establece que, «previas las informaciones y comprobaciones que procedan, se dictará Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando la cantidad máxima de alcohol que haya de computarse por unidad de producto exportado», siendo, por tanto, la remisión de muestras a esa Dirección una forma de garantizar los intereses del Tesoro;

Considerando que existen otros medios de garantizar esos intereses sin causar perjuicios al exportador, como son el inspeccionar en fábrica los productos que se destinan a la exportación, sistema ya concedido a otra entidad fabricante de perfumería.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado acceder a lo solicitado en las instancias de que se trata y, en consecuencia, dejar sin efecto la formalidad quinta de las Ordenes ministeriales de fecha 6 de diciembre de 1954, que en lo sucesivo será sustituida con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La Inspección de Alcoholes, cuando lo estime conveniente y sin previo aviso, se presentará en la fábrica para extraer muestras de los productos citados en el apartado anterior, con objeto de remitirlas a esta Dirección General para su análisis en el laboratorio de este Ministerio. Dichas muestras se extraerán por duplicado y debidamente requisitadas, quedando un ejemplar en poder del interesado y enviando otro a ese Centro.

Esta extracción de muestras y subsiguiente análisis se realizará por lo menos dos veces al año.

Si el análisis de estas muestras extraídas por la Inspección arroja graduaciones iguales o superiores a las máximas señaladas en el número 1, los expedientes de devolución se liquidarán según dichos máximos.

Si los análisis indicaran graduaciones inferiores hasta un 2 por 100 a los máximos, todas las exportaciones que se realicen

desde la fecha de extracción de esas muestras hasta que tenga lugar una nueva comprobación de graduaciones se liquidarán en los correspondientes expedientes de devolución según los resultados obtenidos en el último análisis.

Si los análisis dieran por resultado graduaciones inferiores a las máximas en más del 2 por 100, quedaría automáticamente anulada, a partir de la fecha de extracción de la muestra, la concesión a que se refiere la presente Orden ministerial.

Las entidades solicitantes quedarán obligadas a comunicar a la Inspección Regional cuantas expediciones pretendan exportar, indicando Aduana de salida, fecha, barco etc., reservándose la Administración el derecho a comprobar en la Aduana, en aquellos casos que se estime oportuno, la calidad, cantidad y graduación de los productos a exportar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transporte.*

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

Sucursal en Palma de Mallorca (Baleares), calle de Alcántara, números 47 y 49, de la Agencia A T-65 domiciliada en Barcelona, de la que es titular don Jose Planells Costa con arreglo a las mismas condiciones generales fijadas en la legalización definitiva de dicha Central de Barcelona.

Agencia de Transportes establecida en Cádiz, calle de Cristóbal Colon, número 24, sin sucursales, de la que es titular don Constantino Gutiérrez López, con título A T-475

Agencia de Transportes establecida en Málaga, calle de Peregrino, número 2, sin sucursales, de la que es titular don José Mena López, actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por ferrocarril y vía marítima, con título A T-565.

Agencia de Transportes Vives Tejera, establecida en Madrid, calle de Cabanilles, número 8, sin sucursales, de la que es titular don Francisco Vives González, con título A T-651.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Director general Pascual Lorenzo.

• • •

*ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se comunica acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1957 declarando de urgente construcción a los efectos de tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, las obras de la «Doble vía de Zaragoza (Sepulcro)-Miraflores, en los Enlaces Ferroviarios de Zaragoza».*

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros celebrado el día 23 de diciembre de 1957, aceptando la propuesta de este Ministerio, acordó declarar de urgente construcción, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, las obras de «Doble vía de Zaragoza (Sepulcro)-Miraflores, en los Enlaces Ferroviarios de Zaragoza», cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1956 y autorizada la contratación de las obras por Decreto de 23 de agosto de 1957.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.



**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican obras de reconstrucción del afirmado de la C. L. de Escombreras a la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata.**

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reconstrucción del afirmado con riego de emulsión asfáltica y riego superficial de betún asfáltico y encintado, entre los puntos kilométricos 0,000 y 5,326 de la C. L. de Escombreras a la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, sección de Cartagena a La Unión,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Francisco Marín Alcaraz, vecino de San Javier, provincia de Murcia, con domicilio en San Javier, calle de Tarquinales, núm. 2, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.008.142,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.009.383,52 pesetas la baja de 1.241,02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ensanche de la carretera local de Sarria a Piedrafita».**

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Ensanche de la carretera local de Sarria a Piedrafita, en su paso por Samos, kilómetro 14, hectómetros 1 y 2, provincia de Lugo»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Victorino Rosón Pérez, vecino de Lugo, con domicilio en la calle Ramón Montenegro, núm. 1, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cinco meses después de empezadas por la cantidad de 388.300 pesetas la baja de 70,02 pesetas en beneficio del Estado, prepesetas, la baja de 70,02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras de la C. L. «De La Vecilla a Collanzo».**

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. «De La Vecilla a Collanzo.—Reconstrucción de dos obras de fábrica en los Kms. 15 y 17.—Terminación de obras, provincia de León»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Jesús Fernández Cuevas, vecino de León, avenida del Padre Isla, número 53, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 590.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 625.431,27 pesetas la baja de 35.431,27 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica definitivamente las obras correspondientes a los grupos 500 al 531.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 18 de junio de 1958 para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 25 de abril publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo último,

Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta, correspondiente a los licitadores que hubieron hecho la proposición más económica, y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 23 de enero de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo 500. Madrid.—A Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 4, por la cantidad de 5.767.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.864.197,44 pesetas la baja de 1.097.197,44 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 501. Segovia.—A Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 18, por la cantidad de 26.690.170,27 pesetas, que produce en el presupuesto de 32.580.774,26 pesetas la baja de pesetas 5.890.603,99 en beneficio del Estado.

Grupo 502. Guipúzcoa.—A Ferrocarriles y Construcciones ABC, domiciliada en Madrid, calle de Los Madrazo, núm. 38, por la cantidad de 29.369.701,18 pesetas, que no produce baja alguna sobre el presupuesto de 29.369.701,18 pesetas.

Grupo 503. Burgos.—A Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 29, por la cantidad de 15.404.569,50 pesetas, que produce en el presupuesto de 18.480.582,32 pesetas la baja de 3.076.012,82 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 504. Burgos.—A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Arenal, núm. 26, por la cantidad de 32.564.442,52 pesetas, que produce en el presupuesto de 39.577.591,78 pesetas la baja de 7.013.149,26 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 505. Guadalajara.—A Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle Mayor, número 18, por la cantidad de 22.231.180,07 pesetas, que produce en el presupuesto de 27.862.113,14 pesetas la baja de 5.630.933,07 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 506. Zaragoza.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle del General Martínez Campos, núm. 13, por la cantidad de 4.793.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.741.316,12 pesetas la baja de 948.316,12 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 507. Zaragoza.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle del General Martínez Campos, núm. 13, por la cantidad de 11.208.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 16.941.175,08 pesetas la baja de 5.733.175,08 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 508. Zaragoza.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle del General Martínez Campos, núm. 13, por la cantidad de 20.308.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 26.127.521,21 pesetas la baja de 5.819.521,21 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 509. Barcelona.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 17.430.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 20.421.132,66 pesetas la baja de 2.991.132,66 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 510. Barcelona.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 22.860.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 27.258.047,64 pesetas la baja de 4.398.047,64 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 511. Barcelona.—A Constructora Ibero Americana, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 55, por la cantidad de 8.987.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.143.831,19 pesetas la baja de 1.156.831,19 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 512. Barcelona.—A Ingar, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 5, tercero, por la cantidad de 30.824.330,01 pesetas, que produce en el presupuesto de 34.517.726,78 pesetas la baja de 3.693.396,77 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 513. Gerona.—A Agustí y Masoliver, S. L., domiciliada en Bañolas, provincia de Gerona, calle Alvarez de Castro, número 16, por la cantidad de 15.628.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 17.390.759,13 pesetas la baja de pesetas 1.762.759,13 en beneficio del Estado.

Grupo 514. Cuenca.—A don Miguel Pardo Cárcel, domiciliado en Cuenca, calle Dr. Alonso Chirino, núm. 9, por la cantidad de 4.217.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 5.008.588,10 la baja de 791.588,10 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 515. Toledo.—A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Arenal, núm. 26, por la cantidad de 13.483.189,90 pesetas, que produce en el presupuesto de 16.578.371,94 pesetas la baja de 3.095.182,04 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 516. Toledo.—A Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 8, por la cantidad de 11.599.365,76 pesetas, que produce en el presupuesto de 14.823.470,61 pesetas la baja de 3.224.104,85 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 517. Toledo.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 20.967.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 26.268.311,77 pesetas la baja de 5.301.311,77 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 518. Ciudad Real.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 22.910.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 28.247.076,77 pesetas la baja de 5.337.076,77 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 519. Jaén.—A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Arenal, núm. 26, por la cantidad de 32.981.889,54 pesetas, que produce en el presupuesto de 35.521.690,40 pesetas la baja de 2.539.800,86 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 520. Córdoba.—A Constructora Internacional, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle Ferraz, núm. 12, por la cantidad de 33.357.037,82 pesetas, que produce en el presupuesto de 35.906.391,63 pesetas la baja de 2.549.353,81 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 521. Cádiz.—A don Enrique Sanz Calonge, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, núm. 16, por la cantidad de 19.008.700,00 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 23.325.112,16 la baja de 4.316.412,16 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 522. Toledo.—A Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima, domiciliada en Valencia, avenida del Puerto, núm. 139, por la cantidad de 9.590.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.380.001,36 pesetas la baja de pesetas 790.001,36 en beneficio del Estado.

Grupo 523. Badajoz.—A Cotos, S. A., Constructora de Obras y Pavimentos, domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 2, por la cantidad de 4.742.600,24 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.425.074,63 pesetas la baja de 682.474,39 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 524. Zamora.—A Construcciones Amsa, domiciliada en Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de pesetas 6.781.543,00, que produce en el presupuesto de 8.270.174,74 pesetas la baja de 1.488.631,74 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 525. Vizcaya.—A Constructora del Canal de Deusto, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, calle de doña Rafaela de Ibarra, núm. 1, por la cantidad de 10.650.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 11.216.665,86 pesetas la baja de 566.665,86 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 526. Zaragoza.—A Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 3.978.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.066.996,61 pesetas la baja de pesetas 1.088.996,61 en beneficio del Estado.

Grupo 527. Tarragona.—A Cubiertas y Tejados, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, núm. 47, por la cantidad de 6.511.255,99 pesetas, que produce en el presupuesto de 7.604.830,63 pesetas la baja de 1.093.574,64 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 528. Castellón.—A Pavimento de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima, domiciliada en Valencia, avenida del Puerto, núm. 139, por la cantidad de 7.935.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.233.275,00 pesetas la baja de 2.298.275,00 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 259. Valencia.—A don Segundo Clemente Fernández, domiciliado en Murcia, calle de Cartagena, núm. 82, por la cantidad de 8.114.277,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 9.120.777,40 pesetas la baja de 1.006.500,40 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 530. Huelva.—A Termac, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 15.490.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 17.257.385,04 pesetas la baja de 1.767.385,04 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 531. León.—A don Bartolomé Sánchez Sánchez, domiciliado en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, núm. 79, por la cantidad de 4.197.106,31 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.332.890,76 pesetas la baja de 1.135.784,45 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a las condiciones del pliego de particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificados con esta resolución, tanto aquél como los adjudicatarios, debiendo entregar además en dicho plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras del «Replanteo previo de las obras de Trebujena excepto la captación»*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo de las obras de abastecimiento de Trebujena (Cádiz), excepto la captación», a Entrecanales y Távorra, S. A., en la cantidad de 7.693.800 pesetas, con alza del 5,9136494 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 7.268.940,35 pesetas, y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se rectifica la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abenójar y Puertollano, provincia de Ciudad Real.*

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1949, y su Reglamento de aplicación, de 9 de diciembre de 1949, ha tenido a bien disponer que la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abenójar y Puertollano, provincia de Ciudad Real, expediente número 6.306, adjudicada a don Vicente Climent Gascón por Orden ministerial de 21 de febrero de 1958, sea rectificada en la forma siguiente:

«2.ª El itinerario entre Abenójar y Puertollano de 40,5 kilómetros de longitud, pasará por Cabezarados, Villamayor de Calatrava y Almodovar del Campo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Abenójar y Cabezarados y viceversa y de y entre Puertollano y Villamayor de Calatrava y viceversa.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio de transporte de viajeros por carretera entre Noalejo y Jaén por La Guardia.*

Habiendo solicitado don Juan José Romero Bolívar el cambio de titularidad en su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Noalejo y Jaén por La Guardia, por fallecimiento de su padre y titular, don Juan José Romero Algar, se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiuno del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera que con fecha 10 de febrero último, esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ha tenido a bien acceder a lo solicitado, habiendo sido subrogado don Juan Romero Bolívar en los derechos y obligaciones que correspondían al antiguo concesionario.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la subasta de las fincas de la Fundación «Zaragoza Fúster», de Benidorm (Alicante).*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen se aprueba la subasta de fincas pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Zaragoza Fúster», de Benidorm (Alicante).  
Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Subsecretario.

• • •

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se constituyen los Grupos Escolares de Madrid (capital) que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Las construcciones de nuevos locales destinados a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y la adaptación de otros exigen proceder a un arreglo escolar de Madrid (capital), con la creación de nuevas Entidades escolares a base del traslado de aquéllas que no disponen de locales que reúnen las debidas condiciones o no existe matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953, y que por Decreto de 21 de marzo último han sido transformadas en Escuelas de régimen ordinario los Grupos escolares «Cervantes», «Luis Vives» y «San Isidoro», y la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Grupos escolares que a continuación se detallan, todos ellos del casco del Ayuntamiento de Madrid, queden constituidos en la siguiente forma:

Grupo escolar «Cervantes», niños, calle Raimundo Fernández Villaverde, por seis secciones de niños y Director sin grado; en su consecuencia se suprimen de este Grupo dos secciones actualmente vacantes y se traslada como sección de niños de éste una de niños de las del Grupo escolar «Fernando el Católico».

Graduada «Cervantes», niñas, calle García Morato, número 160, por cuatro secciones de niñas; en su consecuencia se traslada una sección de niñas al Grupo escolar «Pío XII», de Tetuán de las Victorias; se trasladan las dos secciones de la Maternal, convertidas en de párvulos, una de ellas a la graduada del poblado «San Francisco Javier», de Puente de Vallecas, y otra al Grupo escolar «María Guerrero», donde funcionarán como secciones propias de párvulos, suprimiéndose la sección de niñas del Grupo «Cervantes», actualmente vacante.

Grupo escolar de niñas de la calle de la Residencia por nueve secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, y en su consecuencia se transforman en secciones de párvulos las dos que constituyen la Maternal.

Grupo escolar «Luis Vives», de niños, Ronda de Toledo, por siete secciones y Director sin grado, suprimiéndose la sección de niños, actualmente vacante por excedencia.

Grupo escolar «Luis Vives», de niñas, Ronda de Toledo, por

ocho secciones y dos Maternales completas y Directora sin grado, suprimiéndose las dos secciones de niñas, actualmente vacantes.

Grupo escolar «San Isidoro», niños, calle Fuenterrabía, por siete secciones y Director sin grado.

Grupo escolar «San Isidoro», niñas, calle Fuenterrabía, por seis secciones y una Maternal, completas, y Directora sin grado, suprimiéndose la sección de niñas, actualmente vacante.

2.º Trasladar con carácter provisional, y en tanto duran las obras de adaptación del edificio escolar «Francisco Ruano», a las Entidades escolares que a continuación se detallan las siguientes secciones del citado Grupo.

Graduada de niños del poblado «Nuestra Señora de los Angeles» del Puente de Vallecas, dos secciones de niños

Grupo escolar «Juan Ramón Jiménez», de Tetuán de las Victorias, una sección de niños.

Grupo escolar «Pío XII», de Tetuán de las Victorias, una sección de niñas.

3.º Trasladar como secciones de las Entidades escolares que a continuación se detallan las que se expresan:

Grupo escolar «Juan Ramón Jiménez», de niños, de Tetuán de las Victorias, una sección de niños del Grupo escolar «Joaquín Sorolla».

Graduada de niños del poblado «Nuestra Señora de los Angeles» de Puente de Vallecas, una sección de niñas del Grupo «Pérez Galdós»; una sección de niñas del Grupo escolar «Cirilo Reverter», y una sección de párvulos de la Graduada «Jerónimo de la Quintana».

4.º Se transforma en unitaria de niños, continuando en el mismo emplazamiento, la sección de párvulos actualmente vacante de la Graduada de la calle Alejandro Rodríguez de esta capital.

5.º Que como consecuencia de los traslados que anteriormente se detallan se anulan las creaciones que a continuación se especifican y que fueron concedidas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero).

Las tres secciones de niñas de nueva creación en el poblado «Nuestra Señora de los Angeles», de Puente de Vallecas.

Las dos secciones de niños de nueva creación, en el poblado «Nuestra Señora de los Angeles», de Puente de Vallecas

Una sección de niñas de nueva creación en el poblado «San Francisco Javier», de Puente de Vallecas.

6.º Los Maestros y Maestras nacionales propietarios de una misma Entidad escolar que queden afectados por esta Orden elegirán cuando se trate de traslado a distintos edificios, por orden de antigüedad de su nombramiento en la entidad, y en caso de ser de la misma fecha, por mejor número escalafonal.

7.º El cumplimiento de los traslados y el funcionamiento de las Escuelas Nacionales que fueron concedidas por Orden ministerial fecha 14 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero) en los apartados LL) y M), poblados «San Francisco Javier» y «Nuestra Señora de los Angeles», de Puente de Vallecas, así como los traslados acordados en esta Orden, serán con efectos del primer día del próximo curso escolar de 1958-59. No obstante, todos los Maestros que hayan de ejercitar el derecho de elección en la forma establecida en el número sexto, se personarán en la Comisión Permanente de Educación Nacional, en el día en que se les convoque, para la adjudicación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el abono del importe de la revisión de precios de las obras del Grupo escolar de Sangarcía (Segovia)*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que abone al contratista de obras del Grupo Escolar de Sangarcía (Segovia) el importe de la revisión aprobada de precios.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Subsecretario.

**ORDEN de 19 de mayo de 1958 por la que se concede una subvención a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Material de oficina no inventariable» con cargo al vigente presupuesto.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente d que se hace mención;

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 801.846 pesetas para la adquisición de «Material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: 17 Institutos (siete, de Madrid; siete, de Barcelona; Córdoba, Cuenca y Pontevedra), a 9.001 pesetas cada uno, y el de Zamora, a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas; 25 Institutos, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas. y 75 Institutos, a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Las Palmas no funciona, y que por no hallarse especificado en el presupuesto qué Institutos deben percibir estas cantidades, se hace precisa una distribución nominativa:

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 25 del pasado mes de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y para «Material de oficina no inventariable de los mismos», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Mila y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer»; Madrid: «Beatriz Galindo», «Carrañal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maez-

tu», «San Isidro»; Córdoba, Cuenca y Pontevedra, a 9.001 pesetas cada uno, y el de Zamora a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas. Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña (La) «Eusebio Da Guardas», El Ferrol del Jaudillo, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez». Jaén, La Laguna, León «Juan del Enzina», Logroño, Lugo (masculino), Lorca, Palencia, Palmas (Las), Salamanca «Fray Luis de León». Santander, Santiago «Rosalia de Castro», Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla» y Vigo, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza Bilbao (femenino), Bilbao (masculino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (masculino), Figueras, Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Lugo (femenino), Mahón, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (femenino), Manresa, Mérida, Murcia «Saavedra Fajardo», Murcia «Alfonso X el Sabio», Orense, Osuna, Oviedo «Alfonso X», Oviedo (femenino), Palma de Mallorca «Ramón Lluch», Palma de Mallorca (femenino), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena Reus, Salamanca «Lucía de Medrano», San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Seo de Urgel, Sevilla «Murillo», Sevilla «San Isidoro», Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vitoria, Zaragoza «Miguel Servet» y Zaragoza «Goya», a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas.

Total, 801.846 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Bodega Cooperativa de Laroco (Orense).

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Almería.

Cooperativa del Campo y Ganadera de Villaviciosa (Córdoba)

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).

Cooperativa del Campo de Balera (Lugo).

Cooperativa del Campo de Fonsagrada (Lugo).

Cooperativa del Campo de Los Nogales (Lugo).

Cooperativa del Campo de Peñarrubia (Lugo).

Bodega Cooperativa «San Adrián», de San Adrián (Navarra).

Bodega Cooperativa Vinícola «Jesús Nazareno», de Barco de Valdeorras (Orense).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Fresno de la Fuente (Segovia).

Cooperativa del Campo de Fontihoyuelo (Valladolid).

Cooperativa Sindical de Consumo «San Alberto Magno», de Almería.

Cooperativa Sindical de Funcionarios y Productores de la Hermandad Obrera Católica «San José», de Puente Genil (Córdoba)

Cooperativa de Consumo de Funcionarios del Instituto Nacional de Colonización, de Madrid.

Cooperativa Artesana del Gremio Textil de Oviedo.

Cooperativa de Muebles Metálicos de Madera y Similares de Los Corrales de Buelna (Santander).

Cooperativa Maderera «Camasa», de Soria.

Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Alfaz del Pi (Alicante)

Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas «Santísimo Cristo del Buen Acier», de Alfaz del Pi (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «El Salvador», de Majadas de Tiéstar (Cáceres).

Cooperativa de Viviendas Subvencionadas «Santa Bárbara», León.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Cecilia», de Lérida.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Crispín», de Salamanca.

Cooperativa de Viviendas «Peña Cabarga», de Santander.

Cooperativa de Viviendas «El Cid», de Valencia.

Cooperativa de Avicultores Reunidos «Coavre», de Valencia.

Cooperativa Vinícola de Otos (Valencia).

Cooperativa Farmacéutica «Cofal», de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se autoriza a don Emiliano Goday Caamaño para instalar un «Depósito Regulador de Mariscos».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Emilio Goday Caamaño, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un «depósito regulador» de mariscos con una superficie de 250 metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en la playa de La Graña, y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Antolín Saco, en 30 de septiembre de 1956, y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar

terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 189) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

5.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, correspondiente al día 13 de noviembre de 1957, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de 25 viviendas y urbanización en Cabezuela (Segovia), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Florián Cordero Rodríguez, en la cantidad de un millón ochocientas cuarenta mil pesetas (1.840.000).

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Jefe nacional, P. D., Armandó Gómez Voigt.

### IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se transcribe el programa que ha de regir para el segundo y tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.*

Imo. Sr.: La conveniencia que los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Inspectores técnicos de Timbre del Estado conozcan con la debida antelación el contenido de las materias que han de ser objeto de desarrollo en la oposición, así como la estructura de los ejercicios orales que la integran aconseja que con independencia de la Orden ministerial de convocatoria de las próximas oposiciones se publique la presente de aprobación de los programas que han de regir en la misma.

Por todo ello.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, se ha servido disponer:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto programa que ha de regir para la práctica del segundo y tercer ejercicio de la próxima oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—Por delegación, A. Cejudo.

Imo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

#### PROGRAMA DE OPOSICIONES AL CUERPO DE INSPECTORES TECNICOS DE TIMBRE DEL ESTADO

##### SEGUNDO EJERCICIO (Oral)

##### DERECHO CIVIL

Tema 1. La norma jurídica: su naturaleza, caracteres y estructura.—Interpretación de las normas jurídicas.

Tema 2. El Derecho objetivo: concepto y divisiones.—Derecho privado y Derecho civil.—El Derecho foral; situación presente.

Tema 3. La fuente del Derecho en general.—Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico positivo español.—Especial referencia a la Ley.

Tema 4. La codificación civil en general.—El proceso codificador en España. El Código civil español; estructura; crítica.—Otras Leyes civiles.

Tema 5. Eficacia de las normas jurídicas.—Reacción ante el incumplimiento de la norma.—El acto contra Ley.—El fraude de la Ley.

Tema 6. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo: concepto, naturaleza y clases.—El sujeto de la relación jurídica.

Tema 7. La personalidad en general. La personalidad individual.—Nacimiento, postumidad y premortencia.

Tema 8. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Capacidad plena.—Restricción.—Circunstancias modificativas; edad y sexo.—Registro del estado civil.

Tema 9. La incapacidad: concepto y regulación.—La nacionalidad.

Tema 10. Domicilio y vecindad civil. La ausencia: concepto y regulación.

Tema 11. La persona jurídica.—Concepto y naturaleza.—Régimen legal de constitución, capacidad y representación de estas personas.

Tema 12. La representación: concepto. Representación voluntaria y legal: sus clases.

Tema 13. El objeto de la relación jurídica y del Derecho subjetivo: el patrimonio; teorías; doble significado.—Clases de patrimonio.—Contenido del patrimonio: los bienes; distintas categorías; partes integrantes; pertenencias; frutos.

Tema 14. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: concepto, origen y significado; estructura; clases.

Tema 15. Elementos esenciales del negocio jurídico.—La voluntad.—Declaración de voluntad.—Clases de declaraciones.—Discordia entre voluntad y declaración.

Tema 16. Vicios de la voluntad.—Error, dolo, violencia e intimidación.—La lesión. El objeto del negocio jurídico.

Tema 17. La causa del negocio jurídico. La causa en nuestro Código civil.—La forma del negocio jurídico.

Tema 18. Derecho de familia.—Matrimonio y relación paterno-filial.

Tema 19. Regímenes económicos del matrimonio: estudio especial de la dote y de los bienes parafernales.

Tema 20. Regímenes económicos del matrimonio: estudio especial de la sociedad legal de gananciales y del sistema de separación de bienes.

Tema 21. Tutela: organización, constitución y funcionamiento en el Derecho civil español.

Tema 22. Extinción de la tutela.—Rendición de cuentas.—Derechos de los tutores.—Consejo de familia.

Tema 23. Los derechos reales.—Su concepto y diferencia con los derechos de crédito.—Caracteres fundamentales.—Clasificación.

Tema 24. Los sistemas registrales y principios hipotecarios.—Principios del sistema registral español.

Tema 25. El derecho de propiedad.—Concepto.—Fundamento.—Contenido y extensión.—Acciones protectoras del dominio.

Tema 26. Adquisición del dominio.—La teoría del título y del modo.—Exposición y crítica del sistema español.—Modos originarios y derivativos de adquirir.

Tema 27. La ocupación.—Invención y hallazgo.—Bienes mostrencos.—La accesión.

Tema 28. La donación: naturaleza y clases.—Perfección.—Elementos.—Revocación y reducción.

Tema 29. La tradición: historia y valor actual en el sistema alemán y en el Código civil español.—Especies de tradición.—Pérdida del dominio y sus causas.

Tema 30. Comunidad de bienes.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Sistema romano y germano.—Regulación positiva. Propiedad horizontal.

Tema 31. La posesión: concepto y clases.—Fundamento de su protección.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión.—Interdictos posesorios.

Tema 32. El usufructo: concepto y clases; régimen legal.—Derechos de uso y habitación.

Tema 33. Servidumbres: concepto y naturaleza; caracteres.—Clasificación general.—Servidumbres voluntarias.

Tema 34. Servidumbres legales.—Servidumbres de regulación administrativa.

Tema 35. Los Censos: concepto y clases.—Disposiciones generales.—Censo consignativo.—Censo reservativo.

Tema 36. Censo enfiteútico.—Otras figuras jurídicas análogas a la enfiteusis.

Tema 37. Derechos reales de garantía. La hipoteca: concepto.—Naturaleza jurídica.—Clases.

Tema 38. Cosas hipotecables y no hipotecables.—Extensión objetiva de la hipoteca.—El crédito hipotecario.—Su división y transmisión.—Prescripción.

Tema 39. La hipoteca mobiliaria.—La prenda.—Concepto y contenido.—Prenda sobre cosas muebles con posesión.—Prenda sobre derechos, sobre créditos y sobre valores.

Tema 40. La obligación: evolución del concepto.—El principio de la responsabilidad patrimonial universal.—Fuentes de las obligaciones.—La obligación natural.

Tema 41. Clasificación de las obligaciones: por la unidad o pluralidad del vínculo obligatorio; por los sujetos; por la unidad o pluralidad del objeto.

Tema 42. Clases de obligaciones por las particularidades del objeto.—Obligaciones puras, condicionales y a término.—Deudas de dinero.

Tema 43. Prueba de las obligaciones. Documentos públicos.—Documentos privados.—La confesión.—Presunciones.

Tema 44. Modificaciones en los elementos de la relación obligatoria.—Subrogación real.—La sucesión en el crédito y la subrogación en los derechos del acreedor Delegación, expromisión y sucesión en la deuda.—Asunción de obligaciones.

Tema 45. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago.—Dación en pago e imputación de pago.—Cumplimiento anormal: mora, culpa, dolo, caso fortuito y fuerza mayor.

Tema 46. Consecuencia del incumplimiento.—El resarcimiento de daño y perjuicio.—Protección y garantía del crédito.

Tema 47. Otros modos de extinción de las obligaciones.—Compensación.—Novación.—Condonación.—Extinción del objeto.—Transmisión de obligaciones.

Tema 48. El contrato: evolución histórica de este concepto.—Elementos constitutivos y presupuestos de validez de los contratos.

Tema 49. Formación instantánea y formación sucesiva del contrato.—La oferta. La aceptación.—Perfeccionamiento y consumación del contrato.—Contratos entre ausentes.—El contrato preliminar y sus formas.

Tema 50. Forma y documentación de los contratos.—Fisonomía del contrato en el Derecho moderno.—Esencia y funciones del contrato.—Clasificación de los contratos.

Tema 51. Clases de contratos: atípicos o inominados, unidos y mixtos.—Autocontrato.—Contratos por persona a designar y por cuenta de quien corresponda. Cooperación en el contrato ajeno.

Tema 52. Ineficacia de los contratos: inexistencia, nulidad, anulabilidad y rescisión.—Confirmación de los contratos.

Tema 53. Interpretación de los contratos: orientaciones doctrinales y normas de interpretación en el Derecho civil español.

Tema 54. La compraventa: concepto y naturaleza.—Elementos personales, reales y formales.—Perfección de este contrato.

Tema 55. Obligaciones del vendedor. Evicción y saneamiento.—Obligaciones del comprador.—Extinción.

Tema 56. Tanteo y retracto: concepto y clases.—Compraventa especiales.—Clasificación y análisis.

Tema 57. Cesión de derechos y acciones: concepto y naturaleza. Elementos de la cesión.

Tema 58. El arrendamiento de cosas en general.—Clases, elementos y contenido.—Los arrendamientos urbanos en la legislación vigente.—El traspaso.

Tema 59. Arrendamientos rústicos: orientación y síntesis de la legislación vigente.—Contrato de subarriendo: concepto, naturaleza y condiciones.—La aparcería.

Tema 60. El arrendamiento de obras y el de servicios: concepto y especies.—El contrato de Empresa.—Contrato de trabajo: naturaleza jurídica y orientación actual.

Tema 61. La Sociedad: concepto y naturaleza.—Clases de Sociedades.—Extinción.

Tema 62. El contrato de Sociedad.—Perfección, elementos y contenido.

Tema 63. El mandato: concepto.—Caracteres.—Contenido.—Extinción.

Tema 64. El préstamo: concepto y clases.—El comodato.—El mutuo.—El precario.

Tema 65. El depósito: concepto y naturaleza.—Clases.—Secuestro.—Contrato de hospedaje.

Tema 66. Contratos aleatorios.—Contrato de seguro: concepto y naturaleza.—Contrato de juego y apuesta.—Contrato de renta vitalicia: constitución y efectos.

Tema 67. Transacción y compromiso.—Contratos abstractos: naturaleza y clases.

Tema 68. La fianza: concepto y clases. Elementos.—Contenido y extinción.

Tema 69. Los cuasi contratos: cobro de lo indebido.—Gestión de negocios ajenos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 70. La prescripción: fundamento y clases: adquisitivas y extintiva.—Prescripción de acciones.

Tema 71. La sucesión en general.—Clases.—El derecho hereditario y la herencia: concepto y naturaleza jurídica.

Tema 72. La sucesión testamentaria: origen y fundamento.—El testamento: concepto, naturaleza jurídica caracteres y contenido.

Tema 73. Clases de testamento — El clógrafo y su regulación.—Testamento abierto y disposiciones que lo regulan.

Tema 74. El testamento cerrado y su régimen legal.—Testamentos especiales.—Incapacidad para suceder, con examen especial de la indignidad.

Tema 75. Institución de heredero — Precedentes.—Modos de hacer la institución.—Sus efectos.—Modalidades.—Substitución.

Tema 76. Las legítimas en el Derecho español.—Estudio especial de los artículos 811 y 812 del Código civil.

Tema 77. Desheredación y preterición. Estudio especial de los legados.

Tema 78. La sucesión intestada: concepto, fundamento y regulación.

Tema 79. Aceptación y repudiación de la herencia.—La comunidad hereditaria: naturaleza jurídica.—La partición.

Tema 80. El albaceazgo en el Derecho español.—La sucesión contractua.

Tema 81. Derecho interregional: su concepto y sus diferencias con el internacional privado.—Sus reglas de aplicación según el Código civil y la jurisprudencia.—Estudio especial de los testamentos y de las legítimas en las legislaciones forales.

Tema 82. Derecho interregional: estudio especial de los heredamientos en Cataluña.—Los derechos del cónyuge viudo y regulación de la sociedad conyugal.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil.—Criterios doctrinales y legales para la delimitación de esta disciplina.—Sus relaciones con el Derecho civil y con las restantes ramas del Derecho.

Tema 2. Fuente del Derecho mercantil.—La Ley.—Estructura y contenido del Código de Comercio.—Los usos de comercio.—Aplicación subsidiaria del Derecho común.

Tema 3. Actos de comercio.—Concepto y clases.—Sistemas de nuestro Código de Comercio.

Tema 4. La empresa mercantil.—Construcciones jurídicas de la empresa — La empresa como objeto del tráfico jurídico. Protección de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema 5. El comerciante o empresario individual.—Capacidad y prohibiciones.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comercio.—La mujer casada comerciante.—El comerciante extranjero.

Tema 6. Las sociedades mercantiles.—Concepto y clases.—El contrato de Sociedad.—Capacidad y objeto.—Las aportaciones.—El ente colectivo.—Nacionalidad de las Sociedades.

Tema 7. La Sociedad colectiva.—Antecedentes y notas distintivas.—Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Gestión y representación.—Régimen de responsabilidad.

Tema 8. La Sociedad comanditaria.—Antecedentes y notas distintivas.—Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Gestión y representación.—Responsabilidad.—La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 9. La Sociedad Anónima.—Antecedentes históricos y evolución conceptual de la Sociedad por acciones.—Derecho español.—El Código de 1885.—El proyecto de reforma de 1926 y la Ley de 17 de julio de 1951.—Disposiciones vigentes y disposiciones derogadas.

Tema 10. Concepto legal de la Sociedad Anónima.—Denominación, carácter mercantil, domicilio y cuantía del capital.—Doble sistema de fundación.—Reglas para la fundación simultánea.

Tema 11. La fundación sucesiva.—Procedimiento legal.—La acción como parte del capital.—Normas sobre aportaciones.—Las primas de emisión.—Reclamación de dividendos pasivos.

Tema 12. La acción como título.—Sus modalidades y requisitos.—Limitaciones a la transmisión.—Derecho al dividendo, a la cuota de liquidación y a la suscripción preferente de acciones.—Otros derechos.

Tema 13. Derechos políticos del accionista.—Estudio especial del derecho de voto.—Indivisibilidad de la acción.—Usufructo y prenda de acciones.

Tema 14. Organos de la Sociedad Anónima.—La Junta general de accionistas. Competencia y clases.—Estudio especial

de sus atribuciones para la modificación de Estatutos.—Cambio de objeto.—Derecho de separación.

Tema 15. Convocatoria y constitución de las Juntas.—Normas para su celebración.—Actas, certificaciones y publicidad de los acuerdos sociales.—Sumaria referencia al procedimiento para su impugnación.

Tema 16. La Administración de la Sociedad Anónima.—Los Administradores y el Consejo de Administración.—Capacidad, nombramiento y retribución de los Administradores.—Prohibiciones legales.—Duración y publicidad del cargo de Administrador.

Tema 17. Representación de la Sociedad Anónima.—Delegaciones y apoderamientos del Consejo de Administración.—Separación y responsabilidad de los Administradores.—Acciones de responsabilidad.—Sus clases.—Destitución y cesación de los Administradores incurso en prohibición legal.

Tema 18. El aumento del capital social: procedimientos legales.—Emisión de nuevas acciones.—Creación de acciones preferentes.—Transformación de reservas en capital.—Conversión de obligaciones en acciones.—Capital autorizado.

Tema 19. La reducción del capital social.—Procedimientos legales.—Reducción en caso de exceso de capital.—Reducción en caso de pérdidas.—Agrupación y amortización de acciones.—Amortización con cargo a beneficios o a reservas libres.

Tema 20. El balance en la Sociedad Anónima.—Formación y representación de las cuentas.—Estructura legal y publicidad de balance.—Valoración de los elementos del activo.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—La reserva legal.—Censura de cuentas.

Tema 21. La emisión de obligaciones. Concepto y clases.—Requisitos de los títulos.—Condiciones, requisitos y prelación de las emisiones.—La suscripción.—Naturaleza y facultades del Comisario.—Emisiones con régimen especial.

Tema 22. El Sindicato de obligacionistas.—Constitución, facultades y funcionamiento de la Asamblea general de obligacionistas.—Acción individual del obligacionista.—Recogida y reembolso de las obligaciones.—Cancelación de garantías.

Tema 23. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Antecedentes y características fundamentales.—Adquisición y transmisión de la cualidad de socio.—Derechos y obligaciones de los socios.—Usufructo, prenda y condominio de las participaciones sociales.

Tema 24. Organos de la Sociedad de responsabilidad limitada.—Junta de socios y Administradores.—Modificaciones estatutarias.—Aumento y disminución del capital.—La contabilidad social.

Tema 25. El proceso extintivo de las Sociedades mercantiles.—Causas de disolución comunes a todas las Sociedades.—Especialidades de las Sociedades Anónimas y de las de responsabilidad limitada.—Causas especiales de las colectivas y comanditarias.—Exclusión y separación de un socio.

Tema 26. La Sociedad en liquidación. Nombramiento, facultades, obligaciones, cese y responsabilidad de los liquidadores. División del haber social.—Examen especial de estas cuestiones en la Ley de Sociedades Anónimas.

Tema 27. Transformación de la Socie-

dad Anónima en otro tipo social.—Requisitos del acuerdo.—Derecho de separación del accionista.—Contenido de la escritura. Efectos en cuanto a los socios.—Otros supuestos de transformación.

Tema 28. Fusión de Sociedades.—Procedimientos.—Requisitos.—Régimen de garantías en defensa de los socios y de los acreedores sociales.

Tema 29. Formas jurídicas de uniones de Empresas.—Holdings.—Cartels.—Trusts.—Sociedades madres y filiales.—Sociedades en cadena.

Tema 30. Obligación de los comerciantes referente a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia.—Fundamento y antecedentes.—Normas legales sobre libros de comercio.—Sistemas de contabilidad.

Tema 31. Los Agentes mediadores de comercio.—Naturaleza jurídica del mediador.—Colegios de Mediadores.—Normas fundamentales sobre Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio y Corredores Intérpretes marítimos.

Tema 32. El Registro Mercantil.—Antecedentes.—Objeto y finalidad de la publicidad.—La publicidad material del Registro.—El concepto de tercero.—Significación de la inscripción respecto del hecho inscrito.

Tema 33. Las cosas mercantiles.—Concepto doctrinal y legal de mercadería.—El dinero como cosa mueble.—Evolución histórica y preceptos legales protectores de la circulación mercantil.

Tema 34. Los títulos valores.—Concepto y clasificación.—Los títulos directos.—Transmisión y ejercicio del Derecho.—La carta-orden de crédito.—Títulos a la orden.—Libranza, vales y pagarés.

Tema 35. Los títulos al portador.—Concepto y clasificación.—Transmisión, irrevindicabilidad, procedimiento de interdicción de pago y anulación de estos títulos.—Los títulos de tradición.

Tema 36. La letra de cambio y el contrato de giro.—La letra como negocio causal en el Código de Comercio.—Constitución de la obligación cambiaria.

Tema 37. Circulación de la letra de cambio.—El endoso.—Concepto y clasificación.—Supuestos especiales de endoso. Duplicados y copias de la letra.

Tema 38. La provisión de fondos.—Concepto.—Cesión de la provisión.—La aceptación de la letra.—Concepto, forma, tiempo, naturaleza jurídica y efectos de la aceptación.

Tema 39. El aval.—Concepto, naturaleza jurídica, forma y efectos.—Pago de la letra.—Tiempo, identidad e integridad del pago.—Legitimación e identidad del portador.—Efectos del pago.

Tema 40. El protesto.—Concepto.—Clases, requisitos y efectos.—El regreso.—Concepto y clases en que se produce.—Ejercicio del derecho de regreso.—Prescripción y decadencia de la acción cambiaria.

Tema 41. El cheque y otras órdenes de pago.—Antecedentes, concepto y naturaleza jurídica.—Requisitos formales y de fondo.—Provisión.—Disponibilidad por medio de cheque.

Tema 42. Relaciones jurídicas entre los participantes en el cheque.—El pago del cheque.—Legitimación del tenedor.—Tiempo.—Modalidades y efectos del pago.—Acciones que corresponden al tenedor del cheque.

Tema 43. Las obligaciones mercantiles.—Sus características.—Contratos mercantiles.—Sus clases.—Perfección, forma,

prueba e interpretación de estos contratos.

Tema 44. La representación en Derecho mercantil.—La factura mercantil.—Sus clases.—La prescripción.

Tema 45. Contrato de cuenta corriente. Concepto y naturaleza jurídica.—Objeto y efectos del contrato.—El cierre de la cuenta corriente y sus efectos.—Extinción de contrato.

Tema 46. Contrato de cuentas en participación.—Antecedentes, concepto, contenido y extinción de este contrato.—Contrato de comisión.—Concepto y contenido de este contrato.

Tema 47. Supuestos especiales de comisión.—Comisión de compra o de venta. Comisión de transporte.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de mediación.

Tema 48. Contrato de compraventa.—Concepto y significación.—El objeto y el precio.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El riesgo y la mora en este contrato.

Tema 49. Compraventas especiales.—Contrato estimatorio.—Contrato de suministro: concepto, naturaleza y especies.—Transferencia de crédito no endosables.—Permuta mercantil.

Tema 50. Contratos bursátiles.—Concepto y clases.—Documentación de estos contratos.—Operaciones al contado y a plazo.—Contrato de doble.—Operaciones en firme y a voluntad.

Tema 51. Contrato de depósito.—Concepto y clases.—Depósito regular y depósito irregular.—Depósitos especiales.—Afianzamientos mercantiles.

Tema 52. Contrato de préstamo.—Concepto y clases.—Contenido.—Préstamos con garantía de efectos o valores.—Préstamos con garantía de cédula pignoratícia.

Tema 53. Contratos bancarios.—Su significación jurídica.—Clasificación.—Contrato de apertura de crédito.—Concepto, naturaleza, contenido y extinción.—El crédito documentario.—Otras operaciones de crédito activas y pasivas.

Tema 54. Operaciones bancarias de mediación.—Emisión de obligaciones y acciones.—Operaciones sobre hipotecas.—Giros y transferencias.—Compensación bancaria.—Depósitos cerrados o abiertos.—Alquiler de cajas de seguridad.

Tema 55. Contrato de transporte.—Fuentes legales.—Concepto y naturaleza jurídica.—El transporte de cosas.—Elementos personales.—La carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Responsabilidad del porteador.

Tema 56. Transporte de personas.—Especialidades del transporte ferroviario de cosas y de viajeros.—Normas sobre el transporte internacional de viajeros, equipajes y de mercancías.—Los Convenios de Berna de 1952.—Referencia a los formularios de talones de equipajes y cartas de porte en estos trayectos.

Tema 57. Contrato de seguro.—Fundamento técnico-económico del seguro.—Concepto y clasificación.—Condiciones generales, partes contratantes y perfección. Reaseguro, contraseguro retrocesión, coaseguro y seguro subsidiario.

Tema 58. El seguro contra daños.—El interés asegurado.—El riesgo, la prima, la suma asegurada y la duración del seguro.—Contenido y rescisión del contrato.

Tema 59. Tipos contractuales del seguro contra daños.—Seguros contra incendios, de riesgo locativo, agrícolas, de

transporte terrestre, de responsabilidad civil, de créditos y de amortización de valores.

Tema 60. El seguro sobre la vida.—Concepto y clases.—La póliza.—Elementos personales.—El riesgo.—Contenido del contrato.—Rescate y reducción de la póliza.—Seguros contra accidentes.—Contratos de capitalización.

Tema 61. La quiebra en el Derecho español.—Causas de apertura y clases de quiebra.—Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores.—Reintegración, reducciones y detracciones de la masa de la quiebra.—Organos de la quiebra.

Tema 62. Operaciones de liquidación del activo y del pasivo.—Soluciones de la quiebra.—El convenio.—Rehabilitación del quebrado.—Peculiaridades de la quiebra de las Sociedades mercantiles.

Tema 63. La suspensión de pagos.—Antecedentes y concepto legal.—Los supuestos de la suspensión.—Efectos de la declaración.—Solución de la suspensión.—El convenio.

Tema 64. La empresa mercantil marítima.—Sus elementos personales: el naviero, el Capitán y la dotación del buque.—Somera referencia a los auxiliares y agentes del naviero.

Tema 65. El buque.—Concepto y naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque.—Registro de buque.—Sociedades de clasificación de buques.—Somera referencia a la hipoteca naval.

Tema 66. Contrato de construcción de buques.—Concepto, naturaleza y contenido.—Venta del buque.—Sus modalidades. Ventas marítimas.—Especial referencia a la venta CIF.

Tema 67. Contrato de fletamento.—Concepto y clases.—Elementos del contrato.—La documentación del contrato.—Examen especial de la póliza de fletamento y del conocimiento de embarque.

Tema 68. Contenido del contrato de fletamento.—Rescisión.—Responsabilidad del fletante.—Contratos de subfletamento, pasaje y remolque.

Tema 69. Contrato de Seguro Marítimo.—Concepto y clases.—Acción de avería y acción de abandono.—Nulidad y rescisión del contrato.

Tema 70. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—La avería común. Casos legales y contribución a la avería. La avería particular.—Especial referencia a la avería forzosa y al abordaje.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL

Tema 1. Funciones del Estado.—Sus modalidades y coordinación.

Tema 2. Estado e Iglesia.—Naturaleza de sus relaciones y puntos en que se encuentran sus esferas de actividad.—Breve historia de los Concordatos.

Tema 3. Entidades integradas en el Estado.—Evolución del Municipio.—Corporaciones y Sindicatos en el seno de la organización política.

Tema 4. Organización política de España.—Jefatura del Estado.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 5. El Fuero de los Españoles.—Las Cortes.—El Referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema 6. La Administración pública.—El Derecho administrativo: su formación, contenido y tendencias actuales fundamentales.

Tema 7. La personalidad jurídica en

Derecho público.—Clases de personas jurídico-públicas.

Tema 8. Noción del acto administrativo y sus clases.

Tema 9. El concepto del servicio público y la actividad mercantil de la Administración.—Las nacionalizaciones.

Tema 10. Los principios de la organización administrativa: jerarquías y competencias; centralización y descentralización.

Tema 11. Examen de la Ley de Régimen jurídico de la Administración.

Tema 12. La responsabilidad civil de la Administración y de los funcionarios.

Tema 13. Organización administrativa. División territorial: su fundamento.—División administrativa general y especial del territorio nacional.

Tema 14. Legislación de carácter general sobre funcionarios públicos.—Ingreso, categoría, haberes, ascensos y traslados. Preferencias para su nombramiento.

Tema 15. Organización administrativa central.—Presidencia del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema 16. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Ministerio de Justicia.—Ministerio de Educación Nacional.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 17. Propiedad intelectual.—Teoría y legislación vigente en España.—Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 18. Ministerio de Industria.—Ministerio de Obras Públicas.—Ministerio de Comercio.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 19. Propiedad industrial.—Teoría y legislación vigente en España.—Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 20. Medios de impugnación de los actos administrativos: recursos administrativos y recursos jurisdiccionales.

Tema 21. Carreteras: plan, construcción y reparación.—Ferrocarriles.—Legislación española sobre concesiones.—Explotaciones y caducidad de los ferrocarriles. La R. E. N. F. E.

Tema 22. Aguas: su clasificación.—Legislación española sobre concesiones y aprovechamientos de aguas terrestres.—Comercio interior.—Cámara de Comercio, Industria y Navegación.—Regulación del comercio exterior.—Régimen de divisas.

Tema 23. Ministerio de Trabajo, Agricultura y de Información y Turismo.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 24. Seguros sociales.—Examen de los seguros de accidentes, maternidad, vejez y familiar.—Instituto Nacional de Previsión.

Tema 25. Montes públicos.—Intervención del Estado.—Régimen forestal.—Instituto Nacional de Colonización.

Tema 26. Ministerio del Ejército, Marina y Aire.—Organización y servicios que comprenden.

Tema 27. Ministerio de la Gobernación. Organización y servicios que comprende. Diputaciones.—Ayuntamientos.—Gobernadores civiles.

Tema 28. Beneficencia.—Sus clases.—Organización de la Sanidad oficial en España.—Orden público.

Tema 29. La materia contencioso-administrativa.—Su determinación legal. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamadas en la vía contenciosa.—El requisito de previo pago.

Tema 30. Interposición del recurso.—Término.—Suspensión de la resolución reclamada.—Demanda y emplazamiento. Contestación a la demanda.—Prueba, ex-

tracto del pleito, vista y sentencia.—Coadyuvante de la Administración.

Tema 31. Interposición del recurso por la Administración.—Procedimiento para declarar lésivo, una resolución administrativa.—Ejecución de las sentencias.

Tema 32. Conflictos y cuestiones de competencias: su regulación.

Tema 33. Jurisdicción.—Contenido y extensión.—Acción.—Evolución del concepto material al procesal, de la acción.—Clases de acciones.

Tema 34. Concepto del proceso.—Naturaleza.—Clases de procesos.—Organos jurisdiccionales.

Tema 35. Competencia.—Reglas para determinarla en materia civil y criminal. Cuestiones de competencia.

Tema 36. Partes: concepto, capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación. Representación y defensa técnica de las partes.

Tema 37. Actos procesales.—Lugar, tiempo y forma.—Examen especial de las resoluciones judiciales.—Citaciones y notificaciones.—Embargo preventivo.

Tema 38. Demanda.—Efectos de su interposición.—Acumulación de acciones y de autos.

Tema 39. Prueba.—Objeto.—Cargo de la prueba.—Valoración.

Tema 40. Medios de prueba con especial estudio de la realizada por documentos.

Tema 41. Sentencia.—Clases.—Otras formas de terminación del proceso.—Cosa juzgada.

Tema 42. Jurisdicción voluntaria.—Su naturaleza y principios.—Cuestiones de jurisdicción voluntaria en la legislación española.

Tema 43. Denuncia, querrela e iniciación de oficio en el proceso penal.—Cuestiones prejudiciales.—El sumario.

Tema 44. Periodos intermedios en el proceso penal.—Juicio oral.—Juicio de faltas.

Tema 45. Casación, concepto y fin.—La casación en materia civil y criminal.

Tema 46. La revisión en materia civil y criminal.

#### TERCER EJERCICIO

(Oral.)

HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO FINANCIERO, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL DERECHO FISCAL

Tema 1. El Derecho financiero.—Concepto y contenido: especial referencia al Derecho tributario.—Relaciones con las restantes disciplinas jurídicas.

Tema 2. Bosquejo histórico de los principios políticos inspiradores del ordenamiento financiero.—Principios constitucionales financieros.

Tema 3. El principio de legalidad en materia de gastos y de ingresos públicos. Origen y evolución.—Su significado actual para la ciencia del Derecho financiero y para la política económica y tributaria.

Tema 4. Fuentes de Derecho financiero.—La Ley tributaria.—Naturaleza y efectos.—Métodos de interpretación.

Tema 5. La codificación tributaria: métodos y manifestaciones positivas.—La codificación tributaria en España.—Otras fuentes del Derecho financiero.

Tema 6. Los sujetos de la actividad financiera.—El Estado, las Entidades territoriales menores y las Entidades institucionales.—La Administración financiera estatal: principios organizadores.

Tema 7. El Ministerio de Hacienda en



España.—Su organización.—Centros gestores y asesores.—Servicios Centrales.

Tema 8. Administración provincial de la Hacienda Pública.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Competencia y atribuciones de las distintas dependencias que integran la Administración provincial de la Hacienda Pública.—Estudio especial de la Inspección de Tributos.

Tema 9. El objeto de la actividad financiera: gastos e ingresos públicos.—Clasificación jurídica de los ingresos, con especial referencia a los tributarios.

Tema 10. El impuesto.—Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Fines no fiscales del impuesto. Impuestos con destino determinado.

Tema 11. La relación jurídico-tributaria.—Conceptos y elementos constitutivos.

Tema 12. Sujeción a la potestad financiera del Estado.—Problemas de capacidad, domicilio y representación del sujeto pasivo del impuesto.—Las exenciones subjetivas.

Tema 13. La pluralidad de sujetos pasivos.—El principio de solidaridad.—Sucesión en la deuda impositiva.—La figura jurídica del responsable y del sustituto en la relación impositiva.

Tema 14. Origen y contenido de la relación jurídico-tributaria.—El presupuesto objeto del impuesto, la base imponible y el tipo de gravamen.—Exenciones objetivas.

Tema 15. Régimen de convenios y de estimación global.—Jurados fiscales: significación y características.

Tema 16. Obligaciones materiales que nacen de la relación impositiva.—Garantías del crédito fiscal.—Extinción de la deuda tributaria.

Tema 17. Las sanciones fiscales.—Concepto y clases.—Problemas que plantea su aplicación.—Especial referencia a la legislación española.

Tema 18. Concepto, naturaleza y clases de las liquidaciones tributarias.—Relaciones entre la liquidación y la obligación tributaria.

Tema 19. Procedimiento normal de liquidación.—Declaración del impuesto y facultades investigadoras de la autoridad financiera con especial referencia a la legislación española.

Tema 20. Inspección y comprobación tributaria.—Atribuciones de las Direcciones Generales.—Comisión coordinadora. Inspección provincial: atribuciones del Delegado de Hacienda, segundo Jefe e Inspector Jefe.

Tema 21. Cuerpos al servicio de la Inspección de Tributos.—Características y competencias de cada uno.—Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Tema 22. Actuación de la Inspección de Tributos.—La Ley de 20 de diciembre de 1952.—Ámbito de aplicación.—Actas: su tramitación.—Calificación de expedientes incoados en virtud de gestión inspectora. Reincidencia.—Penalidades.—Denuncia pública.

Tema 23. Remedios jurídicos contra el acto de liquidación.—Recursos administrativos y acción judicial.—El principio «solve et repete».

Tema 24. Reclamaciones económico-administrativas.—Bases fundamentales de organización, de procedimiento.—Acto administrativo.—Devolución de ingresos Recursos de reposición.

Tema 25. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas. Personalidad de los reclamantes.—Reclamaciones en nombre de la Hacienda Pública.—Requisitos de instancias y docu-

mentos.—Registro de expedientes.—Caducidad y desistimiento.—Notificaciones.

Tema 26. Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas. Cuestiones de competencia.—Procedimiento económico-administrativo en única y primera instancia: trámites.—Fallos.

Tema 27. El procedimiento económico-administrativo en segunda instancia: sus trámites.—Práctica de pruebas.—Cuestiones incidentales.—Recurso de queja.—Recurso de nulidad.—Condonación de multas.

Tema 28. Recaudación de contribuciones e impuestos: organización de estos servicios.—Formas de ingreso.—Anticipación de cuotas por los contribuyentes. Domiciliación de pago.—Cobranza voluntaria, ordinaria, accidental ejecutiva.—Procedimiento de apremio: sus fases.

Tema 29. Régimen jurídico de los empréstitos públicos.—La emisión, conversión y amortización de la Deuda en sus aspectos técnicos y jurídico.

Tema 30. La Deuda pública española. Evolución histórica y situación actual.

Tema 31. Gestión financiera.—El presupuesto.—Concepto y naturaleza jurídica. Transformación de la institución presupuestaria.

Tema 32. Régimen jurídico del presupuesto español: formación, aprobación, estructura, duración y liquidación.

Tema 33. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Estructura y principios fundamentales.—Situación actual.

Tema 34. Régimen tributario de Alava y Navarra y de Ceuta y Melilla.—Estudio de los concertos económicos

Tema 35. Régimen jurídico de los gastos y pagos.—Pago: concepto y clases.—Mandamientos de pago.—Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.

Tema 36. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda Pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Tema 37. El sistema tributario español.—Principales fases de su evolución histórica.—Especial referencia a la reforma tributaria de 26 de diciembre de 1957

Tema 38. La contribución territorial.—Antecedentes y estructura.—Contribución rústica.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.

Tema 39. Amillaramiento y Catastro.—Operaciones de formación del Catastro y conservación de los datos catastrales.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 40. Contribución territorial urbana.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.—Régimen especial de las zonas de ensanche.

Tema 41. Registro fiscal y padrón de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 42. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Antecedentes.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.—Régimen de evaluación global.—Normas sobre liquidación, defraudación y penalidad.—Prescripción

Tema 43. El impuesto sobre las rentas de capital.—Antecedentes.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base imponible.—Normas sobre liquidación, defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 44. El impuesto industrial.—Antecedentes y estructura actual.—Régimen de cuota fija o licencia fiscal.

Tema 45. El impuesto industrial.—Cuotas por beneficios.—Sujeto pasivo, objeto impositivo y base de imposición.—Régimen de evaluación global.—Tipo de gravamen.

Tema 46. El impuesto industrial.—Período impositivo y devengo de la cuota.—Liquidación y pago.—Recursos.—Prescripción.

Tema 47. Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demás Entidades jurídicas. Antecedentes y normas aplicables.—Sujeto del impuesto.—Exenciones y reducciones.—Domicilio fiscal.

Tema 48. El impuesto sobre Sociedades.—Base de imposición y tipos de gravamen.—Cuota mínima.—Deducciones de la cuota y desgravaciones.

Tema 49. Extensión jurisdiccional del impuesto sobre Sociedades.—Obligaciones formales del contribuyente.—Liquidaciones provisionales y definitivas

Tema 50. Impuesto sobre Sociedades. Recursos y reclamaciones.—Omisión de declaraciones y sanciones.—Prescripción y revisión.—Administración del impuesto.—Disposiciones transitorias.

Tema 51. Contribución sobre la renta. Reseña histórica y legislación vigente: objeto.—Personas sujetas: obligación personal y real.—Renta imponible.—Distintos procedimientos de determinación de la base.

Tema 52. Contribución sobre la renta: nacimiento de la obligación tributaria.—Declaraciones y liquidación.—Pago.—Administración del impuesto. Jurado Central y Provinciales.—Calificación de las infracciones.—Sanciones.—Prescripción.—Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 53. Impuesto sobre pagos.—Impuesto sobre títulos, honores y condecoraciones.—Impuesto de transporte por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras.

Tema 54. Impuesto sobre el gasto.—Antecedentes y estructura actual.—Régimen de imposición de los productos transformados.

Tema 55. Impuesto sobre el gas la electricidad y el carburo de calcio; sobre la pólvora y mezclas explosivas; sobre el petróleo y sus derivados.—Sobre el producto bruto de las minas.

Tema 56. Impuesto sobre transportes por las vías terrestres y fluviales; patente nacional de circulación; impuesto sobre la radioaudición y sobre el uso del teléfono.

Tema 57. Impuesto sobre la fabricación de alcoholes, azúcares y achicoria. Impuesto sobre el consumo de la cerveza.

Tema 58. Impuestos sobre consumos y usos de lujo.—Especial referencia a las tarifas aprobadas por Decreto de 7 de marzo de 1958.—Gravámenes de compensación.

Tema 59. Aplicación del régimen de convenios a los impuestos sobre el gasto. Normas sobre convenios provinciales y locales.

Tema 60. Monopolios fiscales.—Monopolio de tabaco y servicios anejos.—Contrato con Tabacalera, S. A.—Monopolio de Petróleos: bases fundamentales del contrato

Tema 61. Lotería Nacional.—Loterías y rifas.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Participación del Estado en los beneficios de la Compañía Telefónica.—Recursos del Tesoro.

Tema 62. Definición legal de las Aduanas.—Sus clases.—Documentos de despa-

cho de mercancías en los muelles almacenes y depósitos, así como en zonas y depósitos francos.—Adeudos por declaración verbal.—Disposiciones sobre despacho de mercancías en régimen de importación, exportación y tránsito.—Circulación de mercancías.

Tema 63. Legislación sobre admisiones temporales.—Franquicias arancelarias.—Primas a la exportación.—Devolución de derechos.—Zonas y depósitos francos.—Depósitos de comercio.—Almacenes particulares.—Depósitos flotantes.—Puertos francos.

Tema 64. Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Antecedentes y legislación vigente. Contrabando y defraudación: hechos constitutivos.—Infracciones de mínima, menor y mayor cuantía.—Delitos conexos.

Tema 65. Competencia en materia de contrabando y defraudación.—Tribunales provinciales y Tribunal Superior.—Infracciones en materia de contrabando.—Régimen especial de zonas de seguridad.—Infracciones en materia de defraudación. Personas responsables.—Sanciones.

Tema 66. Propiedades y derechos del Estado: sus clases.—Edificios, bienes baldíos y mostrenços.—Investigación de bienes.—Enajenaciones y permutas.—Patrimonio Nacional.

Tema 67. Desamortización y desvinculación.—Historia y juicio crítico.—Bienes sujetos y exceptuados de la desamortización civil y eclesiástica.—Clasificación de bienes a efectos de su administración y venta.—Capellanías.

#### TIMBRE DEL ESTADO

Tema 1. Sello y timbre del Estado.—Análisis de las exacciones: impuestos, tasas, responsabilidades, etc., recaudados en España mediante este procedimiento.—Competencia en la regulación del Timbre del Estado.—Empleo por particulares de timbres o sellos como medio de recaudación.

Tema 2. El documento de valor.—Concepto, garantías.—Su confección por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tema 3. Medios de percepción del Timbre del Estado.—Los efectos timbrados: clases y especies.—Habilitación.—Canje.—Surtido.

Tema 4. Casos de percepción mediante. 1.º Papel timbrado común; 2.º Documentos timbrados especiales; 3.º Papel timbrado de pagos al Estado; 4.º Timbrado directo por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; 5.º Timbres móviles.

Tema 5. Máquinas de timbrar.—Timbre en metálico: formas preceptivas, facultativas y extraordinarias.

Tema 6. Origen, desenvolvimiento histórico y bibliografía sobre el Impuesto de Timbre propiamente dicho.—Legislación vigente sobre el Impuesto de Timbre. Legislación comparada.

Tema 7. El hecho imponible en el Impuesto de Timbre.—Concepto fiscal de documento.—Documentos preceptivos, obligatorios y de existencia comprobada.

Tema 8. Sujetos pasivos.—Responsables.—Sustitutos.—Responsables subsidiarios.—Funcionarios públicos y otros responsables.

Tema 9. Devengo del Impuesto.—Normas de aplicación en el tiempo y en el espacio.

Tema 10. Normas generales de aplicación del Impuesto.—Por la clase de escri-

tura y dimensiones.—Principio de calificación.—Concepto y régimen fiscal de ejemplares y copias.—Aplicación de Timbre en las prórogas.—Documentos del objeto no valuable.—Precio, cuantía o valor líquido del documento.

Tema 11. Reglas específicas de determinación de la base.

Tema 12. Documentos públicos: su clasificación.—Distinción entre escritura, acta notarial y testimonio.—Copias: concepto y clases.—Protocolos.—Tributación de los instrumentos públicos que tengan por objeto cantidad o cosa valuable.—Conexión con el Impuesto de derechos reales.

Tema 13. Tributación de los instrumentos públicos que no tienen por objeto cantidad o cosa valuable.—Timbre fijo aplicable a cada uno de ellos.

Tema 14. Documentos intervenidos por Agentes mediadores colegiados.—Documentos que se producen en las operaciones de Bolsa en que no interviene Agente colegiado.—Obligaciones de los Agentes Corredores, etc., en relación con el Impuesto de Timbre.

Tema 15. Documentos privados.—Alcance y significado de los preceptos legales y reglamentarios de carácter general.

Tema 16. Documentos típicos del tráfico mercantil: concepto fiscal de documentos de crédito y giro.—Fraccionamiento de efectos.—Duración y prórroga.—Especial consideración de las letras de cambio. Aval por documento separado.

Tema 17. Pólizas de crédito y préstamo.—Cláusula de garantía.—Cheques a la orden.—Cartas-órdenes.—Descubiertos en cuenta.

Tema 18. Libros de comerciantes: clases, reintegro, conservación.—Libros principales y auxiliares a efectos del Impuesto de Timbre.—Consecuencias fiscales de su falta de existencia o utilización.

Tema 19. Documentos de contabilidad. Liquidaciones, extractos o demostraciones de cuentas.—Notas de saldo: sus clases. Documentos de cargo.

Tema 20. Recibos y justificantes de Caja.—Concepto general y específico.—Requisitos extrínsecos.

Tema 21. Documentos de formalización de ventas.—Contratos de ventas a plazos. Facturas de comerciantes al por menor. Documentos acreditativos de movimiento o recepción de mercancías.

Tema 22. Documentos de instalación y ejecución de obras.—Documentos de entrega o recepción de productos naturales. Contratos de comisión.

Tema 23. Documentos de Sociedades mercantiles.—Libros de actas.—Nombramientos de cargos sociales.—Cupones de títulos.—Documentos de asistencia a Juntas.

Tema 24. Documentos de Empresas bancarias y de crédito.—Abonares.—Extractos de cuenta.—Documentos de cargo o descargo bancarios.

Tema 25. Préstamos y créditos.—Órdenes de pago y de compra o venta de valores.—Resguardos de depósito de valores y bienes.

Tema 26. Documentos propios del contrato de seguro.—Pólizas: su tributación. Especial consideración del reaseguro.—Otros contratos que tributan igualmente. Base: cantidad recaudada y prima.—Devengo.—Libro registro de inscripción de pólizas.

Tema 27. Documentos típicos del transporte (billetes de viajeros, cartas de porte, póliza de fletamento, conocimiento de embarque, etc.): su regulación en el Impuesto de Timbre.

Tema 28. Documentos de Empresas suministradoras de gas, agua y electricidad. Documentos y libros de movimiento de viajeros.

Tema 29. Documentos liberatorios.—Nombramientos de empleados.—Certificaciones.—Documentos de asociaciones.—Informes profesionales.

Tema 30. Contratos de arrendamientos de fincas.—Guías de ganado y semovientes de lujo.

Tema 31. Timbre sobre la publicidad. Disposición general.—Objeto impositivo en publicidad en general y en productos envasados.—Antecedentes.

Tema 32. Productos envasados: exenciones.—Sujeto pasivo y responsable.—Base impositiva.—Devengo.—Circulación y medios de percepción.

Tema 33. Productos envasados: cargo obligado del timbre de publicidad.—Devoluciones.—Importación y exportación al extranjero.—Envíos a Alava y Navarra. Infracciones y sanciones.

Tema 34. Publicidad en general: exenciones.—Sujeto pasivo y responsable.—Base, clasificación y escalas de reintegro y normas para la aplicación de éstos.—Especial consideración de los rótulos profesionales, industriales o comerciales.—Forma de pago.—Infracciones y sanciones.

Tema 35.—Timbre sobre naipes: hecho imponible, sujeto, bases, devengo circulación, exportación e importación, investigación y medios de percepción.—Infracciones y sanciones.

Tema 36. Timbre sobre boletos de bombolas, rifas y apuestas. Infracciones y sanciones.

Tema 37. Documentos administrativos: disposiciones generales.—Instancias y recursos.—Contratos administrativos y concesiones.

Tema 38. Otros documentos genéricos de la actividad administrativa.

Tema 39. Documentos específicos de la actividad administrativa.—Documentos de enseñanza.—De la propiedad industrial. El Registro de especialidades farmacéuticas.—De Aguas.

Tema 40. Títulos, diplomas y nombramientos sujetos al Timbre del Estado.

Tema 41. Pasaportes y autorizaciones gubernativas.—Licencias de uso de armas y guías de propiedad.—Licencias municipales.

Tema 42. Documentos de carácter militar.—Documentos de los Registros Civil, de la Propiedad y de otros de carácter general.

Tema 43. Documentos y actuaciones jurisdiccionales.—Disposiciones generales. Documentos sujetos a timbre fijo.—Exenciones.

Tema 44. Documentos de actuaciones de las diversas jurisdicciones.—Percepción de derechos arancelarios.—Papel de oficio.

Tema 45. Servicio postal, telegráfico y telefónico.—Concierdos de franqueo.—Requisitos y tramitación.—Franquicia.

Tema 46. Exenciones en el Impuesto de Timbre.—Condiciones generales y especiales de aplicación.—Reducciones.—Concesión.

Tema 47. Administración del Timbre del Estado.—Organos Centrales de gestión. Dirección General de Tributos Especiales. Junta Consultiva.—Jurado Superior.—Sección Técnica de Inspección.—Sección Administrativa.

Tema 48. Organos provinciales de gestión.—Delegaciones de Hacienda.—Jurados provinciales de Timbre.—Servicios provinciales de Timbre.

Tema 49. Inspección Técnica de Tim-

bre.—Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.—Idea general de su Reglamento Orgánico: naturaleza, organización jerárquica, funciones, competencia, consideraciones, facultades y secreto profesional.

Tema 50. Formas de percepción del Timbre del Estado mediante efectos timbrados, papel timbrado, documentos timbrados especiales, papel timbrado de pagos al Estado.

Tema 51. Formas de percepción del Timbre del Estado por timbres móviles: inutilización, visado y documentos talonarios.—Percepción por timbrado directo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tema 52. Empleo de máquinas de timbrar.—Venta y alquiler de máquinas de timbrar.—Utilización de las máquinas.—Pago del reintegro estampado.

Tema 53. Pago del Timbre en metálico: preceptivo, facultativo y extraordinario. Obligaciones derivadas del pago en metálico.—Liquidación, ingreso y comprobación.

Tema 54. Investigación y comprobación del Timbre del Estado.—Normas generales Procedimiento de inspección.

Tema 55. Diligencia de comprobación y conformidad.—Actas de simple constancia de hechos.—Actas de rectificación.—Actas de investigación.—Tramitación de las actas.

Tema 56. Calificación de los expedientes.

Tema 57. Procedimiento especial de los Jurados de Timbre.—Recursos contra los acuerdos de los Jurados provinciales de Timbre.

Tema 58. Procedimiento especial de revisión de liquidaciones y resoluciones económico-administrativas.—Procedimiento especial de coordinación: coordinación interna de la Inspección Técnica de Timbre y con las Abogacías del Estado.

Tema 59. Procedimiento especial de consulta.

Tema 60. Sanciones: sus clases.—Sanciones generales.—Especiales y por demora en la presentación de documentos.—Condonaciones.—Responsabilidad pecuniarias.

#### DERECHOS REALES Y VALORES MOBILIARIOS

Tema 1. Concepto, naturaleza y fundamento del Impuesto de Derechos Reales. Antecedentes históricos.—Legislación vigente.—Disposiciones transitorias de la Ley y Reglamento.

Tema 2. Normas de aplicación del Impuesto por razón del tiempo, del territorio, de las personas y de la situación de los bienes.—El Impuesto de Derechos Reales en las provincias de régimen tributario especial y en Ceuta y Melilla.

Tema 3. Concepto de los actos sujetos, exentos y no sujetos.—Actos dudosos.—Actos sujetos que no constituyen verdaderas transmisiones.

Tema 4. Examen de los actos exentos. Breve exposición y comentario de las principales exenciones. Actos que gozan de bonificación.

Tema 5. Compraventa y cesión a título oneroso de inmuebles y derechos reales. Transmisiones onerosas otorgadas por los padres a favor de los hijos.—Promesa de venta.—Transmisión de propiedad minera.—Derecho de opción.—La compraventa con cláusula de retrocesión.

Tema 6. Adjudicación de bienes inmuebles y derechos reales en o para pago de deudas.—Permuta: su tributación en los diferentes casos.

Tema 7. Derechos reales sujetos a impuesto y reglas de liquidación, con especial consideración de la hipoteca.—Exenciones.

Tema 8. Los derechos de usufructo, uso y habitación en relación con el impuesto.—Fijación de la base.—Valoración de la nuda propiedad.—Consolidación del usufructo con la nuda propiedad y transmisión de uno y otro derecho: reglas de liquidación.

Tema 9. Arrendamiento de bienes, derechos, aprovechamientos y servicios.—Reglas general y especiales de liquidación.—Actos exentos.

Tema 10. Fianzas.—Actos sujetos y exentos.—El contrato de préstamo personal y los conceptos a él asimilados y efectos del impuesto.—Préstamos pignoratícios o con fianza personal.

Tema 11. Contratos de ejecución de obras.—Contratos mixtos de ejecución de obras con suministro.—Casos en que se liquidan como compraventas.

Tema 12. Contrato de suministro su concepto fiscal.—Reglas de liquidación.—Suministro de agua, gas y electricidad.—Casos de bonificación y exención.—Contratos mixtos de suministro y arrendamiento de servicios.—Ventas al Estado de bienes muebles no constitutivos de suministro.

Tema 13. Constitución de Sociedades, normas de liquidación.—Devengo.—Casos en que se liquidan como cesión las aportaciones.—Normas de liquidación cuando al constituirse la Sociedad quedasen a su cargo deudas de los socios.—Aportación de finca hipotecada.—Normas de liquidación aplicables a Sociedades domiciliadas en el extranjero o en territorio exento y a las constituidas en territorio sujeto que operan en provincias forales.

Tema 14. Sociedades.—Emisión de cedulas o partes de fundador.—Repercusión fiscal de la Ley de Sociedades Anónimas.—Reglas de liquidación en los casos de proroga, modificación y transformación de la Sociedad y en los de variación del capital social.—Cesión de participaciones sociales y transmisión de acciones.

Tema 15. Fusión de Sociedades.—Disolución.—Devengo.—Liquidación provisional y definitiva.—Traspaso del activo social a los socios.—Adjudicación de bienes sociales a personas extrañas y de inmuebles a los socios.

Tema 16. Sociedad universal y particular de ganancias.—Contrato de cuentas en participación.—Coproiedad del buque Comunidad de bienes.—Asociación de herederos.

Tema 17. Emisión, conversión y amortización de obligaciones por Sociedades mercantiles.—Conversión de obligaciones en acciones.—Obligaciones emitidas por personas naturales y jurídicas de todas clases.

Tema 18. Transacciones: su concepto fiscal.—Reglas de liquidación.—Transmisión de bienes muebles.—Su adjudicación en pago o para pago de deudas.—Permuta.—Reconocimiento de propiedad de bienes de igual clase.—Subvenciones.—Transmisión de establecimientos mercantiles.

Tema 19. Concesiones administrativas. Reglas de liquidación.—Transmisión o cesión.

Tema 20. Transmisiones de título lucrativo.—Fundamento del impuesto.—Exenciones.—Donaciones y actos asimilados.

Tema 21. El impuesto sobre el caudal

relicto: su concepto, fundamento y reglas de liquidación.—El impuesto sobre personas jurídicas: su concepto, fundamento y reglas de liquidación.

Tema 22. Reglas generales de liquidación.—Calificación del acto y significación del documento.—Pluralidad de actos en un documento.—Clasificación de los bienes a efectos del impuesto.

Tema 23. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación con el impuesto de derechos reales.—La rescisión y nulidad de actos y contratos a efectos del impuesto.

Tema 24. Base liquidable: principio general.—En transmisiones a título oneroso y lucrativo.—Casos en que no conste en el documento el valor de los bienes, se fijare en moneda extranjera o indistintamente en moneda extranjera y nacional.

Tema 25. Personas obligadas al pago, sujetos pasivos y responsables.—Regla general y reglas especiales.—Cargas deducibles: su concepto y reglas de aplicación.

Tema 26. Oficinas liquidadoras: reglas para determinar su competencia.—Presentación de documentos para liquidación del impuesto.—Clases de liquidación. Liquidaciones del impuesto por Bancos o Sociedades.

Tema 27. Comprobación de valores.—Medios ordinarios y extraordinarios.—Prescripción de la acción administrativa para liquidar y exigir el pago.—Interrupción de la prescripción.

Tema 28. Organización administrativa del impuesto.—Investigación.—Función coordinadora de la Inspección Técnica de Timbre: disposiciones reglamentarias.

Tema 29. El impuesto sobre valores mobiliarios.—Su naturaleza jurídica.—Antecedentes.—Legislación vigente.—Prescripción.—Gestión y administración del impuesto.

Tema 30. El impuesto de emisión: su objeto.—Sujeto pasivo y responsable.—Base, tipos.—Conversión y modificación de valores circulantes.—Canje de títulos.—Prórroga.—Forma de los títulos.—Devengo, declaración y liquidación.

Tema 31. El impuesto complementario de emisión.—Su objeto.—Requisitos necesarios para su aplicación.—Valores a que afecta.—Determinación de la plus valía de los títulos que admitidos a Bolsa no se cotizan.—Sujeto pasivo.—Fijación de la prima a efectos del artículo octavo de la Ley de 15 de mayo de 1945.—Devengo, declaración y liquidación.

Tema 32. El impuesto de negociación: concepto doctrinal y antecedentes.—Objeto.—Sujeto, base, tipo.—Devengo declaración y liquidación.

Tema 33. El impuesto sobre valores mobiliarios emitidos por Sociedades extranjeras operantes en España y sobre valores extranjeros poseídos o depositados en territorio nacional.—Excepciones al impuesto.

#### ECONOMÍA POLÍTICA: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Tema 1. La actividad económica y la ciencia de la economía política.

Tema 2. Los sistemas económicos con referencia especial al sistema de competencia y al de planificación central.

Tema 3. La renta nacional: su determinación.—Teoría del ahorro y de la inversión.—El multiplicador y el principio de aceleración.

Tema 4. La Empresa. — Su concepto económico.—Forma y organización de Empresas.

Tema 5. Empresas de organización ramificada.—Filiales, sucursales y agencias.

Tema 6. Promoción y financiación de empresas.

Tema 7. La formación del precio y los tipos de mercado.—Precio de competencia y precio de monopolio.

Tema 8. La distribución de la renta.—Distribución personal y funcional. — La renta de la tierra.—El salario.

Tema 9. El interés del capital.—Teorías.—El beneficio del empresario

Tema 10. Concepto, funciones y clases del dinero.—Los sistemas monetarios.

Tema 11. El valor del dinero.—Teoría sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.

Tema 12. Concepto y funciones del crédito.—El mercado de dinero y la Banca comercial.—El mercado de capital. — Los Bancos de emisión: sus funciones. — La política monetaria.

Tema 13. El comercio internacional.—Teorías.—La política comercial.

Tema 14. Las fluctuaciones de la renta nacional. — El ciclo económico.—Teorías.

Tema 15. La previsión de las crisis económicas.—Política anticíclica.

Tema 16. La actividad financiera: su naturaleza. — La ciencia de la Hacienda Pública.

Tema 17. Concepto y clases de ingresos públicos.—Precios privados y públicos. Los precios políticos.—El problema de las tasas.

Tema 18. El impuesto.—La distribución de la carga impositiva: doctrinas.

Tema 19. La traslación del impuesto. Su examen en los distintos tipos de mercado.

Tema 20. La política financiera y el nivel de precios.—La política financiera y el consumo.

Tema 21. La política financiera y el nivel de empleo.—La política financiera y la distribución de la renta.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se designa el Tribunal calificador y se cita a los aspirantes a la plaza vacante de Profesor de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de la plaza vacante de Profesor interino de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 20 de marzo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

- 1 Ariza Jiménez, don Antonio.
- 2 Cabanes García, don Fernando
- 3 Jareño García, don Ladislao.

2.º El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará integrado por los siguientes miembros:

Don Desiderio Caballero Tomé, como Presidente; don Luis Alegre Núñez y don Ricardo Ibarrola, que actuará de Secretario.

3.º Los aspirantes incluidos en la presente relación comenzarán los ejercicios a las diez horas del día 4 del próximo mes de julio, haciendo su presentación en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, calle Pinar, 19, duplicado Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Gijón por el que se hace público el concurso de méritos para proveer tres plazas de Aparejadores de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 127, de 4 de junio en curso, aparece inserta la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de tres plazas de Aparejadores de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de veintidós mil quinientas pesetas más las pagas extraordinarias reglamentarias, pudiendo este Ayuntamiento en cualquier momento acordar la prohibición a los designados de realizar trabajos profesionales particulares (por sí ni por persona interpuesta) que puedan tener relación directa con el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación de ninguna clase y previa la compensación económica que se acuerde.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso figuran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Secretaría General.

Gijón, 16 de junio de 1958.—El Alcalde. 2.245.

• • •

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se hace público el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones convocadas para cubrir ocho plazas de Bibliotecarias populares esta Corporación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y a los efectos que en

el mismo se consignan el Tribunal que ha de fallar las oposiciones convocadas para cubrir ocho plazas de Bibliotecarias de Bibliotecas Populares de esta Corporación estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Ilustrísimo señor don Emilio Martínez de Laguardia, Diputado Presidente de la Comisión de Educación, como Delegado de la presidencia de la Corporación.

Vocales: doctor don Ignacio Rubio Cambronero, Secretario de la Biblioteca Universitaria, como representante del Profesorado Oficial del Estado.

Ilustrísimo señor don Francisco Jiménez Serrano, Jefe de la Administración Civil de primera clase con ascenso y Secretario general del Gobierno Civil, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Felipe Matéu Lloplis, Director del Sentis Anfrúns, Secretario general de Corporación.

Secretario, Ilustrísimo señor don Luis Sentis Anfrúns, Secretario general de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes en derecho pueda interesar

Barcelona, 11 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente 2.203.

• • •

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Gijón por el que se hace pública la convocatoria para la provisión por concurso de méritos de la plaza de Ingeniero Jefe de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 126, de 3 de junio en curso, aparece inserta la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de la plaza de Ingeniero Jefe de este Ayuntamiento entre Ingenieros Industriales, dotada con el haber inicial de treinta y seis mil pesetas, que se irá incrementando con los aumentos progresivos quinquenales correspondientes, con una gratificación de diez mil pesetas anuales por salidas y otros conceptos y con las dos pagas extraordinarias reglamentarias comprensivas de ambos conceptos, a más de las que voluntariamente pudieran ser concedidas a los funcionarios municipales.

El designado tendrá derecho a la percepción de honorarios profesionales, conforme autorizan los artículos 8.º y 242 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en las obras en que se cumpla lo señalado en el artículo 131 de la Ley refundida de Régimen Local, pero como derecho preceptivo en compensación de no poder realizar trabajo profesional particular (por sí ni por persona interpuesta) que pueda tener relación directa con el Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso figuran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Secretaría General.

Gijón, 16 de junio de 1958.—El Alcalde. 2.246.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Estado Mayor Central

#### COMISION DE ENLACE CON ORGANISMOS AMERICANOS PARA EL CONVENIO DE MUTUA AYUDA

Autorizada por la superioridad, esta Comisión de enlace con Organismos americanos tiene que adquirir por concurso una instalación de alumbrado eléctrico y cuadros blindados con destino a la planta de T. N. T. de la Fábrica Nacional de Valladolid.

La documentación correspondiente se encuentra expuesta en el negociado de información de este Ministerio, hasta las trece treinta horas del día 7 de julio próximo.

El acto se celebrará a las diez horas del día 8 del mencionado mes de julio, en los locales de esta Comisión, en la Dirección General de Industria y Material.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Teniente Coronel Jefe administrativo, Fernando Arias.

2.227.

#### Dirección General de la Guardia Civil

#### JEFATURA DE OBRAS

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Habiendo solicitado don Felipe Galan Moreno la devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución de las obras de construcción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Menasai-bas (Toledo), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si existe alguna reclamación contra dicha fianza, la cual deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.

2.304.

Habiendo solicitado don Juan Moreno Rus la devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución de las obras de construcción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Cazorla (Jaén), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, la cual deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.

2.303.

### JEFATURA DE SERVICIOS

#### RECTIFICACIÓN ANUNCIO-SUBASTA

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, de fecha 21 del actual, el anuncio de subasta para la construcción de la Casa-cuartel de Vich (Barcelona) se entenderá rectificado el mismo en el sentido de que en lugar de doce viviendas como figuran consignadas, son veinte.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

2.330.

...

### Dirección General de Transportes

#### PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

#### Bases de Ceuta y Tetuán

#### CONCURSO NÚMERO 1

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número uno para la adquisición de material para vehículos «Ford-K», con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para la misma.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los licitadores que deseen concurrir a ella presentarán en el almacén de efectos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Este concurso se verificará en el salón de actos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo, a las diez horas del día 15 de julio de 1958, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulada por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contrata-

ción administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Citese, a todos los efectos, el número del concurso.

Ceuta 18 de junio de 1958.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número uno para la adquisición de material para vehículos «Ford-K», se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalla por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el número de características del material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o personal que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego reintegrado con timbre fijo de seis pesetas.

2.325.

#### CONCURSO NÚMERO 2

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número dos para la adquisición de material diversos de automóviles, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para la misma.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el almacén de efectos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Este concurso se verificará en el salón de actos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo, a las diez horas del día 16 de julio de 1958, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulada por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Citese, a todos los efectos, el número del concurso.

Ceuta, 18 de junio de 1958.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ....., hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número dos para la adquisición de material diverso de automóviles, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalla por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego reintegrado con timbre fijo de seis pesetas.

2.326.

#### CONCURSO NÚMERO 3

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número tres para la adquisición de material vario, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para la misma.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el almacén de efectos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta) muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Este concurso se verificara en el salón de actos de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo, a las diez horas del día 17 de julio de 1958, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admi-

tirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulada por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura de la Novena Base de Parques y Talleres de Automovilismo (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular del 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Citese, a todos los efectos, el número del concurso.

Ceuta, 18 de junio de 1958.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ....., hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número tres para la adquisición de material vario, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalla por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego reintegrado con timbre fijo de seis pesetas.

2.327.

#### Fábrica Nacional de Palencia

##### EXPEDIENTE NÚMERO 2-P. L.

##### Subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de 90 metros cúbicos de tablas de pino de 2,50x0,15 y 0,16 por 0,02, a pesetas 3.150 el metro cúbico;

60 Tm. de olmo en rollo, a 1.000 pesetas Tm.;

40 Tm. de leña de encina y roble, a 750 pesetas Tm., hasta las once horas del día 14 del próximo mes de julio, se admiten ofertas para dicha subasta, ajustándose a los pliegos de condiciones téc-

nicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia, 20 de junio de 1958.—El Coronel Director, José Villegas Silva.

2.314

##### EXPEDIENTE NÚMERO 5-P. L.

##### Gestión directa

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de:

1.000 Kg. de fleje de acero para cajuelas, a 17,50 ptas. kilogramo;

3.000 Kg. de fleje de acero para muelles, a 52 pesetas kilogramo;

6.350 Kg. de resina fenopástica número 1.101, a 54 pesetas kilogramo, hasta las once y media de la mañana del día 14 del próximo mes de julio, se admiten ofertas para dicha gestión directa, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia, 20 de junio de 1958.—El Coronel Director, José Villegas Silva.

2.315

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Delegaciones

#### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Castro Maestre y Manuel Couto Bandeira, que últimamente tuvieron sus domicilios en cuesta de la Playa, número 43, Tanager, y Rua Talhal, número 72, Lisboa, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 del presente mes de junio de 1958, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 722 de 1956, y en el que figuran como inculcados de la aprehensión de un automóvil, marca «Mercedes-Benz», matrícula T-7.591.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.698.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos en el mes de noviembre de 1957

NÚMERO I

Recaudación líquida obtenida en el mes de noviembre de 1957 y en los meses de enero hasta octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE NOVIEMBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
		Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957
<b>SECCION PRIMERA—Contribuciones directas.</b>				
<i>Contribución territorial</i>				
1	Riqueza rústica y pecuaria:			
	Cuotas del Tesoro .....	120.619.752,96	903.257.146,13	1.023.876.899,09
2	Riqueza urbana:			
	Cuotas del Tesoro .....	93.940.177,40	941.696.621,78	1.035.636.699,18
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche .....	9.806.478,76	112.020.746,79	121.827.225,55
3	<i>Contribución industrial</i>			
Unico	Contribución Industrial .....	84.059.052,63	773.594.403,41	857.653.456,04
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional .....	100.155,89	26.491.793,16	26.591.899,05
	Minas.—Canon de superficie .....	2.261.244,72	501.766,48	2.763.011,21
4	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>			
1	Sobre el trabajo personal .....	164.788.946,17	3.336.797.273,83	3.501.586.220
2	Sobre el capital .....	206.711.436,60	1.320.846.155,55	1.527.557.592,24
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital .....	446.025.937,01	3.369.136.098,75	3.809.162.035,76
5	<i>Impuesto de Derechos Reales</i>			
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas .....	211.361.856,19	2.157.990.396,16	2.369.322.252,34
Unico	Contribución sobre la Renta .....	63.177.464,70	376.962.595,24	440.140.059,94
Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones .....	79.912,50	1.097.374,21	1.177.286,71
7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>			
1	Alava .....		16.500.000	16.500.000
2	Navarra .....	776.686,37	15.246.783,89	16.023.470,26
Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España .....		8.776.666,28	8.776.666,28
Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios .....	2.183.839,30	2.868.620,60	5.022.340,20
	Resultas de Ejercicios cerrados .....	11.452.275,20	1.444.134.959,92	1.455.587.235,12
	<i>Total de la Sección primera</i> .....	1.417.295.216,50	14.801.889.042,47	16.219.184.258,97
<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.</b>				
<i>Renta de Aduanas</i>				
1	Derechos de importación .....	225.128.487,17	1.827.343.518,47	2.052.472.000,64
2	Idem de exportación .....	44.514,46	294.162,16	338.676,61
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc. ....	10.905.004,45	88.264.772,20	99.170.276,65
4	Idem de tonelaje .....	1.288.088,70	8.920.706,96	10.208.745,66
5	Derechos menores .....	8.885.449,53	45.318.167,81	54.203.611,34
6	Idem sanitarios .....	11.363,97	105.307,89	116.671,86
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc. ....	28.111,71	234.924,37	263.036,08
8	Café y té .....	3.004.785,69	18.781.099,64	21.785.885,33
Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	1.082.890,84	14.520.899,34	16.453.790,18
Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados .....	11.279.311,09	4.245.348,80	16.624.659,89
9	<i>Timbre del Estado</i>			
1	Efectos timbrados .....	294.591.189,79	2.069.460.168,88	2.314.051.358,67
2	Ingresos a metálico:			
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria, Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente .....	2.892.904,96	19.385.490,57	22.228.396,53
	Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente .....	75.246.378,29	711.866.687,57	787.115.965,86
	<i>Suma y total</i> .....	665.241.229,64	4.888.621.164,54	5.394.033.094,19

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE NOVIEMBRE	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
			Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957	Presupuesto de 1957
		Suma anterior .....	566.341.929,64	4.828.601.154,54	5.394.033.084,19
5	Unico	<b>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios</b>			
		Emisión .....	15.920.273,69	246.662.451,75	262.582.725,44
		Negociación .....	98.612.886,41	487.937.119,44	586.550.005,85
6		<b>Impuesto de pagos</b>			
	Unico	Del Estado, con tres décimas .....	19.873.204,52	156.680.653,68	176.553.858,20
7		<b>Contribución de usos y consumos</b>			
	1	<b>Productos alimenticios:</b>			
		1.—Conservas alimenticias .....	8.273.585,20	185.863.707,17	194.137.292,37
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas) .....	13.500.939,59	66.850.275,07	80.351.214,66
		3.—Alcoholes .....	25.663.818,69	204.360.410,08	230.014.228,77
		4.—Azúcar y sacarina .....	24.355.265,96	275.063.190,73	299.418.456,69
		5.—Cerveza .....	14.440.300,80	203.764.085,67	218.204.386,47
		6.—Achiçoria .....	3.604.575,15	32.868.368,58	36.472.943,73
	2	<b>Energía, primeras materias y alumbrado:</b>			
		7.—Gasolina y gas-oil .....	434.587.646,31	4.082.718.981,03	4.517.306.627,34
		8.—Minas, producto bruto .....	1.244.270,30	150.453.243,06	151.697.513,36
		9.—Sal común .....	1.125.809,86	41.990.136,60	43.115.946,46
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio .....	17.606.887,89	361.604.450,65	379.211.338,54
	3	<b>Productos elaborados:</b>			
		11.—Fundición .....	38.124.588,10	1.046.082.867,20	1.084.207.455,30
		12.—Hilados .....	8.596.370,59	588.590.066,83	597.176.437,42
		13.—Calzados .....	1.477.623,16	53.801.785,55	55.279.408,71
		14.—Muebles .....	1.615.581,19	105.372.327,73	106.987.908,92
		15.—Jabones ordinarios .....	600.068,63	60.208.599,12	60.808.667,75
		16.—Cemento .....	243.478,70	133.181.150,81	133.424.629,51
		17.—Vidrio y cerámica .....	2.819.754,63	196.159.673,99	198.979.428,62
		18.—Pieles y similares .....	195.099,31	8.255.393,70	8.450.493,01
		19.—Papel, cartón y cartulina .....	12.004.033	304.142.936,27	316.146.969,27
		20.—Bandajes para vehículos .....	731.520,65	188.619.786,30	189.351.306,95
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas .....	1.038.341,10	23.679.846,69	25.618.187,79
		22.—Cerillas y encendedores .....	21.897,11	29.584.881,78	29.606.778,89
		23.—Plásticos .....	7.037.443,78	23.060.461,50	30.097.895,28
	4	<b>Comunicaciones:</b>			
		24.—Transporte de viajeros y mercancías .....	21.842.109,08	84.219.174,30	106.061.283,38
		25.—Teléfonos .....	"	127.453.124,13	127.453.124,13
		26.—Radioaudición .....	4.560.471,17	91.737.439,15	96.297.910,32
	5	<b>Lujo:</b>			
		27.—Cajas de seguridad .....	4.852,31	1.567.410,65	1.572.262,96
		28.—Patente nacional (clases A y D) .....	977.726,60	73.015.360,11	73.993.086,71
		29.—Consumos de lujo (antiguo subsidio) .....	171.162.587,67	1.713.103.523,58	1.884.266.111,25
		Resultas de Ejercicios cerrados .....	5.433.015,79	247.854.714,36	253.287.730,15
		<b>Total de la Sección segunda .....</b>	<b>1.519.127.976,58</b>	<b>16.404.188.736,80</b>	<b>17.923.316.713,38</b>
		<b>SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración, Tabacos</b>			
	1	Península e islas adyacentes .....	100.449.555,88	1.147.593.188,45	1.248.042.744,33
	2	Ceuta y Melilla .....	"	4.716.081,57	4.716.081,57
	3	Labores importadas .....	"	"	"
	Unico	Cerillas .....	1.608.139,79	11.809.113,74	10.200.973,95
	Unico	Loterías .....	"	755.203.117,23	755.203.117,23
	Unico	Producto de rifas .....	1.184.012,75	771.237,41	1.955.250,16
	Unico	Casa de la Moneda .....	3.500.000	20.419.000	23.919.000
	Unico	Productos del «Boletín Oficial del Estado» .....	"	"	"
	7	<b>Sellos de Correos y otros franqueos .....</b>	<b>77.895.774,43</b>	<b>787.679.188,89</b>	<b>865.574.963,31</b>
	2	Giro Postal .....	2.879.723,63	29.437.895,42	32.317.619,05
	3	Caja Postal de Ahorros .....	"	40.153.253,70	40.153.253,70
	4	Derechos de apartado y otros productos .....	2.029.703,43	12.688.785,39	14.718.488,82
	5	Tasas de Telégrafos .....	1.641.442,97	6.068.560,45	7.710.003,42
	6	Giros telegráficos, telegramas y otros servicios .....	2.370.580,70	20.514.138,09	22.884.718,79
	Unico	Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones) .....	151,70	2.308.725,58	2.308.877,28
	9	Unico Establecimientos penales .....	"	"	"
	Unico	Petróleos .....	41.364.326,67	485.226.204,92	443.861.878,25
	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército .....	33.057,86	502.019,70	535.077,56
	Unico	Publicaciones oficiales .....	"	"	"
	Unico	Derechos de custodia de depósitos .....	58.587,80	904.088,10	962.655,90
	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión .....	767.890,21	5.996.425,99	6.764.316,20
	Unico	Resultas de Ejercicios cerrados .....	138,88	28.479,82	28.618,70
		<b>Total de la Sección tercera .....</b>	<b>149.838.133,78</b>	<b>3.312.007.504,45</b>	<b>3.461.845.638,23</b>



Capítulo	Artículo	EN EL MES DE NOVIEMBRE.			EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE & OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
		Presupuesto de 1957			Presupuesto de 1957			Presupuesto de 1957		
		<b>SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.</b>								
		<i>Rentas</i>								
1	Salinas de Torreveja .....			9.971.909,17	9.971.909,17					
2	Encañizadas del Mar Menor .....			61.600	61.600					
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido .....			"	"					
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco .....			"	"					
5	Productos de renta de fincas y valores del Estado .....	34.439,17		93.678.755,72	93.713.194,89					
6	Obtenido por los Servicios de Emigración .....			"	"					
	Resultas de Ejercicios cerrados .....			18.171,72	18.171,72					
	<b>Total Rentas .....</b>	<b>34.439,17</b>		<b>103.730.336,61</b>	<b>103.764.775,78</b>					
		<i>Ventas</i>								
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire .....	1.284.946,96		35.358.125,45	36.643.071,41					
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército .....	"		71.579,46	71.579,46					
3	Idem Id. de Marina .....	8.004.107,13		122.245,11	8.126.352,24					
4	Idem Id. de Aire .....	"		"	"					
	Conceptos extraordinarios .....	"		245,62	245,62					
	Venta de plata .....	1.295.576,42		93.585,38	1.389.161,80					
	Resultas de Ejercicios cerrados .....	200		2.660,27	2.660,27					
	<b>Total Ventas .....</b>	<b>10.584.929,61</b>		<b>35.648.441,29</b>	<b>46.233.270,80</b>					
		<b>SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.</b>								
		<i>Recursos ordinarios</i>								
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero.	159.587,33		2.023.657,64	2.188.244,97					
2	Reintegro de Ejercicios cerrados de época corriente .....	1.296.164,54		42.926.642,52	44.222.797,06					
3	Recursos eventuales de todos los Ramos .....	7.054.212,13		127.655.065,06	134.709.277,19					
4	Alcances .....	220.844,83		878.148,35	1.098.993,18					
5	Intereses de demora por todos conceptos .....	113.654,98		2.376.925,34	2.490.580,32					
6	Producto del recargo sobre apremios .....	3.293.570,86		27.663.117,05	30.956.687,91					
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional .....	"		86.209.328,03	86.209.328,03					
		<i>Reembolsos</i>								
2	Reembolsos .....	224.484,54		2.114.967,82	2.339.452,36					
3	Reintegro intereses y amortización cédulas Reconstrucción Nacional.	"		149.201.681	149.201.681					
		<i>Compensaciones</i>								
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	6.518,57		71.995,99	78.514,56					
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales .....	7.137.342,72		102.513.613,20	109.650.955,92					
8	10 por 100 de administración de participes .....	1.272,91		13.931.089,45	13.932.362,36					
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas .....	9.304.724,20		90.836.171,96	100.140.896,16					
10	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares .....	5.098.597,18		50.395.876,27	55.494.443,45					
16	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social .....	79,20		379.519,14	379.598,34					
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E. ....	354.000		790.097,58	1.084.097,58					
	Los demás conceptos .....	349.623,41		12.031.764,21	12.381.387,62					
	Resultas de Ejercicios cerrados .....	"		451.189,91	451.189,91					
		<i>Recursos extraordinarios</i>								
4	Negociación de Deuda .....	"		30.783,88	30.783,88					
	<b>Total de la Sección quinta .....</b>	<b>34.614.637,40</b>		<b>712.426.634,40</b>	<b>747.041.271,80</b>					

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.—Contribuciones directas.....	1,405,842,941.50	11,452,275.20	1,417,295,216.50	13,357,754,082.55	1,444,134,959.92	14,801,889,042.47	14,763,597,023.85	1,455,587,235.12	16,219,184,258.97
Sección 2.—Contribuciones indirectas.....	1,513,694,960.79	5,433,015.79	1,519,127,976.58	16,156,334,022.44	247,854,714.56	16,404,188,736.80	17,670,028,983.23	263,287,730.15	17,923,316,713.38
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	149,837,994.90	138.88	149,838,133.78	3,311,979,024.63	28,479.82	3,312,007,504.45	3,461,817,019.53	28,618.70	3,461,845,638.23
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	84,480.17	34,438.17	118,918.34	188,712,164.89	18,171.72	103,730,336.61	103,746,804.56	18,171.72	103,764,976.28
Sección 5.—Recursos del Tesoro	10,584,030.51	200	10,584,230.51	85,845,781.02	2,550.27	35,648,441.29	46,230,410.83	2,860.27	46,233,270.80
Anteriores a 1 de enero de 1955	84,614,687.40	8,145,950.13	92,760,637.53	711,952,944.49	473,689.91	712,426,634.40	746,567,581.89	473,689.91	747,041,271.80
TOTAL	3,114,809,486.07	25,031,580	3,139,841,183.07	38,877,378,020.02	1,832,066,804.31	35,509,444,824.33	36,791,987,623.09	1,857,098,384.31	38,649,086,007.40
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	189,035,954.05	2,449,953.08	191,485,907.13	1,473,495,106.67	37,622,231.47	1,511,117,338.14	1,613,121,060.72	40,072,284.55	1,653,193,545.27
Arbitrios municipales	37,225,770.66	641,961.03	37,867,631.69	517,436,672.10	67,873,008.21	575,409,680.31	554,662,442.76	56,614,869.24	613,277,312
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	1,048,733.84	173,472.61	1,222,206.45	118,859,929.42	4,772,841.94	123,632,771.36	126,903,663.26	4,946,314.55	131,639,977.81
Anteriores a 1 de enero de 1955	187,895,458.55	1,538,598.87	189,434,057.42	2,106,791,708.19	16,074,492.45	2,223,734,362.26	2,204,687,166.74	17,914,091.32	2,416,234,730.40
TOTALES	187,895,458.55	4,804,885.59	192,500,344.14	2,106,791,708.19	116,842,074.07	2,223,734,362.26	2,204,687,166.74	121,647,559.60	2,416,234,730.40

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1953	1954	1955	1956	1957
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
Territorial .....	1.488.414.200,30	1.726.670.935,90	1.948.707.143,68	2.103.551.543,84	2.181.350.623,33
Industrial .....	809.690.257,18	826.552.263,34	880.615.130,52	894.384.496,57	887.008.233,00
Utilidades .....	4.892.726.672,31	5.395.298.139,90	5.915.278.782,09	7.319.432.553,74	8.338.285.029
Derechos Reales .....	1.359.337.327,11	1.484.161.825,90	1.745.988.350,33	1.987.117.820,93	2.369.322.252,34
Renta .....	378.856.846,60	402.737.615	206.556.494,57	327.467.329,45	440.149.059,94
Demás conceptos .....	61.445.191,99	47.974.009,43	46.932.992,71	45.045.014,28	47.420.023,35
Resultas del año inmediato anterior .....	873.111.063,15	894.323.189,47	889.389.025,86	1.123.667.216,59	1.456.587.355,12
<b>TOTAL</b> .....	<b>9.860.581.558,64</b>	<b>10.777.717.978,94</b>	<b>11.633.468.790,28</b>	<b>13.803.857.462,26</b>	<b>16.219.184.258,97</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
Aduanas .....	1.019.984.008,01	1.111.298.543,66	1.177.895.098,59	1.966.923.682,09	2.293.556.501,50
Timbre del Estado .....	1.964.842.835,84	1.624.665.942,37	1.775.950.555,69	2.138.102.037,45	3.120.395.730,06
Valores mobiliarios .....	431.547.061,34	526.829.316,01	561.968.330,05	661.111.682,74	804.132.701,99
Pagos .....	118.066.878,44	130.881.607,95	152.810.373,79	151.683.680,22	175.550.858,90
Tarifa 1.ª .....	613.148.194,38	821.545.545,67	712.554.468,14	809.583.477,07	1.053.536.517,99
Tarifa 2.ª .....	3.059.229.616,55	3.350.998.824,06	3.731.190.748,26	4.184.224.238,37	5.661.331.422,70
Tarifa 3.ª .....	1.613.642.627,45	1.654.041.439,20	1.924.264.290,48	2.239.939.977,35	2.836.735.537,42
Tarifa 4.ª .....	285.454.044,92	315.808.826,78	374.635.034,92	360.909.247,81	329.812.117,63
Tarifa 5.ª .....	1.176.479.244,02	1.349.320.482,95	1.612.543.967,27	1.912.760.521,25	1.959.831.469,92
Demás conceptos .....	28.450.848,70	41.560.824,33	36.573.872,70	23.079.918,89	52.078.459,07
Resultas del año inmediato anterior .....	159.228.068,01	174.491.999,82	155.979.548,22	213.891.319,58	253.287.759,15
<b>TOTAL</b> .....	<b>10.465.072.922,66</b>	<b>10.900.321.352,72</b>	<b>12.217.436.776,61</b>	<b>14.705.363.156,70</b>	<b>17.923.316.713,38</b>
<b>MONOPOLIOS</b>					
Tabacos .....	619.568.187,86	879.345.220,92	1.078.369.507,36	1.156.703.067,68	1.252.758.835,90
Cerillas .....	28.691.497,76	28.251.321,24	47.401.424,52	39.339.782,40	10.200.973,95
Loterías .....	436.893.374,09	494.887.685,96	532.828.602,16	645.620.130,29	765.529.117,23
Correos y Telecomunicación .....	885	674.522.262,43	636.111.720,39	878.260.065,54	665.665.024,58
Petróleos .....	420.885.344,97	640.620.210,33	677.177.688,93	673.109.089,19	463.891.378,26
Demás conceptos .....	103.174.114,87	45.518.492,64	62.619.825,27	55.218.511,66	34.126.289,82
Resultas del año inmediato anterior .....	139.646,65	58.334,50	76.502,92	17.266,03	28.618,70
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.809.346.166,19</b>	<b>2.763.207.526,01</b>	<b>3.234.565.280</b>	<b>3.437.171.867,06</b>	<b>3.451.345.639,23</b>
<b>RENTAS</b>					
Corrigate .....	10.126.241,45	10.366.323,70	10.144.991,25	10.890.935,85	103.746.504,06
Resultas del año inmediato anterior .....	228.447,61	5.428,30	5.077,27	29.283,83	18.171,72
<b>TOTAL</b> .....	<b>10.354.689,06</b>	<b>10.371.752</b>	<b>10.150.068,52</b>	<b>11.020.219,68</b>	<b>103.764.675,78</b>
<b>VENTAS</b>					
Corriente .....	4.956.131,35	3.178.639,31	5.221.874,81	12.698.800,62	46.230.410,53
Resultas del año inmediato anterior .....	200	200	0	200	2.800,27
<b>TOTAL</b> .....	<b>4.956.331,35</b>	<b>3.178.739,31</b>	<b>5.221.874,81</b>	<b>12.699.000,62</b>	<b>46.233.270,80</b>
<b>RECURSOS</b>					
Corriente .....	606.079.794,19	901.216.167,19	683.262.933,34	727.658.531,29	746.559.298,01
Resultas del año inmediato anterior .....	270.667,21	369.578,89	11.097,08	406.543,82	451.189,91
<b>TOTAL</b> .....	<b>606.350.461,40</b>	<b>901.585.746,18</b>	<b>683.251.836,26</b>	<b>728.065.075,11</b>	<b>747.010.487,92</b>
Deuda .....	26.004,42	14.975,12	10.766,26	1.557,10	50.783,88
<b>RESUMEN</b>					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS .....	9.860.581.558,64	10.777.717.978,94	11.633.468.790,28	13.803.857.462,26	16.219.184.258,97
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS .....	10.465.072.922,66	10.900.321.352,72	12.217.436.776,61	14.705.363.156,70	17.923.316.713,38
MONOPOLIOS Y SERVICIOS .....	1.809.346.166,19	2.763.207.526,01	3.234.565.280	3.437.171.867,04	3.451.845.638,23
PROPIEDADES RENTAS .....	10.354.689,06	10.371.752	10.150.068,52	11.020.219,68	103.764.775,78
PROPIEDADES VENTAS .....	4.956.331,35	3.178.739,31	5.221.874,81	12.699.000,62	46.233.270,80
RECURSOS DEL TESORO .....	606.376.465,83	901.600.721,30	683.262.602,52	728.066.632,21	747.041.271,80
Resultas de los años anteriores .....	156.732.758,50	158.846.154,14	136.610.372,61	159.299.739,81	147.700.078,44
<b>TOTAL</b> .....	<b>22.912.420.892,22</b>	<b>25.515.244.224,42</b>	<b>27.920.735.765,35</b>	<b>32.852.478.068,40</b>	<b>38.649.086.007,40</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
RECARGOS .....	1.810.440.216,76	1.396.308.452,82	1.327.387.694,57	1.578.888.173,62	1.653.193.345,27
ARBITRIOS .....	15.169.248,88	922.356.386,76	451.663.352,38	517.629.076,79	613.277.312
PARTICIPACIONES .....	92.853.357,17	96.482.359,29	120.067.714,03	131.520.943,76	131.849.977,81
Resultas de los años anteriores .....	16.019.850,96	14.212.849,05	17.270.173,13	16.440.985,20	17.814.091,32
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.934.482.673,77</b>	<b>2.431.360.047,92</b>	<b>1.916.388.934,11</b>	<b>2.244.479.178,37</b>	<b>2.416.234.726,40</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 21 de abril de 1958.

V.º B.º  
El Interventor General,  
Rozas

El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

Pagos líquidos verificados durante el mes de noviembre de 1957 y en los meses de enero a octubre anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE NOVIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE		TOTAL DE LOS ONCE MESES	
	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>						
Junta del Estado.....	1.650.718,20	1.650.718,20	6.411.359,68	6.411.359,68	6.983.074,78	6.983.074,78
Consejo del Reino.....	48.776,63	48.776,63	454.322,08	454.322,08	503.098,61	503.098,61
Cortes Españolas.....			20.696,485	20.696,485	20.696,485	20.696,485
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	8.614.534,37	8.614.534,37	88.145.543,66	88.145.543,66	93.660.098,03	93.660.098,03
Deuda Pública.....	17.697.310,82	18.063.451,23	3.182.513.665,56	913.926.742,03	3.200.110.876,38	4.114.503.759,82
Clases pasivas.....	189.116.377,63	189.116.377,63	1.541.711.222,80	1.541.711.222,80	1.679.827.600,43	1.679.827.600,43
Tribunal de Cuentas.....	784.992,59	784.992,59	7.694.259,23	3.683,66	8.479.250,82	8.482.934,48
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>						
Presidencia del Gobierno.....	77.329.945,71	2.717.763,25	786.937.087,30	32.269.294,63	819.206.341,93	34.987.057,88
Ministerio de Asuntos Exteriores.....	30.856.280,16	24.800.371,42	160.577.115,63	110.039.461,37	191.433.396,00	148.842.732,79
Ministerio de Justicia.....	119.823.453,97	16.862,75	925.964.783,71	53.367.888,76	1.049.788.237,68	53.364.751,50
Ministerio del Ejército.....	420.816.389,93	378.716,12	3.640.984.649,37	343.462.439,31	4.061.801.069,30	343.839.165,43
Ministerio de Marina.....	124.883.558,29	19.478.493,19	1.374.589.022,23	759.721.988,10	1.499.801.069,30	4.405.640.194,73
Ministerio de la Gobernación.....	420.081.036,51	2.048.451,80	3.461.414.476,52	341.345.768,04	3.801.498.513,03	2.274.673.008,81
Ministerio de Obras Públicas.....	388.149.244	1.925.091,80	3.646.964.148,73	702.068.973,35	4.349.028.127,08	4.244.889.722,87
Ministerio de Educación Nacional.....	370.721.632,94	6.024.063,06	2.320.249.910,40	203.200.973,81	2.523.450.884,21	2.990.210.600,24
Ministerio de Trabajo.....	11.263.169,31	12.419.866,37	192.249.935,27	1.132.312.070,93	203.513.104,48	1.348.244.983,68
Ministerio de Industria.....	15.149.722,87	836.247,36	122.935.093,10	23.481.243,95	139.084.815,97	29.317.491,30
Ministerio de Agricultura.....	30.318.679,58	230.427,56	208.137.846,57	10.909.224,99	238.856.526,15	11.132.632,56
Ministerio del Aire.....	238.265.023,28	17.103.146,32	1.404.468.977,18	428.660.736,61	1.833.075.713,79	445.769.882,93
Ministerio de Comercio.....	45.159.139,23	13.597.542,99	218.682.814,83	31.149.863,61	263.821.954,06	44.747.346,60
Ministerio de Información y Turismo.....	56.280.637,37	3.013.875,95	138.499.095,34	70.571.306,25	214.778.756,71	288.364.838,91
Ministerio de la Vivienda.....	61.297,13		579.623.082,11	21.288.021,12	600.922.063,23	61.297,13
Ministerio de Hacienda.....	34.000.457,07	2.784.592,79	334.780.737	63.632.102,50	398.412.830,60	63.660.017,66
Casos de las contribuciones y rentas públicas.....	60.214.758,15	33.915,16				
Acción de España en África.....						
Presidencia.....	15.605.355,33		102.600.279,81	1.752.703,42	118.214.635,14	118.967.338,56
Ejército.....	80.158.924,62	10.989,55	617.740.507,09	25.514.574,43	908.876.431,61	932.301.996,61
Marina.....	160.883,78		1.722.147,40	5.214,91	1.893.031,18	1.898.246,09
Gobernación.....	1.916.697,66		1.444.751,40	788.164,22	20.469.446,64	2.127.610,86
Obras Públicas.....	14.050		1.144.751,40	2.184.640,12	1.138.801,40	3.343.041,52
Educación Nacional.....	217.590,20		100.930	531.152,48	318.520,20	849.673,68
A.E.N.....	2.290.856,51		23.083.006,55	3.928.468,80	25.283.863,05	29.309.331,86
Obligaciones a extinguir.....	80.955.242,28		624.421.634,26	2.329.400,68	906.357.137,14	906.286.537,82
<b>TOTAL</b>	<b>2.796.272.822,81</b>	<b>121.697.369,77</b>	<b>26.184.013.759,20</b>	<b>5.380.269.750,78</b>	<b>28.992.236.532,01</b>	<b>34.494.453.702,66</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>						
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	107.979.279,93		1.678.542.920,22		1.786.522.200,16	1.786.522.200,16
Arbitrios municipales.....	46.704.066,10		608.852.536,88		653.656.622,98	653.656.622,98
Participación en cuotas de contribuciones.....	6.068.187,71		156.501.749,11		161.599.936,82	161.599.936,82
<b>TOTAL</b>	<b>160.751.533,74</b>		<b>2.440.897.206,21</b>		<b>2.601.678.759,95</b>	<b>2.601.678.759,95</b>

## N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1953	1954	1955	1956	1957
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.—Jefatura del Estado .....	4.889.085,08	4.883.196,02	4.883.196,02	10.248.359,81	6.982.074,78
Sección 2.—Consejo del Reino .....	490.265,22	512.765,27	507.209,72	496.604,17	503.098,61
Sección 3.—Cortes Españolas .....	16.894.766	18.376.376	19.220.709,32	20.127.422,45	20.696.485
Sección 4.—Consejo Nacional .....	70.367.459,91	67.127.575,95	73.448.280,18	74.956.196,81	103.981.741,72
Sección 5.—Deuda Pública .....	2.671.120.882,77	2.383.968.676,78	2.469.993.876,88	4.429.285.586,30	4.114.503.758,82
Sección 6.—Clases Pasivas .....	697.482.801,70	792.414.976,79	863.150.816,51	1.047.319.507,43	1.679.827.600,43
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	4.700.686,81	5.096.793,10	5.028.464,94	6.664.338,35	8.482.934,48
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	903.855.982,84	888.586.682,46	805.504.963,80	1.290.072.957,32	899.253.070,89
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	126.571.315,71	158.596.930,48	136.027.720,02	169.644.758,63	340.276.128,48
Ministerio de Justicia .....	633.119.188,73	787.326.103,10	789.033.783,65	994.191.024,80	1.103.172.989,18
Ministerio del Ejército .....	3.179.707.872,10	3.187.617,915	3.264.960.844,82	3.771.270.382,93	4.405.640.194,73
Ministerio de Marina .....	1.555.982.928,62	1.857.657.176,06	2.074.899.116,23	2.298.856.925,25	2.274.673.008,81
Ministerio de la Gobernación .....	2.527.351.731,33	3.196.365.728,68	3.271.008.734,08	3.838.922.891,87	4.244.889.722,87
Ministerio de Obras Públicas .....	1.474.224.541,38	1.966.089.458,71	3.478.451.144,63	3.683.792.183,09	4.737.111.462,88
Ministerio de Educación Nacional .....	1.456.354.208,72	1.873.656.494,88	2.049.712.587,02	2.420.322.455,76	2.990.210.600,24
Ministerio de Trabajo .....	239.028.872,89	343.389.299,40	316.125.672,64	1.485.405.805,06	1.348.244.983,68
Ministerio de Industria .....	84.271.654,91	102.580.758,19	149.265.586,17	136.173.036,43	167.402.307,27
Ministerio de Agricultura .....	180.188.946,81	282.940.353,18	204.208.544,15	226.362.761,90	249.889.178,70
Ministerio del Aire .....	1.395.864.746,21	1.633.406.186,51	1.645.241.520,81	1.848.102.383,29	2.088.463.883,39
Ministerio de Comercio .....	202.460.427,28	189.246.505,30	369.348.106,66	217.486.249,97	308.669.300,66
Ministerio de Información y Turismo .....	116.706.342,71	140.755.312,30	200.922.709,76	215.302.988,80	288.364.938,91
Ministerio de la Vivienda .....	»	»	»	»	81.297,13
Ministerio de Hacienda .....	438.796.203,67	514.184.002,71	258.732.984,54	489.252.061,17	637.707.053,09
<b>Gastos de las Contribuciones</b>					
Acción de España en África .....	296.176.801,99	440.316.526,63	403.083.060,73	408.928.052,70	456.061.512,81
Obligaciones a extinguir .....	721.262.585,34	786.671.012,23	837.150.265,59	969.179.753,97	1.106.917.837,18
Obligaciones a extinguir .....	287.789.745,01	578.638.906,63	664.834.909,75	607.065.732,34	908.286.537,82
<b>TOTAL</b> .....	<b>19.244.158.963,54</b>	<b>21.490.626.719,26</b>	<b>24.335.605.509,12</b>	<b>30.859.430.020,20</b>	<b>34.494.456.709,56</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	1.926.532.396,74	1.710.110.376,38	1.455.055.909,94	1.686.517.061,53	1.786.522.200,16
Arbitrios .....	14.749.380,56	790.045.059,56	580.403.683,70	602.042.227,76	658.556.822,98
Participación en cuotas de las contribuciones .....	93.296.150,60	119.879.947,04	182.904.240,40	151.290.490,71	161.599.936,82
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.034.577.927,97</b>	<b>2.620.035.982,98</b>	<b>2.168.863.414,04</b>	<b>2.440.449.780</b>	<b>2.607.078.759,95</b>

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Rozas

Madrid, 21 de abril de 1958.  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

**Rectificación a los Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones y Presupuestos en el mes de septiembre de 1957.**

Habiéndose padecido error de imprenta en los citados Resúmenes, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147, correspondiente al día 20 de junio de 1958, páginas 5784 a 5790, se reproducen debidamente rectificadas los que figuraban en la página 5789.

**NUMERO 3**

**Pagos** liquidados verificados durante el mes de septiembre de 1957 y en los meses de enero a agosto anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado.....	91.060	•	91.060	6.229.236,68	•	6.229.236,68	6.320.296,58	•	6.320.296,58
Consejo del Reino.....	48.776,53	•	48.776,53	356.769,02	•	356.769,02	405.645,55	•	405.645,55
Cortes Españolas.....	•	•	•	16.522.363,75	•	16.522.363,75	16.522.363,75	•	16.522.363,75
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento Democrático.....	8.514.554,37	172.865.836,34	8.514.554,37	68.116.434,82	10.321.643,69	78.438.078,61	76.690.989,29	10.321.643,69	86.952.632,98
Ciudad pasivas.....	1.110.282.650,80	•	1.110.282.650,80	1.089.464.013,69	796.023.616,93	1.825.507.630,62	2.199.766.664,49	908.889.153,27	3.108.655.817,76
Tribunal de Cuentas.....	136.909.144,37	•	136.909.144,37	1.234.638.467,95	•	1.234.638.467,95	1.371.547.612,32	•	1.371.547.612,32
	735.917,47	•	735.917,47	6.172.967,69	3.483,66	6.176.641,35	6.908.875,16	3.683,66	6.912.558,82
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno.....	73.594.486,05	7.889.348,20	81.443.834,25	637.860.034,61	24.116.596,61	661.976.631,22	711.414.520,66	32.005.944,81	743.420.465,47
Ministerio de Asuntos Exteriores.....	5.905.937,01	30,675	5.906.612,01	146.606.083,98	109.889.419,31	256.595.503,29	152.512.620,89	110.020.094,31	262.532.115,30
Ministerio de Justicia.....	103.438.593,94	262.188,86	103.700.782,80	726.068.218,03	53.002.890,01	779.071.103,04	829.506.811,97	53.265.073,87	882.771.885,84
Ministerio del Ejército.....	341.640.806,10	465.176,69	342.105.982,79	2.929.004.171,66	342.587.832,01	3.271.592.003,67	3.270.644.977,76	343.053.007,70	3.613.697.985,46
Ministerio de Marina.....	79.714.995,13	37.218.611,93	116.933.607,06	1.140.763.789,86	703.941.696,23	1.844.705.486,09	1.220.478.774,89	741.160.308,16	1.961.439.082,15
Ministerio de la Gobernación.....	392.448.804,42	3.073.021,24	395.521.825,66	2.692.760.360,39	336.994.704,50	3.029.755.064,89	3.085.209.164,81	337.569.960,25	3.422.779.125,06
Ministerio de Obras Públicas.....	590.087.781,51	575.255,75	590.663.037,26	2.450.535.837,66	691.951.165,82	3.142.487.003,48	3.080.623.619,17	695.024.187,04	3.775.647.806,23
Ministerio de Educación Nacional.....	237.122.050,67	4.088.712,98	241.210.763,65	1.781.046.837,64	285.588.364,34	2.066.635.201,98	2.018.168.988,31	289.677.077,52	2.307.846.065,63
Ministerio de Trabajo.....	45.282.083,96	13.739,70	45.278.344,26	135.563.724,28	1.132.286.435,49	1.267.850.159,77	180.825.808,24	1.132.300.175,19	1.313.125.995,43
Ministerio de Industria.....	12.412.216,97	1.547.132,29	13.959.349,26	98.167.599,77	26.566.228,06	124.733.827,83	110.579.816,94	28.113.360,35	138.699.176,69
Ministerio de Agricultura.....	24.340.697,16	1.340.069,90	25.680.767,06	163.259.860,20	9.237.155,09	172.497.015,29	187.600.557,36	10.577.224,99	198.177.782,35
Ministerio del Aire.....	171.131.570,04	26.202.578,18	197.334.148,22	1.053.439.101,55	395.970.246,47	1.449.409.348,02	1.224.570.571,59	424.172.825,65	1.648.743.497,24
Ministerio de Comercio.....	24.298.928,07	659.829,35	24.958.758,02	169.384.665,92	30.489.524,26	199.874.190,18	193.683.594,59	31.149.353,61	224.832.948,20
Ministerio de Información y Turismo.....	25.364.323,43	884.866,83	26.249.179,06	114.320.798,97	66.222.646,45	180.543.445,42	139.685.122,40	87.107.502,98	206.792.625,38
Ministerio de Hacienda.....	23.840.861,95	101.246,83	23.942.108,78	629.576.638,20	20.620.728,18	650.197.366,38	553.426.500,15	20.721.995,01	674.148.495,16
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	29.863.503,46	64.949,21	29.918.452,67	282.353.027,39	63.524.485,04	345.877.512,43	312.216.530,85	63.579.434,25	375.795.965,10
<b>Acción de España en África:</b>									
Presidencia.....	4.805.069,25	28.532	4.834.601,25	81.576.156,45	1.724.171,42	83.300.327,87	86.382.225,70	1.752.703,42	88.134.929,12
Ejército.....	85.743.971,10	43.004,20	85.786.975,30	646.846.160,90	25.368.225,25	672.214.386,15	732.590.132	25.411.229,45	758.001.361,45
Marina.....	163.285,88	•	163.285,88	1.392.976,61	5.214,91	1.398.191,52	1.651.047,58	5.214,91	1.656.262,49
Gobernación.....	2.293.385,63	•	2.293.385,63	14.279.921,59	788.164,22	15.068.085,81	16.578.307,22	788.164,22	17.866.471,44
Obras Públicas.....	349,110	534.764,84	883.874,84	792.185,40	1.650.075,28	2.442.260,68	1.141.296,40	2.184.840,12	3.326.136,52
Educación Nacional.....	5.750	•	5.750	42,180	531.152,48	573.332,48	47,930	531.152,48	579.082,48
Aire.....	2.485.433,65	203.578	2.689.011,65	18.282.537,75	3.721.890,80	22.004.428,55	20.767.971,40	3.925.468,80	24.693.440,20
Obligaciones a extinguir.....	67.268.478,01	6.989,76	67.275.467,77	674.193.779,08	2.922.320,92	677.116.100	741.462.257,09	2.929.310,68	744.391.567,77
<b>TOTAL</b>	3.600.139.217,13	260.089.817,78	3.860.229.034,91	18.947.631.777,58	5.076.150.272,43	24.023.782.050,01	22.547.770.994,71	5.336.240.090,21	27.884.011.084,92
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	93.113.798,82	•	93.113.798,82	1.274.212.476,49	•	1.274.212.476,49	1.367.326.275,31	•	1.367.326.275,31
Ayuntamientos municipales.....	42.895.522,73	•	42.895.522,73	493.649.133,31	•	493.649.133,31	536.554.656,04	•	536.554.656,04
Facturas cobr. en cuotas de contribuciones.....	1.415.469,01	•	1.415.469,01	99.160.905,59	•	99.160.905,59	100.576.374,59	•	100.576.374,59
<b>TOTAL</b>	137.414.790,56	•	137.414.790,56	1.867.472.515,39	•	1.867.042.515,38	2.004.457.305,94	•	2.004.457.305,94

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Juntas de Obras y Servicios de Puertos**

**LA LUZ Y LAS PALMAS**

**CORRECCION DE ERRATAS**

Habiéndose observado un error en la inserción del anuncio de concurso de adquisición y montaje de una central eléctrica en el puerto de La Luz, publicado en la página 5560 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142, correspondiente al día 14 de junio de 1958, se rectifica el mismo en el sentido de que en su párrafo tercero, línea 12, donde dice: «31 de agosto del presente año», debe decir: «30 de agosto del presente año».

• • •

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Juntas Provinciales de Construcciones Escolares**

**MALAGA**

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Malaga convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las siguientes obras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad que en cada caso se indica:

Villanueva del Trabuco, construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas. Presupuesto total, 982.220,54 pesetas.

Peñarrubia, construcción de cuatro escuelas y tres viviendas. Presupuesto total, 867.191,72 pesetas.

Benarrabá, construcción de tres escuelas y tres viviendas. Presupuesto total, 861.213,12 pesetas.

Archez, construcción de dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto total, pesetas 568.325,17.

Cañete la Real, terminación del grupo. Presupuesto total, 1.099.166,72 pesetas.

El pliego de condiciones es el siguiente:

1.ª El presupuesto de la obra es el indicado anteriormente.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones que habrán de hacerse aisladamente por cada proyecto, aunque el mismo licitador presente más de una, se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, sita en la avenida del Generalísimo, número 4, en Málaga, en la cual estarán de manifiesto los respectivos proyectos.

3.ª Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel de seis pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante. Así mismo deberá presentar en sobre abierto:

a) Resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, y a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad equivalente al dos por ciento del presupuesto de cada obra a que aspire en concepto de fianza.

b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto Industrial: Licencia Fiscal, como Contratista.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañar primera copia de la Escritura Social, legalizada en su caso, así como documentos fehacientes que acrediten la personalidad del que firme la proposición en el nombre de aquella.

4.ª La apertura de los pliegos se hará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, cuyo día y hora le será comunicado a los licitadores previamente.

Antes de proceder a dicha apertura, los autores de las proposiciones podrán examinar sus respectivos sobres.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada la subasta provisionalmente a dicha proposición, siempre que se ajuste a las bases.

La Mesa estará compuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil como Presidente; el ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Delegación de Hacienda de Málaga; el ilustrísimo señor Interventor de Hacienda; el señor Arquitecto Escolar, y el Secretario Administrador de esta Junta.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando detenido hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la subasta.

5.ª Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la adjudicación provisional, deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber consignado, como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos, la cantidad equivalente al cuatro por ciento de la cifra en que se haya fijado la adjudicación. La escritura de esta adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo también de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de escritura

de contrata, así como el impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

6.ª Las obras darán comienzo dentro de los siete días siguientes al de la firma de escritura de contrata. El plazo de ejecución será de ocho meses, a partir de la fecha de la citada escritura.

Queda obligado el contratista a asegurar a estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación hasta que hayan sido recibidas definitivamente. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja de Tesorería de esta Junta provincial para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previa las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

7.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes en la materia.

8.ª El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones del mismo, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiera lugar. Se observará, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial, las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908

Málaga, 12 de junio de 1958.—El Gobernador Civil, Presidente, Antonio García

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros serán las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

8.186.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de junio de 1958.)*

C. P. N número 6.266, expedido en 16-III-1953 (sustituye y anula al 6.239, expedido en 14-II-1953)

**CONFECCIONES INDUSTRIALES MADRILEÑAS, S. A.**

Taller de confección de ropas—Oficinas y taller: Méndez Alvaro, 66. Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Capotes de paño	40.500	54.000
Uniformes de tela caqui	40.500	54.000
Uniformes de paño	40.500	54.000
Monos azules o de caqui	108.000	144.000
Camisas	135.000	180.000
Calzoncillos	270.000	360.000
Gorras o gorros	990.000	1.320.000
Cabezales	1.710.000	2.280.000

## Productos que fabrica:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Colchonetas .....	486.000	643.000
Fundas de cabezal .....	1.710.000	2.280.000
Sábanas .....	1.620.000	2.160.000
Rombos .....	2.880.000	3.340.000
Morrales .....	126.000	168.000
Macutos .....	153.000	204.000
Tabardos .....	54.000	72.000
Sacos petate .....	153.000	204.000
Sacos correo bordadas .....	225.000	300.000
Tiendas de campaña .....	7.500	10.000
Pantalones esquiador .....	40.500	54.000
Bolsas de costado .....	75.000	100.000
Bolsas de aseo .....	75.000	100.000
Chalecos de piel para esquiador .....	40.500	54.000
Sacos de dormir, con piel .....	22.500	30.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a la confección de un solo tipo—de prenda de las consignadas.

(Continuará.)

## Delegaciones

## MADRID

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Transportes Marión, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto ampliación: La construcción de bastidores para camiones en su taller mecánico de reparación de camiones.

Capital:

Antes de la ampliación: 2.100.000 pesetas.

Con la ampliación: No varía.

Producción:

Antes: Reparación de camiones por valor de 300.000 pesetas.

Con la ampliación: La misma, más la construcción de 12 bastidores para camiones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 3.108.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Talleres Hom, Sociedad Regular Colectiva.

Emplazamiento: Aranjuez (Madrid).

Capital: 230.000 pesetas.

Objeto: Taller mecánico.

Producción: Ejes, bulones, casquillos, cigüeñales, tornillería, mecanizado de piezas y en general despiece de toda clase de motores por valor de 180.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.849.

Peticionario: Don Magin San Román Barrios.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de piezas de hormigón ligero.

Capital: 18.883.800 pesetas.

Producción: 25.000 metros cúbicos de bloques ligeros para muros de carga, 10.000 metros cúbicos de placas ligeras para tabiques, 10.000 metros cúbicos de placas ligeras para muros de relleno, 10.000 metros cúbicos de piezas ligeras para forjados, 5.000 metros cúbicos de placas ligeras para aislamientos.

Esta industria empleará materias primas del mercado nacional y maquinaria nacional y de importación.

Maquinaria a importar y su valor: Seis cierres automáticos para autoclaves, 1.200.000 pesetas.

Un vagón-molde especial, 65.000 pesetas.

Un mezclador especial de tres metros cúbicos, 250.000 pesetas.

Cincuenta juntas de goma para autoclaves, 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.850.

Peticionario: Instalación, Calefacción, Saneamiento y Acondicionamiento de Aire. «Acoysa, S. A.» (Ingenieros Industriales).

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 1.200.000 pesetas.

Objeto: Montaje en obras de instalación de calefacción, saneamiento y acondicionamiento de aire.

Producción: Instalaciones por un valor total de 43.600.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.853.

## LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Kienzle Española, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Legalizar una ampliación de industria mecánica de precisión y relojería industrial.

Capital: Antes de ampliar, 2.000.000 de pesetas, sin que varíe con la ampliación,

ya que esta incluida en dicha cantidad. Producción anual: Antes de ampliar, 1.000 taxímetros marca «Argo» y 1.000 tacógrafos.

Ampliación: 2.000 taxímetros marca «Argo» y 2.000 tacógrafos.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas procedentes del mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.847.

## CAMBIO DE CONDICIONES EN INDUSTRIA AUTORIZADA

Peticionario: Kienzle Española, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital social: 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Cambio de condiciones de la autorización concedida en 20 de mayo de 1955 (según resolución de Dirección General de Industria de 6 de igual mes) para instalar una industria de fabricación de aparatos de relojería industrial y mecánica de precisión, en el sentido de poder importar por una sola vez en el año 1958 los siguientes elementos:

- 1.000 palancas y trinquetes troquelados.
  - 1.000 pletinas troqueladas.
  - 1.000 tambores totalizadores.
  - 1.000 diferenciales.
  - 1.000 ejes de mando.
  - 1.000 relojes eléctricos.
  - 1.000 resortes.
  - 1.000 determinadas piezas de norma.
- Y para el año 1959 los siguientes:
- 1.000 relojes eléctricos y 1.000 diferenciales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.848.

## BARCELONA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Rosa Burzón Vila.

Localidad del emplazamiento: Ripoll.

Capital de la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria agrícola con la instalación de un pylon de forja con 9 CV. de potencia.

Producción: La producción actual de maquinaria agrícola se incrementará en un 20 por 100 aproximadamente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franto, número 407.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 5.795.

Peticionario: «Laboratorios del Norte de España, S. A.».

Localidad del emplazamiento: Masnou.

Capital total: 8.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su laboratorio de especialidades farmacéuticas,



con una sección dedicada a la obtención de productos protectores contra los agentes químicos.

Producción 2.000 kilogramos de productos protectores contra agentes químicos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacimatas y extranjeras, necesitando importar siliconas y vaselina, con un valor total de 90.000 pesetas anuales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.831.

• • •

Peticionario: «Textiles M. F., S. A.»

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital ampliación: 2.240.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejidos de algodón.

Producción: 72.000 metros de tejidos de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.834.

• • •

Peticionario: «Mota, Castilla y Cia.»

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital actual: 875.000 pesetas. De la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria, dedicada a la construcción de máquinas de punaje y preparación de hilaturas de estambre, con la instalación de varias máquinas útiles.

Producción: La producción actual anual de 27 máquinas para punaje y preparación de estambre se ampliará hasta 35 máquinas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.843.

• • •

Peticionario: «Aparatos de Control y Regulación Automática, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 500.000 pesetas. De la ampliación: 103.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de aparatos de control y regulación electromecánicos.

Producción anual por la ampliación: 300 reguladores automáticos de tensión, 1.000 presostatos tripolares, 50 válvulas motorizadas de 10 a 200 mm. Ø paso, 50 válvu-

las neumáticas de 10 a 200 mm. Ø paso, 50 válvulas electromagnéticas de 10 a 125 mm. Ø paso, 50 válvulas termostáticas de 10 a 50 mm. Ø paso, 70 reguladores de temperatura, 85 reguladores de presión, 50 reguladores de nivel y velocidad y 38 reguladores de humedad.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

434.

• • •

Peticionario: Don Teodoro Monteys Navines.

Localidad del emplazamiento: Sardañola.

Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de ebanistería con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Su producción actual de muebles aumentará anualmente con unos 300 más para máquinas de coser.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

435.

• • •

Peticionario: «Soler y Cia.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 400.000 pesetas. De la ampliación: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Dedicarse además de la fabricación de envases mixtos a la de envases metálicos.

Producción de la ampliación 250.000 envases metálicos anuales desde 0,20 a 5 litros de capacidad.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

441.

• • •

Peticionario: «Empresa Constructora de Material Embotellado, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la industria: 2.000.000 de pesetas. Valor ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cabezas para sifón y tapones para gaseosa, instalando una máquina de inyectar resinas de 90 gramos de capacidad, una prensa vertical de sobremesa, con una capacidad de inyección de 16 gramos, y otra máquina auxiliar.

Producción: Aumentará un 50 por 100. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.741.

• • •

Peticionario: «Laboratorios Icape, S. L.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital para la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de fabricación de compuestos de latex para la industria del caucho y de barnices, adhesivos y plastificantes para los mismos.

Producción: 30.000 kilogramos de compuestos para latex, 30.000 kilogramos de barnices adhesivos y plastificantes, 60.000 kilogramos de mezclas con latex.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales exceptuando 30.000 kilogramos de latex de importación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.750.

• • •

Peticionario: «S. A. de Confecciones Especiales».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 1.626.200 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de punto inderesables y confección de prendas para uso interior y exterior, instalando cuatro telares circulares Interlock, varias galgas y alimentadores, cuatro telares de punto inglés de 16" y 12" de diámetro, una tricotsa rectilínea de 80 centímetros de frontura y galga 16 y otra maquinaria auxiliar.

Producción actual: 35.000 kilogramos de tejidos de punto y 168.000 unidades de prendas diversas de géneros de punto. De la ampliación: 35.000 kilogramos anuales de tejidos y 330.000 unidades de prendas entre la ampliación y la actual.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.639.

• • •

Peticionario: «Tintorería Dore, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital ampliación: 2.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tinte y acabado de género de

punto con la instalación de una máquina rame.

Producción de la ampliación: Acabado de 4.000 metros diarios de tejidos de nylon y fibras sintéticas.

Maquinaria de importación: Una máquina rame, ancho útil 500-2.200 mm., con seis compartimientos y zona de refrigeración y controles automáticos. Valor, pesetas 2.500.000.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.651.

• • •

Peticionario: Don Alejo Masachs Mimo.

Localidad del emplazamiento: Ripoll.  
Capital de la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cartón con la instalación de un juego de muelas para trituración y una máquina redonda de 1,20 metros ancho.

Producción: La producción actual y anual es la siguiente: cartón gris, 210.684 kilogramos; cartón blanco, 191.957 kilogramos; cartón colores, 90.915 kilogramos, y con la ampliación se producirá además: cartón gris, 75.000 kilogramos; cartón blanco, 90.000 kilogramos; cartón colores, 60.000 kilogramos, y cartones especiales, 20.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.653.

• • •

Peticionario: «Comercial Gys. S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Aumentará en 180.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de artículos de plástico.

Producción: Alcanzará un total de artículos de resinas sintéticas: 5.000 unidades. Tubo o perfiles de plástico: 4.500 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.670

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Sorribas Navins.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 60.000 pesetas

Objeto de la petición: Fabricación de piezas metálicas para aparatos eléctricos.

Producción anual: 450.000 piezas para aparatos eléctricos de maniobra

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.798.

• • •

Peticionario: Don Antonio Juan Sabater.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de manufactura de cajas de cartón.

Producción: 10.000 cajas de cartón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
436.

• • •

Peticionario: Don Javier Garriga Carbonell.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de imprenta con la siguiente maquinaria de importación: Una instalación Monotype para componer y fundir con tipo suelto; una máquina de imprimir automática, de dos revoluciones, tamaño 90 x 115 cm., a velocidad de 3.000 por hora; una máquina de imprimir automática de presión plano cilíndrica, tamaño 66 x 89 cm., a una velocidad de 4.000 por hora, y otra maquinaria nacional.

Producción: Oscilará anualmente entre 50 y 200 volúmenes, según la importancia de su tirada por un valor de 15.000.000 de pesetas.

Maquinaria: Nacional y de importación

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.719.

• • •

Peticionario: Don José María Duran Bassas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Solicita legalizar una industria de fabricación de tejidos de algodón de tipo jaconá.

Producción: 65.000 metros de jaconá bordado en ancho.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de

diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.635.

• • •

Peticionario: Don Jacinto Roca Dulxans.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 275.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de géneros de punto en pieza.

Producción: 87.000 metros de tejidos tubulares.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas  
5.635.

• • •

Peticionario: Don Jose Rodas Mas.

Localidad del emplazamiento: San Baudilio de Llobregat

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de ladrillos y tejas.

Producción: Ladrillos, 900.000; ladrillos doble hueco, 900.000; rasillas, 300.000, y tejas, 300.000. Todo ello anualmente.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.669.

#### SANTANDER

##### EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de mayo de 1958 publica el Decreto de 9 del mismo mes, por el que se declara de «interés nacional» la construcción de un sistema de evacuación de residuos procedentes de la factoría que la empresa «Solvay y Compañía» posee en Barrada (Torrelavega), y concedidos los beneficios de la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes previstos en la legislación vigente, ha sido acordada la ocupación de las siguientes fincas, afectadas por las obras de construcción del referido sistema de evacuación de residuos, enclavadas en Cudón, término municipal de Miengo:

Propietarios: Herederos de Celestino Gallo Fuente. — Finca número 1: Paraje Mies de San Benito Superficie, unos 5.730 metros cuadrados, equivalentes a unos 32 carros, incluido terreno edificado. Linderos: Norte, herederos de don Adolfo Diaz; Sur y Este, carreteras, y Oeste, terreno de la Iglesia.

Propietarios: Herederos de don Niconor Quintano Fuentevilla. — Finca número 2: Paraje, Mies de San Benito. Superficie, unos 26.850 metros cuadrados, equivalente a 150 carros. Linderos: Norte, ca-

leja de servidumbre; Sur, herederos de don Adolfo Díaz; Este, herederos de Margolán, hoy Solvay y Compañía, y Oeste, don Casimiro Pérez, doña Eloina Poo y herederos de doña Flora Quintana.

Propietario: Don José Gómez Díaz.—Finca número 3; Paraje, Mies de San Benito. Superficie, 20.048 metros cuadrados, equivalente a 112 carros. Linderos: Norte, Solvay; Sur, don Fernando González y Solvay; Este, carreteras, y Oeste, Salvador Corona y otros.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que el próximo día 23 de julio venidero, a las once horas se procederá al levantamiento sucesivo, comenzando por la señalada con el número 1, de las actas previas de ocupación de las citadas fincas, publicándose el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Santander, en los diarios de esta capital, fijándose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miengo, para conocimiento de los propietarios afectados, representante de la Sociedad beneficiaria de la expropiación. Autoridades municipales y de cuantas personas y entidades deban asistir al acto.

Se advierte a los propietarios afectados que deben concurrir al acto con los documentos acreditativos de sus derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al segundo trimestre de 1958 o último abonado, y que podrán hacer uso de los derechos señalados en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 8.234.

## VIZCAYA

### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 200 KVA, relación 13.200/230-133 V., denominado «Los Puentes», en la avenida de Salsidu-Argorta (Guecho), para ampliación del servicio de dicho sector y conectado a la línea de 13.2 KV, Argorta-Berango.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 29 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 5.485.

## ZARAGOZA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Cardiel Mateo, Párroco.

Emplazamiento: Castejón de Valdejasa. Capital: 395.593,41 pesetas. Objeto: Salón de cine, 204 localidades. Elementos: Proyector universal de imagen y sonido.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 30 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 5.555.

## Distritos Mineros

### VALENCIA

Por don José María Martínez de Pison y Pardo ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «Fuente Podrida», en el término municipal de Requena, de la provincia de Valencia.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Serrano, número 35.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Fidel Menchaca Fradau, de nacionalidad española, fabricante exportador de pescados y salazones, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Fidel Menchaca Fradau.

Domicilio: Bermeo (Vizcaya).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas sin obrar.

Países de origen: EE. UU. de Norteamérica, Inglaterra, Alemania y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Países de destino: Estados Unidos, Cuba, Brasil, Europa y otros consumidores.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Las propias para la producción de envases para conservas y salazones de pescados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Bilbao, Industrias Metálicas Vizcainas calle Gordóniz, final; Barrenechea, Gori y Cia. Ltda., alameda de Recalde, 30.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Noventa y cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Uno y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por los beneficios que reporta en cuanto a la exportación se refiere.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona e Irún.

Se acoge a los beneficios de la Orden ministerial de 15-9-1954.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea. 8.179.

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

#### SECRETARIA GENERAL

#### EXPROPIACIONES

Aprobado por la Comisión de Urbanismo, en 19 de junio de 1957, el proyecto de urbanización y expropiación que luego se describirá, situado en el sector de Entrevías, segunda fase, barrio de Vallecas, término municipal de Madrid, y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de Trabajo de 14 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre siguiente), a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las lincas comprendidas en el siguiente polígono:

Polígono II.—Le constituyen las fincas enclavadas dentro de la línea poligonal quebrada que forman las siguientes rectas: Eje de la calle Hernández Mas, con una longitud aproximada de 250 metros, desde su comienzo en la confluencia con la avenida de Entrevías hasta la calle Transversal; otra recta que comprende el eje de esta última calle y su prolongación hacia el Oeste, en una línea imaginaria de unos 190 metros hasta su unión con el eje de la calle de D. Rafael; otra recta, de unos 55 metros en dirección Norte, que corresponde al eje de la expresada calle; otra recta que une este último punto en dirección Oeste y en una longitud de unos 45 metros con el de confluencia de la calle Cardeñosa y el camino de Hormiguerras; este camino desde el punto citado y en dirección Este hasta el límite de la finca número 213 del Catastro, incluida en la primera fase de este proyecto y propiedad de los señores Villota Muniesa; otra recta en dirección Norte, que es el lindero Oeste de la indicada finca en toda su longitud, y, por último, otra recta en dirección Este-Oeste que corresponde a la avenida de Entrevías hasta su unión con el punto donde comienza el eje de la calle Hernández Mas. Afecta la forma de un polígono irregular que encierra dentro de sus linderos una superficie de 47.267 metros cuadrados, equivalentes a 608.698,96 pies, también cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios cuya relación se inserta, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos encerrados en el indicado polígono, para que comparezcan, a partir del día 3 de julio próximo, a las diez horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Secretario general. 2.299.

## Relación que se cita

Número del expediente	Situación	Propietarios	Domicilio
27-7	D. Rafael	D. Francisco Fernández Merino	En la finca.
28-16	Buendía, 80	D. Félix	Idem.
28-17	Idem, 82	D. Ernesto	Idem.
29-14	Calera Pita, 40	D. Patricio Muñoz	Idem.
29-15	Idem, 42	D. Angel Bustillos	Idem.
29-16	Idem, 44	D. Martin Sevilla	Idem.
29-17	Idem, 46	D. Basilio Ramos	Juan Portas, 31.
29-18	Buendía	D. Ramón Ruiz Sierra	En la finca.
29-18 F	Idem	D. <sup>a</sup> Pilar Ruiz Sierra	Idem.
29-19	Idem	D. Ramón Ruiz Sierra	Idem.
29-19-F	Idem	D. Sebastián Ruiz Sierra	Idem.
29-21	Idem	D. <sup>a</sup> Pilar Ruiz Sierra	Idem.
29-x 2	Idem	D. <sup>a</sup> María Ruiz Sierra	Idem.
29-z	Idem	D. José María Ruiz Sierra	Idem.
29-22	Idem	Hros. de don Angel Hernández Martín	Idem.
29-23	Idem, 45	D. Manuel González	Idem.
30-14	Peironcelli, 30	D. Francisco Moya	Idem.
30-15	Idem, 36	D. Pedro Diaz	Idem.
30-16	Idem, 38	D. Gumersindo Gutiérrez	Idem.
30-17	Idem, 32	D. Miguel Camacho, don Abelardo López y otro	Idem.
30-18	Idem	D. Francisco Aguila Caballero	Idem.
30-19	Idem, 30	D. Manuel Moya	C. Buenos Aires.
30-20	Idem	D. José de la Rosa Vázquez	En la finca.
30-21	Idem	D. Eduardo Martínez Pérez	Idem.
30 22	Idem	D. Antonio Expósito y don Antonio Alvarez	Idem.
30-23	Idem	D. <sup>a</sup> Juana Sánchez y doña Juana Alvarez	Idem.
30-24	Peironcelli, 32	D. Julián Vega Pascual	Idem.
30-25	Idem	Desconocido	Desconocido.
30-26	Calero Pita, 35	D. Julián Vega Pascual	En la finca.
30-27	Idem, 45	D. Apolinar Diaz	Idem.
30-28	Idem	Idem	Alpedrete, 27.
30-29	Idem, 43	D. Pascual Soriano	En la finca.
30-30	Idem, 41	D. Leoncio Durán y dos más	Idem.
32-B-1	Hernández Mas, 25	D. Hilario Cortés Hernández	Idem.
32-B-2	Idem, 30	D. Demetrio Sanz del Barrio	Idem.
32-B-3	Idem, 32	Hros. de don Eusebio Llanos Martínez	Idem.
32-B-4	Idem, 34	D. Marcelino Rey Gallego	Idem.
32-B-5	Idem, 36	D. Antonio Banderas Chacón	Idem.
32-B-6	Idem, 38	D. Vicente Martínez García y don Francisco Mayo Nieto	Idem.
32-B-7	Idem, 40	D. Pio Parra	Dolores Sopena, 13.
32-B-8	Peironcelli, 33	D. Francisco Pintor	En la finca.
10-1	Hernández Mas, 1	D. <sup>a</sup> Petra Abril de la Torre	Pasaje Cabanillas, 5.
10-2	Idem	D. Daniel Expósito	En la finca.
10-3	Idem, 3	D. Juan García	Mesón de Paredes, 27.
10-4	Idem	Idem	Idem.
10-5	Idem	Idem	Idem.
10-6	Idem, 5	D. Bernabé Delgado	En la finca.
10-7	Idem, 7	D. <sup>a</sup> Ramona Velasco	Idem.
10-8	Idem, 9	D. <sup>a</sup> Petra Abril de la Torre	Pasaje Cabanillas, 5.
10-8-a	Idem	Idem	Idem.
10-9	Miguel Roca, 41	Idem	Idem.
10-10	Idem	D. Jacinto Rosado	En la finca.
10-11	Idem	Idem	Idem.
10-12	Avenida Entrevías, 48	D. Federico Romeo	Idem.
10 13	Idem	D. <sup>a</sup> Cándida Francés	Idem.
10-14	Idem, 50	D. <sup>a</sup> Amadora Vázquez Palomera	Idem.
10-15	Idem	Idem	Idem.
10-16	V. Tarodo, 4	D. Vicente Sáez	Idem.
10-17	M. de la Roca, 13	D. <sup>a</sup> María Escolar	Idem.
10-18	Idem	Idem	Idem.
10-19	Idem	Idem	Idem.
10-20	Idem, 15	D. Emiliano Fuentenegro Moreno	Idem.
33-1	V. Tarodo, 4	D. Juan Hurtado	Idem.
33-2	Idem, 10	D. Félix Avila Gutiérrez	Idem.
33-3	Idem, 12	D. Juan Agea	Idem.
33-4	M. de la Roca, 48	D. Juan de Dios Castilla García	Idem.
33-5	Idem, 46	D. Isidoro del Amo	Idem.
33-6	Idem, 44	D. <sup>a</sup> Josefina González	Idem.
33-6-a	Idem, 42	D. Nicolás Bretín Notario	Idem.
33-6-b	Idem, 40	D. Matías Escudero Matasánz	Idem.
33-7	Hernández Mas	D. Vicente Medina	Idem.
33-8	Idem	D. Fausto Ramos	Cubillo, 10 (Tetuán).
33-9	Idem	Desconocido	Desconocido.
33-10	Idem	Idem	Idem.
33-11	Idem	Idem	Idem.
33-12	Idem, 21	D. Pablo García	En la finca.
33-13	Idem	D. Santos Francisco Diez	Idem.
33-14	Idem	D. Jerónimo del Pozo Antón	Idem.
33-15	Idem	D. <sup>a</sup> Emilia García González	Idem.
34-1	V. Tarodo, 1	D. Manuel Rodrigo	Plaza San Martín, 4.
34-2	Idem	Idem	Idem.
34-3	Idem	Idem	Idem.
34-4	Idem	Idem	Idem.

Número del expediente	Situación	Propietarios	Domicilio
34-5	V. Tarodo, 1	D. Manuel Rodrigo	Plaza San Martín, 4.
34-6	Idem, 6	D. Justo Gamarra	En la finca.
34-7	Idem, 7	D. Santiago Garcés	Idem.
34-8	Idem, 9	Viuda de don Alejandro Cuaresma	Idem.
34-9	Idem, 11	D. Antonio Cuaresma Yubera	Idem.
34-10	Idem, 11 dup.	D. Antonio Cuaresma García	Idem.
34-11	Idem, 11 trip.	D. Juan Sanchidrián	Plaza de la Cebada.
34-12	Idem, 13	Viuda de don José Cuaresma Alvaro	En la finca.
34-13	Idem, 15	D. Vicente Casado Fuentes	Idem.
34-14	Idem, 19	D. Victor Castelló	Idem.
34-15	Idem, 21	Idem	Idem.
34-16	Idem, 27	D. <sup>a</sup> Victoria del Ama Fernández	Idem.
34-17	Idem, 29	Idem	Idem.
34-18	Idem, 31	Idem	Idem.
34-19	Idem, 33	D. Máximo	Mendez Alvaro.
S-76	Cardeñosa	Desconocido	Desconocido.
S-86	D. Rafael	D. <sup>a</sup> Dolores Alvarez	Idem.
S-164	Idem	D. Venancio Avandades	Idem.
S-29	Buendía	Desconocido	En la finca.
S-180	D. Rafael	Idem	Idem.
S-23	Buendía	Idem	Idem.
S-28	Idem	D. <sup>a</sup> María Ruiz	Desconocido.
S-68	Calero Pita	Desconocido	Idem.
S-61	Idem	D. Roberto	Idem.
S-70	Idem	Desconocido	Idem.
S-66	Idem	Idem	Idem.
S-62	Idem	Idem	Idem.
S-143	Peironcell	D. <sup>a</sup> Ascensión Crespo	Idem.
S-144	Idem	D. Rafael Bernardo	Idem.
S-147	Idem	Desconocido	Idem.
S-148	Idem	D. Julián Vega	Ercilla, 11.
S-140	Idem	Desconocido	Desconocido.
S-141	Idem	D. José Franco	Jesús y María, sin número.
S-123	M. de la Roca	D. Manuel Luque	Desconocido.
S-124	Idem	Desconocido	Idem.
S-179	V. Tarodo	Idem	Idem.
S-121	M. de la Roca	D. Isidro del Amo	M. Roca, 45.
S-178	V. Tarodo	Desconocido	Desconocido.
S-182	Hernández Mas	D. Isidro del Amo	M. Roca, 45.
S-98	Idem	Desconocido	Desconocido
S-172	V. Tarodo	Idem	Idem
S-173	Idem	Idem	Idem
S-174	Idem	D. Manuel Rodrigo	Plaza de San Martín, 4.
S-175	Idem	D. Juan Sanchidrián	Plaza de la Cebada.
S-176	Idem	Desconocido	Desconocido.
S-177	Idem	Idem	Idem.

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**Organización Sindical**

**TESORERIA GENERAL**

Concurso para la adquisición de cinco mil metros lineales de sarga negra y mil metros lineales de paño gris para uniformes, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en el pliego de condiciones.

A los señores que pueda interesarles se les comunica que se admiten ofertas cerradas y lacradas en el Departamento de Patrimonio de la Tesorería General del Movimiento hasta el 11 de julio de 1958.

Los pliegos de bases, estarán expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de la Tesorería General, calle de Alcalá, número 44, tercera planta.

Madrid, 20 de junio de 1958.  
2.274.

...

Concurso para la adquisición de noventa mil metros lineales de cretona azul para camisas, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en el pliego de condiciones.

A los señores que pueda interesarles se les comunica que se admiten ofertas cerradas y lacradas en el Departamento de Patrimonio de la Tesorería General

del Movimiento hasta el día 10 de julio próximo.

Los pliegos de bases estarán expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de la Tesorería General, calle de Alcalá, número 44, tercera planta.

Madrid, 20 de junio de 1958.  
2.275.

**OFICIALIA MAYOR**

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de material de oficina con destino a su almacén principal.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en Oficialía Mayor, paseo del Prado, 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado terminando el plazo de presentación el día 13 de julio de 1958, a las trece horas.

Madrid, 23 de junio de 1958.—E: Oficial Mayor.  
2.307.

**OBRA SINDICAL EDUCACION Y DESCANSO**

**CONCURSO PÚBLICO**

Por el presente anuncio se convoca concurso público para la adquisición de diverso material textil, cubriertería, vajilla y cristalería, con destino a los Albergues y Residencias de esta Obra Sindical.

Los pliegos de condiciones por los que

ha de regirse dicho concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Jefatura Nacional, sito en el paseo del Prado, 18, planta séptima, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, e partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Secretario nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.  
2.358.

...

**ADMINISTRACION LOCAL**

**Diputaciones**

**BARCELONA**

Don Hipólito Rossy y C...elio, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado, de la zona primera de Barcelona, (capital).

Hago saber: Que resultando desconocidos los domicilios actuales de los deudores a la Hacienda que a continuación se relacionan, se les requiere por el presente, para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en el respectivo expediente de apremio que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de sus respectivos débitos, advirtiéndoles que si lo realizan en el plazo de diez días hábiles, contados desde la misma fecha que se indica en el párrafo anterior, se reducirá el recargo de apremio al diez por ciento, pasados los cuales se elevará al 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación que se cita

Recursos eventuales de todos los Ramos:

Número 1330-58.—Fernando Longhini, con domicilio desconocido: 74.760.00 pesetas.

Número 1333-58.—Gianfranco Assuelli, Lausane (Suiza): 361.304,00 pesetas.

Número 1334-58.—Giulio Boarolo, con domicilio desconocido: 49.215,00 pesetas.

Número 1335-58.—Giordano Minola, con domicilio desconocido: 49.215,00 pesetas.

Número 1339-58.—Carlos Wenner, con domicilio desconocido: 32.000,00 pesetas.

Número 2637-58.—Francisco Vilanova Teña, Andorra: 90.000,00 pesetas.

Número 2664-58.—José Laporta, Llavéria, núm. 45. Tánger (Marruecos): 430.211 pesetas.

Número 2665-58.—Gabriel Laborda Escañó, Monte, núm. 160. Tánger (Marruecos): 188.116,90 pesetas.

Derechos menores de Aduanas:

Número 1324-58. Johu Sykes, con domicilio desconocido: 181.136,00 pesetas.

Número 2668-58.—Kurt Söhner, A. Seestr., 104, Zurich (Suiza): 62.000,00 pesetas.

Número 2671-58.—Libois Fietro, Ag. (Fisino): 27.413,38 pesetas.

Barcelona, 16 de mayo de 1958.—El Recaudador, Hipólito Rossy.  
1.672.

#### VALENCIA

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse, y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de construcción de escuelas unitarias en Dos Aguas, localidad adoptada por esta Corporación Provincial, por el tipo a la baja de 511.268,66 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

N. N. ...., que habita en ....., calle de ....., con documento nacional de identidad número ..... y carnet de empresa con responsabilidad número ..... expedidos en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de escuelas unitarias en Dos

Aguas, localidad adoptada por la excelentísima Diputación Provincial, se compromete a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente laborable de terminado el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación.

La garantía provisional será de pesetas 12.781,72, y la definitiva consistirá en el 5 por 100 del remate, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación del apartado quinto del artículo 82 del expresado Reglamento.

El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, a partir del décimo día posterior al de la formalización del contrato, verificándose los pagos por certificaciones mensuales de obra realizada.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por el señor Secretario general de la Corporación.

Valencia, 18 de junio de 1958.—El Presidente, F. Cerda Reig.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela.  
2.251.

## Ayuntamientos

### MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de 2.376 pares de botas de media caña, con destino al personal del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 879.120 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 21.978 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del

expediente, a estudio de la Comisión de Acopios, para su adjudicación definitiva.

El importe total este concurso será satisfecho con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo, concepto sexto, partida 302 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

No se precisa, para la validez de este concurso, autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelto a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe

#### Modelo de proposición

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..... para contratar, mediante concurso público, el suministro de 2.376 pares de botas de media caña para el personal del Servicio de Limpiezas, y se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con la baja del ..... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Madrid, ..... de ..... de 1958.

(Firma del proponente.)

2.195

### BARCELONA

#### Patronato Municipal de la Vivienda

«Eicisa, Compañía Constructora, S. A.», contratista del grupo de 116 viviendas protegidas en la finca «Torre Lloveta» (tercera etapa), por cuenta de este Patronato, ha solicitado se le devuelva la fianza definitiva constituida en garantía de tales obras.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello puedan formular sus reclamaciones contra tal contratista, por dichas obras, en este Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, plaza de Buensuceso, número 6, segundo piso, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona a 14 de junio de 1958.—El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, Santiago de Cruvilles.  
7.985.

### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado en principio la municipalización del Colegio de Segunda Enseñanza, y se hace público que el expediente tramitado al efecto se halla de manifiesto, por treinta días, en la Secretaría municipal, a los efectos y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 168 de la Ley de Régimen Local y artículo 63 del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955.

Pedrajas de San Esteban a 10 de junio de 1958.—El Alcalde, Eusebio Martín.

2.272.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Mario Dean Guelbenzu, Magistrado. Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Bernardina Santana Medina se sigue expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don José Ramírez Izquierdo, el cual se ausentó de esta ciudad, donde tenía su domicilio, sin que se haya sabido más de dicho ausente y de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1958.—El Juez, Mario Dean.—El Secretario judicial Francisco Fernández Espinar  
3.144. y 2.º 27-6-1958

#### L A L I N

El Juez de Primera Instancia del partido de Lalin hace saber:

Que por don Rogelio Méndez Carril, mayor de edad, casado, natural y vecino de la parroquia de Pailio en este municipio, promovió expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposa Elvira Gómez Castro, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de José Gómez y Josefa Castro, natural de la República Argentina y vecina que fué de la expresada de Pailio, la que se ausentó del país para el extranjero en mil novecientos veintiocho, no volviéndose a tener desde esa fecha noticias de su existencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por dos veces y con intervalo de quince días.

Lalin, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Emilio Bando.—El Secretario, Plácido Goyanes.  
2.043. 1.º 27-6-1958

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el juicio universal de quiebra de la Sociedad mercantil «Rodamientos, Sociedad Anónima Española», se sacan por primera vez a pública subasta y en un solo lote los bienes siguientes:

Porción de terreno situado en el término municipal de Hospitalet, afecta la figura de un cuadrilátero casi trapezoidal, ocupa una superficie total de tres mil doscientos treinta y un metros diez decímetros, equivalentes a ochenta y cinco mil quinientos veinte palmos setenta y cinco décimos de palmo, que, en cuanto a una extensión de forma triangular y de superficie dieciséis mil cuatrocientos sesenta palmos, aparece afectada en el plano en la reforma del Municipio de Hospitalet por la proyectada calle de la Literatura. Y linda: a la derecha, Este, en una línea de sesenta y ocho metros sesenta centímetros, con propiedad de doña Amalia Prats; a la izquierda, Oeste, en línea casi paralela a la anterior, de longitud setenta y seis metros cincuenta centímetros, con propiedad de don Jaime Santoma; al Norte, fondo, en línea de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de don José Pierra; y a Sur, frente, en línea de cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, con restante terreno de igual procedencia, que queda de propiedad del vendedor don Juan Ferrer. Sobre dicho terreno apare-

cen los siguientes edificios: Una nave de fundición, cubierta a dos vertientes con lucernario central; otra nave aproximadamente cuadrada para sección de tornos; otra nave destinada al montaje de maquinaria, y el edificio de oficinas y gerencia, de dos plantas: el bajo, utilizado para almacén, y el alto, para oficinas. Existen además cobertizos para carpintería, comederos roperos y viviendas para el vigilante. Todas las naves mencionadas, así como el resto de los edificios, están construidos con muros de bloques de cemento vibrado, con pilares del mismo material, rellenos los huecos con morteros de cemento y varillas de hierro rioxtras al nivel de los dinteles de las ventanas recorriendo todo el edificio, de hormigón armado. Las cubiertas de las naves de fibrocemento, sostenidas en la nave de fundición de cerchas de madera, y el resto, por elementos metálicos. En el edificio de oficinas los techos son de bovedillas de cemento armadas de hierro. El conjunto está rodeado por una valla de tres metros de altura de bloques de cemento, la cual circunda los tres mil doscientos treinta y un metros diez centímetros cuadrados de extensión total de la finca. La superficie cubierta por los edificios es de mil ochocientos veintisiete metros treinta decímetros cuadrados.

	Pesetas
Valorado dicho inmueble en	2.800.000
Una báscula hasta 1.000 kilos peso	1.200
Unas balanzas	125
Un cortadiscos	500
Una cizalla a palanca	300
Dos sierras de 14 con electro-motor 1 C.V.	6.600
Una bomba elevación aguas con motor 2 C.V. e instalación de arranque automático	2.000
Una sierra «Bético» de 14 con motor 1 C.V.	4.500
Una máquina afilar con electro-motor	7.500
Dos ventiladores fragua a mano	150
Una limadora eléctrica portátil	3.800
Un taladro eléctrico portátil	1.000
Un montacargas a mano	1.000
Un torno cilíndrico «Minimax», de un metro entre puntos, con motor de 3 C.V., caja velocidades y roscas	38.000
Un torno cilíndrico «Sitges», de un metro entre puntos, con motor de 5 C.V., caja de velocidades y roscas	36.000
Un torno cilíndrico con bancada prismática de 1.20 e. p., motor de 2 C.V.	18.000
Un torno revólver barra 30 milímetros, motor de 3 C.V.	32.000
Un torno revólver barra 22 milímetros, motor de 2 C.V.	9.000
Un torno revólver barra 80 milímetros, motor de 3 C.V.	55.000
Un torno cilíndrico de 1 m. e. p., motor de 3 C.V., con caja velocidades y roscas	36.000
Un torno cilíndrico monopolea de 1 m e. p., con motor de 1 C.V.	35.000
Un torno cilíndrico «Sitges», de 1 m. e. p., motor 3 C.V., con caja velocidades y roscas	38.000
Un motor de 1.1 C.V. y juego doble muelas, acoplado	750
Una máquina de rectificar a mano interiores, con motores de 1 C.V. y 0,6 C.V.	10.500
Una máquina rectificar para interiores, con motores de 0,6 C.V. y 0,5 C.V.	10.000

	Pesetas
Un torno prismático de 0,60 m., con motores 1 C.V. y 0,6 C.V. y husillo de rectificar	11.500
Una máquina para rectificar radios a mano, con motores de 1,5 C.V. y 0,6 C.V.	9.500
Una máquina para rectificar a mano, con motores de 1 C.V. y 0,6 C.V.	10.000
Una máquina para rectificar con muelas de forma, sin el motor	14.000
Una máquina de rectificar radios a mano, con motores de 0,6 C.V. y 0,6 C.V.	6.000
Una máquina para rectificar planos, con plato magnético circular, motores de 2 C.V. y 0,5 C.V.	22.000
Un aparato desmantar	600
Un transformador corriente para el plato magnético	500
Una máquina para rectificar exteriores en periodo de reconstrucción y reforma	30.000
Una máquina para rectificar caras planas a rodillos sin motor	12.500
Una máquina para rectificar interiores con muela de forma, con motores de 0,6 C.V. y 0,6 C.V.	15.500
Dos máquinas para rectificar radios a mano, con motores de 0,6 C.V. y 0,6 C.V.	23.000
Dos yunques para forjar	350
Una clavera para forjar	200
Un martinete ballesta de 45 kg.	3.000
Una prensa de fricción de 180 toneladas métricas, con motor de 7 H.P.	65.000
Un horno doble a fuel-oil con quemador y depósito combustible	10.000
Un aparato de soldadura autógena	2.000
Un caballete de hierro	150
Un horno de recocer	250
Dos hornos de cementar a fuel-oil	6.000
Utiles, consistentes en depósito aceite y perol para el temple y otros	2.000
Una fragua con electroventilador	500
Una máquina universal para trabajar madera, con dispositivo de regresar, con motor de 2 C.V.	8.500
Tres bancos carpintero	600
Una muela afiladora a pedal	125
Una cubileta para pruebas fundir mineral	15.000
Un juego bombos para pulir rodillos, con motor acoplado	2.600
Un bombo para pulir, con dispositivo individual	600
Tres electropulidoras interiores con motor de 1,1 C.V.	2.250
Un grupo motor de 25 C.V. y alternador	40.000
Un juego de máquinas para cajas de cartón	5.500
17 portaherramientas, 37 utillajes rectificar rodillos y 56 torneadores al aire	12.450
11 utiles rectificar rodillos, 55 torneadores con tuercas, un juego llaves de tubo, un juego de números incompletos y 10 llaves fijas	2.800
50 utillajes taladrar jaulas, cuatro chens, cinco compases, seis portacompasses, nueve pies de rey, un centenella, tres	

	Pesetas
escuadras, tres charriones radios y 170 piezas, entre brocas y machos	3.925
Seis mesas de madera para despacho, una mesita, también de madera, para máquina de escribir; un reloj de pared, una valla de madera, una máquina calcular «Lpsia», 10 sillas madera, una butaca, dos estanterías, otras dos butacas, también de madera; dos mesas tecnigrafos, una máquina restisuma «Olivetti» y una vitrina, también de madera, con puertas de cristales	14.875
Un torno cilindrico con bancada prismática de 1,20 m.	16.000
Un cepillo 420 mm. carrera con motor 2 C.V.	10.000
Una máquina taladrar hasta 18 milímetros, de 1 H.P.	9.500
Una máquina taladrar hasta 50 milímetros, motor 2 C.V.	10.000
Una máquina taladrar hasta 30 milímetros, con motor 1 C.V.	4.500
Una fresa «Victoria», con motor de 2 C.V., con dispositivo de visor	25.500
10 tornillos banco ajuste	1.000
Una máquina rectificar «Julienne», con motores acoplados de 1 C.V. y 0,5 C.V.	21.500
Dos máquinas rectificar «Teller», con motores de 1 C.V. y 0,5 C.V.	56.000
Una máquina de planear de 1,5 milímetros de carrera, con motor de 3 C.V.	19.500
Una máquina de mandrinar con motor de 4 C.V.	25.000
Una mesa de hierro para trazar piezas	1.500
Unas 600 piezas, entre calibres, utillajes y fresas, diversos; dos mesas de madera, seis	

	Pesetas
aparatos medición diferentes tipos, 147 piezas para muelles y sus accesorios, 32 muelas esmeril, otras dos mesas de madera, una estantería con tres motores, planas forjadas de diferentes medidas, en número aproximado a unas 1.000; otra estantería de madera con modelos de madera, en número de 65; 40 correas trapezoidales, otra mesa y una estantería de madera y cinco muelas esmeril varios tipos. Total en junto	12.500
114 archivadores con teniendo documentación oficinas en su mayoría y los otros vacíos, 112 talonarios de hojas de encargo, albaranes, etc., etc.; varias libretas y útiles de trabajo de oficina, 25 libros de contabilidad antiguos, tres libros fichas de coinetes, 12 carpetas de papeles de negocio, antiguos; siete talonarios cuentas corrientes, cinco baúles, tres maletas, una cama de madera y cuatro neumáticos para automóvil, dos de ellos deteriorados	1.850
Una prensa de 45 Tm., con motor de 3 C.V.	20.000
Una prensa de 6 Tm., con motor de 0,35 C.V.	5.000
Una prensa de 45 Tm., a mano	12.000
Una tijera circular	200
Una prensa de 1 1/2 cm., a mano	600
Un torno automatico 4 barras «Pittler», de 50 cm., con motor 5 C.V.	66.000
Una pulidora con motor 1 C.V. y plato aluminio	1.400
Una taladradora hasta 30 mm., motor 1 C.V.	2.500
Una fresadora con motor 1 C.V.	12.500

	Pesetas
Un torno revolver barra 15 mm. y motor acoplado	4.500
Una máquina para trenzar muela rectilíneas, con motores de 0,35 C.V. y 0,20 C.V.	3.800
Un torno revolver barra 18 mm. y motor acoplado	6.500
Una puercora para interiores, motor 1 C.V.	500
Una taladradora hasta 10 mm., con motor 0,25 C.V.	1.000
Una máquina de rectificar «Centres», con motores de 1 C.V. y 1 C.V.	35.000
Una máquina de rectificar exteriores «Julienne», con motores de 1 C.V. y 0,20 C.V.	39.000
Una máquina rectificadora universal «Zottam», con electromotores	50.000
Una máquina de rectificar «Centres», con motores de 2 C.V. y 1 C.V.	10.500
<b>Total. S. E. a O.</b>	<b>1.184.030</b>

Valorados los inmuebles y bienes antes resenados en la cantidad total de pesetas 3.984.080.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de agosto próximo y hora de las once, con las condiciones siguientes: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y que la certificación de cargas, en la que además consta el título de propiedad se halla de manifiesto en Secretaría.

San Eloy de Llobregat, 17 de junio de 1958.—El Juez de Primera Instancia Enrique Molina.—El Secretario, J. Vidal. 8.210.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos y puestos en circulación por Cementos del Cinca Sociedad Anónima:

67.500 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 67.500 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Secretario accidental, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla. 8.224.

### INTERPENINSULAR FILMS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Interpeninsular Films, S. A., a la Junta general ordinaria que se celebrará el pró-

ximo día 12 de julio, a las siete y media de la tarde, en el local social, Velázquez, número 10, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas y gestión del ejercicio.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.237.

### COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

#### DIVIDENDO ACTIVO COMPLEMENTARIO

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 20 del mes de junio actual, acordó, aprobando la propuesta elevada por el Consejo de Administración, el reparto de un dividendo activo a las acciones de las series A, B, C, D, E, F y G, números 1 al 481.572, por el ejercicio 1957, de veinticinco pesetas (25) líquidas por acción, complementario del repartido en el mes de enero último.

El pago del dividendo activo, complementario que se anuncia se efectuará a partir del día 1 de julio próximo venidero, contra entrega del cupón número 85, en nuestras oficinas centrales Alcalá, 53, Madrid; Banca March, S. A., de Palma de Mallorca, y en la Delegación de la Compañía en Barcelona, Vía Layetana, 2, así como en las oficinas de la Compañía Auxiliadora de Comercio y Navegación, S. A., «Aucona», en Valencia,

Paz, 31; Málaga, Juan Díaz, 1 y 3, y Cádiz, Isaac Perál, 25.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Secretario general, Luis A. Novoa Arechaga. 8.238.

### COSTA-FONT Y GOMEZ MUÑOZ, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que para tratar de la modificación del artículo noveno de los Estatutos tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las trece horas, en el domicilio de la Sociedad (calle de Teodoro Lorente, número 10).

Para tener derecho de asistencia será preciso efectuar el depósito de los resguardos provisionales de acciones en la forma prevista en el artículo 15 de los Estatutos.

Barcelona, 17 de junio de 1958 — El Consejo de Administración. 8.235.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLO DE PETROLEOS, S. A.

#### CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZAS DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el primer grupo de ejercicios para las oposiciones de oficiales administrativos dará comienzo el día 14 de julio próximo, a las ocho horas en la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología, Ciudad Universitaria)

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal. 8.230.